

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL FAMILIAR

Tema:

“LOS PROCESOS JUDICIALES EN LAS UNIDADES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LA REVICTIMIZACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE MACAS”

Trabajo de Investigación, previo a la obtención del Grado Académico de
Magíster en Trabajo Social Familiar

Autor: Licenciado Oscar Fabricio Salas Pérez

Director: Licenciada Jeanneth Elizabeth Balseca Basantes, Magister

Ambato – Ecuador

2018

A la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales


El Tribunal receptor del Trabajo de Investigación presidido por el Doctor Franklin Nectario Medina Guerra Magíster, e integrado por los señores: Abogado Jorge Enrique Sánchez Espín Magíster, Doctor Kléver Alonso Pazmiño Vargas Magíster, Licenciada Aida Patricia Haro Lara Magíster, Miembros del Tribunal de Defensa, designados por la Unidad Académica de Titulación de Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, para receptor el Trabajo de Investigación con el tema: “LOS PROCESOS JUDICIALES EN LAS UNIDADES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LA REVICTIMIZACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE MACAS”, elaborado y presentado por el señor Licenciado Oscar Fabricio Salas Pérez, para optar por el Grado Académico de Magíster en Trabajo Social Familiar; una vez escuchada la defensa oral del Trabajo de Investigación el Tribunal aprueba y remite el trabajo para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.




Dr. Franklin Nectario Medina Guerra, Mg.
Presidente del Tribunal.



Abg. Jorge Enrique Sánchez Espín, Mg
Miembro del Tribunal.



Dr. Kléver Alonso Pazmiño Vargas, Mg
Miembro del Tribunal.



Lcda. Aida Patricia Haro Lara, Mg
Miembro del Tribunal.

AUTORÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación presentado con el tema “LOS PROCESOS JUDICIALES EN LAS UNIDADES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LA REVICTIMIZACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE MACAS”, le corresponde exclusivamente al: Lcdo. Oscar Fabricio Salas Pérez, Autor y bajo la Dirección de la Lcda. Jeanneth Elizabeth Balseca Basantes, Mg. Director del Trabajo de Investigación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.



Licenciado Oscar Fabricio Salas Pérez

C.c. 1717552663

AUTOR /A



Licenciada. Jeanneth Elizabeth Balseca Basantes, Magíster.

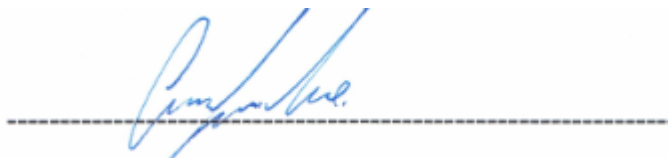
C.c. 1804141271

DIRECTOR/A

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que el trabajo de investigación, sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución

Cedo los Derechos de mi trabajo, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad.



Lcdo. Oscar Fabricio Salas Pérez

C.c. 1717552663

ÍNDICE GENERAL

Portada	i
A la Unidad Académica de Titulación de la FJCS.....	ii
Autoría del Trabajo de Investigación.....	iii
Derechos de Autor	iv
Índice General	v
Índice de Cuadros.....	ix
Índice de Gráficos	xi
Agradecimiento.....	xiii
Dedicatoria	xiv
Resumen Ejecutivo	xv
Executive Summary	xvii
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	6
Micro	8
Análisis Crítico.	14
Análisis Crítico	15
Prognosis.....	17
Formulación del Problema	18
Interrogantes.....	18
Delimitación del Objeto de Investigación.....	19
Justificación.....	19
Objetivos	21
Objetivo General	21

Objetivos Específicos.....	21
----------------------------	----

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	22
Fundamentación Filosófica.....	28
Fundamentación Epistemológica.....	29
Fundamentación Axiología.....	29
Fundamentación Sociológica.....	30
Fundamentación Legal.....	31
Categorías fundamentales.....	33
Constelación Variable Independiente: Procesos Judiciales.....	34
Constelación Variable Dependiente: Revictimización.....	35
Descripción Conceptual de la Variable Independiente.....	36
Descripción Conceptual de la Variable Dependiente.....	56
Hipótesis.....	71
Señalamiento de Variables.....	71
Variable Independiente: Procesos Judiciales.....	71
Variable Dependiente: Revictimización.....	71

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Enfoque de Investigación.....	72
Modalidad Básica de la Investigación.....	72
Investigación Documental o Bibliográfica.....	72
Investigación de Campo.....	73
Nivel o Tipo de Investigación.....	73
Investigación Correlacional.....	73
Investigación Descriptiva.....	73
Población y Muestra.....	74
Población.....	74

Operacionalización de las Variables	74
Recolección de Información	77
Plan de Procesamiento de Información.....	77
Plan de Análisis e Interpretación de Resultados	78

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Verificación de Hipótesis	98
Formulación de la Hipótesis.....	99
Elección de la prueba	99
Cálculo Matemático	99
Zona de rechazo o aceptación de la Hipótesis	101
Acepta Hipótesis Nula y se Rechaza la Hipótesis Alternativa.....	101
Conclusión	101

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	102
Recomendaciones.....	104

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	106
Detalle del costo de la Propuesta	106
Antecedentes de la Propuesta.....	107
Justificación.....	107
Objetivos	108
Objetivo General	108
Factibilidad.....	108
Factibilidad Social.....	108
Factibilidad Política	109

Factibilidad Familiar	109
Factibilidad Legal.....	109
Fundamentación Legal	110
Fundamentación Científico – Teórico.....	110
Metodología	113
Formulario para la Víctima de la Fiscalía del Estado	122
Modelo Operativo	130
Administración de la Propuesta	131
Presupuesto	132
Plan de Monitoreo y Evaluación de la Propuesta.....	133
Bibliografía	134
Anexo	141

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1: Operacionalización de la Variable Independiente: Procesos Judiciales.....	75
Cuadro N° 2: Operacionalización de la Variable Dependiente: Revictimización..	76
Cuadro N° 3: Plan para la Recolección de Información.....	77
Cuadro N° 4: P1.- Género.....	79
Cuadro N° 5: P2.- Edad.....	80
Cuadro N° 6: P3.- Estado Civil.....	81
Cuadro N° 7: P4.- ¿Cómo califica la información brindada?.....	82
Cuadro N° 8: P5.- ¿Los profesionales que le atendieron estaban dispuestos a ayudarle?.....	83
Cuadro N° 9: P6.- ¿La ayuda de los profesionales le fue útil?.....	84
Cuadro N° 10: P7.- ¿Conoce cuáles son los requisitos y procesos para denunciar la violencia intrafamiliar?.....	85
Cuadro N° 11: P8.- ¿El profesional que le atendió le receptó la denuncia?.....	86
Cuadro N° 12: P9.- ¿La persona que le atendió le escuchó todo su problema y no le receptó la denuncia?.....	87
Cuadro N° 13: P10.- ¿El profesional que le atiende siente que desconoce del procedimiento?.....	88
Cuadro N° 14: P11.- ¿Sintió que las preguntas que se le hicieron iban dirigidas a su solicitud?.....	89
Cuadro N° 15: P12.- ¿Los profesionales que le atendieron le direccionaron a otra institución?.....	90
Cuadro N° 16: P13.- ¿Al momento de la entrevista le informaron quienes estarán presentes durante el proceso judicial?.....	91
Cuadro N° 17: P14.- ¿Cuándo se enteró que el abogado, psicólogo y trabajador social iban a realizar la entrevista usted decidió continuar con el proceso judicial o pensó que era muy extenso?.....	92
Cuadro N° 18: P15.- ¿Cuándo le entrevistaron los tres profesionales se sintió incómodo/a?.....	93
Cuadro N° 19: P16.- ¿A cuántas personas le contó su problema para que le indicaran a que institución tiene que dirigirse a realizar la denuncia?.....	94
Cuadro N° 20: 17.- ¿Cuántas veces se dirigió a la institución para poner la denuncia y volvió a contar su problema?.....	95

Cuadro N° 21: P18.- ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuantas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?.....	96
Cuadro N° 22: P19.- ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuantas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?.....	97
Cuadro N° 23: Frecuencias de observación para la prueba de χ^2	99
Cuadro N° 24: Frecuencias de esperada para la prueba de χ^2	100
Cuadro N° 25: Cálculo de χ^2	100
Cuadro N° 26: Grados de Libertad.....	101
Cuadro N° 27: Regla de decisión.....	101
Cuadro N° 28: Detalle del costo de la Propuesta.....	106
Cuadro N° 29: Modelo Operativo de la propuesta.....	130
Cuadro N° 30: Presupuesto.....	132
Cuadro N° 31: Evaluación de la Propuesta.....	133

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Árbol de Problemas.....	14
Gráfico N° 2: Red de inclusiones conceptuales.....	33
Gráfico N° 3: Red de Inclusiones conceptuales: Procesos Judiciales.....	34
Gráfico N° 4: Red de Inclusiones conceptuales: Revictimización.....	35
Gráfico N° 5: Estructura organizacional de la unidad judicial de primer nivel de procesos.....	40
Gráfico N° 6: Etapa 1: Información e ingreso.....	42
Gráfico N° 7: Etapa 2 Etapa de atención básica.....	43
Gráfico N° 8: Etapa 3 de primeras diligencias.....	43
Gráfico N° 9: Etapa 4 de atención especializada.....	44
Gráfico N° 10: Etapa 5 de Juzgamiento y ejecución.....	44
Gráfico N° 11: P1.- Género.....	79
Gráfico N° 12: P2.- Edad.....	80
Gráfico N° 13: P3.- Estado Civil.....	81
Gráfico N° 14: P4.- ¿Cómo califica la información brindada?.....	82
Gráfico N° 15: P5.- ¿Los profesionales que le atendieron estaban dispuestos a ayudarlo?.....	83
Gráfico N° 16: P6.- ¿La ayuda de los profesionales le fue útil?.....	84
Gráfico N° 17: P7.- ¿Conoce cuáles son los requisitos y procesos para denunciar la violencia intrafamiliar?.....	85
Gráfico N° 18: P8.- ¿El profesional que le atendió le receptó la denuncia?.....	86
Gráfico N° 19: P9.- ¿La persona que le atendió le escuchó todo su problema y no le receptó la denuncia?.....	87
Gráfico N° 20: P10.- ¿El profesional que le atiende siente que desconoce del procedimiento?.....	88
Gráfico N° 21: P11.- ¿Sintió que las preguntas que se le hicieron iban dirigidas a su solicitud?.....	89
Gráfico N° 22: P12.- ¿Los profesionales que le atendieron le direccionaron a otra institución?.....	90
Gráfico N° 23: P13.- ¿Al momento de la entrevista le informaron quienes estarán presentes durante el proceso judicial?.....	91

Gráfico N° 24: P14.- ¿Cuándo se enteró que el abogado, psicólogo y trabajador social iban a realizar la entrevista usted decidió continuar con el proceso judicial o pensó que era muy extenso?.....	92
Gráfico N° 25: P15.- ¿Cuándo le entrevistaron los tres profesionales se sintió incómodo/a?.....	93
Gráfico N°26: P16.- ¿A cuántas personas le contó su problema para que le indicaran a que institución tiene que dirigirse a realizar la denuncia?.....	94
Gráfico N° 27: P17 ¿Cuántas veces se dirigió a la institución para poner la denuncia y volvió a contar su problema?.....	95
Gráfico N° 28: P18.- ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuantas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?.....	96
Gráfico N° 29: P19.- ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuantas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?.....	97
Gráfico 30: Determina la hipótesis alternativa o nula.....	101
Gráfico No 31: Formulario Fiscalía del Estado.....	122
Gráfico No 32: Formulario Fiscalía del Estado.....	123
Gráfico No 33: Formulario Fiscalía del Estado.....	124
Gráfico No 34: Formulario Fiscalía del Estado.....	125
Gráfico No 35: Formulario para identificar factores de riesgo.....	128
Gráfico No 36: Estructura Modelo de Atención.....	129
Gráfico No 37: Organigrama Estructural Propuesta.....	131

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer muy especialmente a la institución que me permitió realizar la investigación para poder conseguir el propósito planteado.

De igual forma a todas aquellas personas que me supieron apoyar para poder escribir y concluir éste trabajo, a mis maestros quienes nunca se reprimieron en brindarme su amistad y conocimientos depositando su confianza en mí. A mis profesores, por contribuir e impartir sus conocimientos, y de manera especial a mi directora de tesis Lcda. Jeanneth Balseca.

OSCAR

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a mi hijo Zair Israel Salas quien ha sido la motivación y fortaleza para seguir adelante, en cada momento de mi vida.

A todas aquellas personas quienes podrán investigar de este contenido, el conocimiento no sería factible si no se lo compartiera y se lo pusiera en práctica, y a la Universidad Técnica de Ambato, por permitirme cumplir un objetivo más en mi vida profesional.

OSCAR

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL FAMILIAR

Tema: ‘‘LOS PROCESOS JUDICIALES EN LAS UNIDADES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LA REVICTIMIZACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE MACAS.’’

Autor: Lcdo. Oscar Fabricio Salas Pérez

Director: Lcda. Jeanneth Elizabeth Balseca Basantes, Mg

Fecha: 14 de febrero de 2018

RESUMEN EJECUTIVO

Durante los últimos 20 años, se ha podido evidenciar a nivel mundial una transición y transformación en cuanto a los procesos judiciales, este aspecto ha influenciado en el contorno de la sociedad y específicamente en las personas que sufren de violencia intrafamiliar. En tal sentido Ecuador cuenta con un sistema de justicia que a brindo a los ciudadanos servicios oportunos, la violencia contra la mujer o con algún miembro del núcleo familiar, es un delito, por el cual algunas Organizaciones no Gubernamentales han fomentado políticas que ayuden a disminuir la violencia intrafamiliar y la revictimización en estos casos, de ésta manera dicha investigación abordó algunas consecuencias de ‘‘Los procesos judiciales en las unidades de familia, mujer, niñez y adolescencia y la revictimización en casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Macas’’, con el que se topó el estudio de los procesos judiciales el cual determina la necesidad de un fortalecimiento en el Sistema de Justicia en cuanto a los protocolos extensos, largos y agotadores que hacen que la víctima se revictimice y en algunos casos hasta llegar al suicidio.

De la misma manera se abordó el estudio de la revictimización en casos de violencia intrafamiliar, en donde se establecen métodos innecesarios y burocráticos que no permiten cumplir con el objetivo de la ley y la víctima, encaminándola a caer en revictimización, provocando varias veces el recuerdo de su dolor. Se pretende iniciar el camino que logre responder al interrogante ¿Qué podemos hacer en este contexto? Se planteó la implementación de un modelo de atención directa para casos de violencia intrafamiliar a través de redes de apoyo el cual se pretende establecer la efectividad de esos mecanismos aplicados al proceso penal, mediante un modelo de atención directa en casos de violencia intrafamiliar.

Descriptor: Familia, intrafamiliar, judicial, métodos, modelo, organizaciones procesos, protocolos, sistema, violencia.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL FAMILIAR

Teme: “THE JUDICIAL PROCESSES IN FAMILY, WOMEN, CHILDHOOD AND ADOLESCENCE UNITS AND THE REVITALIZATION IN CASES OF INTRA-FAMILY VIOLENCE IN THE CITY OF MACAS”

Author: Lcdo. Oscar Fabricio Salas Pérez

Director: Lcda. Jeanneth Elizabeth Balseca Basantes, Mg

Date: 14 de febrero de 2018

EXECUTIVE SUMMARY

During the last 20 years, it has been possible to demonstrate at a global level a transition and transformation in terms of judicial processes, this aspect has influenced the contours of society and specifically in people who suffer from intrafamily violence. In this regard, Ecuador has a justice system that provides citizens with timely services, violence against women or with a member of the family, is a crime, for which some non-governmental organizations have promoted policies that help reduce intrafamily violence and revictimization in these cases, in this way said investigation addressed some consequences of "The judicial processes in the units of family, women, childhood and adolescence and revictimization in cases of intrafamily violence in the city of Macas", with the one that met the study of the judicial processes which determines the need for a strengthening in the Justice System in terms of the extensive, long and exhausting protocols that make the victim revictimize and in some cases even reach suicide.

Likewise, the study of revictimization in cases of domestic violence was addressed, where unnecessary and bureaucratic methods are established that do not allow to

fulfill the objective of the law and the victim, leading it to fall into revictimization, procreando several times the memory of your pain. The intention is to start the path that will answer the question: What can we do in this context? The implementation of a model of direct attention for cases of intrafamily violence through support networks was proposed, which is intended to establish the effectiveness of those mechanisms applied to the criminal process, through a model of direct attention in cases of intrafamily violence.

Descriptors: Family, intrafamiliar, judicial, methods, model, organizations, processes, protocols, system, violence.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como tema: “Los procesos judiciales en las unidades de familia, mujer, niñez y adolescencia y la revictimización en casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Macas”. Cuya importancia reside en la necesidad de un fortalecimiento en el Sistema de Justicia en cuanto a los protocolos extensos, largos y agotadores que hacen que la víctima se revictimice.

El trabajo investigativo está diseñado por seis capítulos:

El Capítulo I, denominado “El Problema” donde contiene la contextualización macro, meso, micro que hace relación al origen de la problemática que en este caso se establece como “Los procesos judiciales y la revictimización de violencia intrafamiliar”, los mismos que detallan los métodos innecesarios y burocráticos que no permiten cumplir con el objetivo de la ley y la víctima, abordando con un panorama latinoamericano, ecuatoriano y local; el análisis crítico, la prognosis, la formulación y delimitación del problema, la justificación y los objetivos de la investigación.

El Capítulo II, denominado “Marco Teórico”, el cual contiene el desarrollo de los antecedentes investigativos que corroborarán las variables a ser investigadas, estas son: Los procesos judiciales, el cual se establece las normas legales en casos de violencia intrafamiliar en el Ecuador, de la misma forma se menciona acerca de la revictimización, sus amenazas y circunstancias de acuerdo a los métodos judiciales extendiendo con la fundamentación filosófica, legal, categorías fundamentales, formulación de hipótesis y determinación de variables.

El Capítulo III, señalado como “La Metodología”, plantea que la investigación se efectuará desde el enfoque crítico-propositivo de carácter cuali-cuantitativo con tendencia crítico propositivo, la modalidad de la investigación es bibliográfica documental, el nivel al que llega la investigación, la población y la muestra, la operacionalización de las variables, el plan de recolección de información y el plan de proceso y análisis de los datos recogidos.

El Capítulo IV, presenta el “Análisis e Interpretación de Resultados”, el cual está elaborado mediante cuadros y gráficos estadísticos y la verificación de hipótesis.

El Capítulo V, establecido como “Conclusiones y Recomendaciones”, en el cual se constituye el análisis de los trascendentales resultados y aportes significativos del trabajo realizado, así como las recomendaciones expuestas por el autor para el diseño de la propuesta.

El Capítulo VI, “La Propuesta”, contiene los datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación teórico–científica, metodología, modelo operativo donde se realiza la creación de un modelo de atención directa para casos de violencia intrafamiliar a través de redes de apoyo el cual se pretende establecer la efectividad de esos mecanismos aplicados al proceso penal, mediante un modelo de atención directa en casos de violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema

Los Procesos Judiciales en las Unidades de Familia, mujer, niñez y adolescencia y la Revictimización en casos de Violencia Intrafamiliar en la ciudad de Macas.

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

Durante los últimos 20 años, se ha evidenciado a nivel mundial una transición y transformación en cuanto a los procesos judiciales, este aspecto ha influenciado en el contorno de la sociedad y específicamente en las personas que sufren de violencia intrafamiliar, que se han ido convirtiéndose en trámites largos y procesos innecesarios por la limitada capacitación de los profesionales creando ineficiencia en los servicios judiciales y provocando la revictimización a la persona que inicia una demanda por violencia intrafamiliar. “El modelo de gestión y el talento humano, Ecuador cuenta hoy con un sistema de justicia que brinda a los ciudadanos servicios oportunos” (Consejo de la Judicatura, 2007).

Esto significa en cierto sentido que los procesos judiciales son actos que afectan a toda una sociedad. “Son el conjunto dialéctico de actos, ejecutados con sujeción a determinadas reglas más o menos rígidas, realizados durante el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado, por distintos sujetos que se relacionan entre sí con intereses idénticos, diferentes o contradictorios, pero vinculados intrínsecamente por fines privados y públicos” (Monroy, 2015, pág. 103).

Estos actos como bien lo explica el autor son encaminados por fines privados, estos pueden ser el querer una vida digna sin violencia por parte de cada individuo, y cuando algo como esto no se cumple y afecta a un número considerable de personas, viene la intervención del sector público a través de las Unidades Judiciales y los magistrados de justicia. Un ejemplo claro es Francia, según Núñez y Vera (2012) afirman: “La motivación de las sentencias se convierte en objeto de una obligación impuesta al juez por reglas generales a partir de 1790, a partir del momento en el que la legislación revolucionaria en Francia pone fin a los sistemas judiciales del ancien régime y pone los cimientos para la concepción moderna del proceso judicial”. En consecuencia esta ley es inspiración en toda Europa fijándose en el cumplimiento de la sentencia y no en un proceso judicial justo, “La ley francesa de 1790 es considerada de manera mayoritaria por la doctrina como el origen moderno de la obligación de motivar la sentencia, porque es principalmente en ella que se inspiran todas las codificaciones procesales posteriores en el resto de Europa” (Núñez & Vera, 2012).

Siendo prioritario las sentencias no solo en Europa sino en el resto del mundo, hablando así de América del Norte y América del Sur, minimizando el proceso judicial para llegar al objetivo que es la sentencia y fomentado procesos judiciales que no cumplen su objetivo, “el cual es brindar justicia, por tal circunstancia estos en los últimos años han ido cambiando constantemente creando la revictimización de la víctima” (Cardenas, 2012).

Es necesario tomar en cuenta las consideraciones de Kreuter, (2006), Soria y Landrive (1998) y citadas por Gutiérrez, Coronel y Pérez (2009):

“La revictimización son las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones”. (Gutiérrez, Coronel, & Pérez, 2009)

En este sentido hay que tomar en cuenta que los procesos judiciales están afectando de cierta manera a las víctimas de violencia intrafamiliar, obligándole a revictimizarse. “La Violencia Intrafamiliar es una forma de violencia que ocurre dentro del hogar y que puede ser de tipo, físico, sexual o psicológica. Aunque es la forma de violencia más común, varios estudios han demostrado que no existe una relación directa con el nivel de educación y condición socioeconómica de las familias” (Nuñez & Carvajal, 2004).

En la actualidad, la violencia contra la mujer o con algún miembro del núcleo familiar, es un delito, algunas Organizaciones no Gubernamentales, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras; han fomentado políticas que ayuden disminuir la violencia intrafamiliar y la revictimización en estos casos.

En el 2016 las estimaciones mundiales publicadas por la Organización Mundial de la Salud (2016) indican que “alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida”; “La mayoría de estos casos son violencia infligida por la pareja.

En todo el mundo, casi un tercio (30%) de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida”; y, “Un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja masculina” (Organización Mundial de la Salud, 2016).

Como refleja la OMS los índices de violencia intrafamiliar son más frecuentes en “mujeres, y los agresores son los esposos o convivientes, en el mismo ámbito, los niños y adolescentes y ancianos en cifras más bajas, siendo vulnerables tienden a ser revictimizados por el sistema de justicia y los procesos judiciales a los que se encuentran inmersos” (Organización Mundial de la Salud, 2016). En esta

investigación se ha encontrado que a nivel mundial existe solo un País que ha bajado los índices de revictimización mediante un sistema judicial más automatizado.

“El sistema judicial más automatizado, eficaz y transparente a nivel mundial es el de la República de Corea, por ejemplo, las demandas iniciales se pueden presentar en línea, se puede emplazar al demandado en forma electrónica , y los costos judiciales se pueden pagar en forma electrónica. Asimismo, todas las sentencias de causas de todos los niveles se encuentran a disposición del público a través de Internet. El índice de calidad de los procesos judiciales es la suma de las puntuaciones de los índices de estructura de los tribunales y procedimientos judiciales; administración de causas; automatización de los tribunales y resolución alternativa de disputas” (Doing Business, 2017).

Mientras que un informe mundial, del World Justice Project del año 2014 reveló que “El fracaso de la justicia, sobre 99 países estudiados y analizados, solamente tres países de la región Chile, Perú y Uruguay se encuentran entre los 40 primeros del mundo por la calidad de su sistema judicial y siete países del continente se encuentran entre los 25 más corruptos del planeta” (Martín C. F., 2016).

Meso

Según el Departamento de Derecho Internacional-OEA (2017) determina que en América Latina desde hace 15 años atrás los gobiernos, los ministros de justicia, organizaciones de la sociedad civil y una serie de agencias de ayuda externa se han comprometido a realizar esfuerzos regionales para reformar las instituciones de justicia y mejorar los procesos judiciales.

Basados en sanciones dirigidas al problema del desempeño sectorial y a las formas de mejora, han introducido cambios en el marco legal, la organización y los recursos presupuestales del sector en la mayor parte de los países de Latinoamérica; han generado un número creciente de reforma, y han involucrado una serie de actores: externos, regionales y nacionales (la policía, el ministerio público, las asociaciones privadas, las sociedades de ayuda legal, otros), han visto cambios en cuanto al número de entidades operativas de esta índole; en algunos casos ha generado

mejoras tangibles y ha aumentado dramáticamente el conocimiento de los factores referentes y, por ende, de las restricciones que limitan el desempeño de la justicia, porque ha faltado la socialización de los procesos judiciales en la colectividad, provocando el desconocimiento de la gente y cayendo procesos repetitivos que ayudan a pasar por una revictimización.

Se habla que las restricciones limitan el desempeño de la justicia la OEA (2017) determina que “existe una definición de la separación de poderes que, en la mayor parte de los casos, confiere a la rama judicial y no al Ministerio de Justicia la responsabilidad por su propio gobierno, manejo administrativo y sistema de nombramiento interno y un control judicial, uso ocasional de jurados”.

Estos problemas se marcan debido a que no tiene un sistema de justicia claro siguen tendencias tanto Europeas como de Norte Américas, han sido manipulados por los poderosos, ha sucedido con frecuencia que sean ignorados, siendo la única víctima del proceso los usuarios que en la mayor parte se trata de personas víctimas de violencia intrafamiliar, dentro de esta población las mujeres son las más afectadas, “Hasta 53% de mujeres, según el país, han denunciado violencia física o sexual de sus parejas en América Latina, según un informe de las Naciones Unidas presentado este viernes en Panamá, que califica la violencia de género en la región como un problema de gravísima relevancia” (El Universo, 2013).

Confirma el informe de la ONU Mujeres y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que “un alto porcentaje de mujeres casadas o en unión libre, entre el 17% y el 53% según el país de Latinoamérica, han reportado haber sufrido violencia sexual o física de parte de un compañero íntimo” (El Universo, 2013). Dentro de estas cifras también se cuenta con los países donde el índice de violencia familiar es más alto, “Bolivia (53%), Colombia (39%), Perú (39%) y Ecuador (31%) serían los países con mayor porcentaje de mujeres que han denunciado maltratos, mientras que Paraguay (18%), Jamaica (17%), República Dominicana (16%) y Haití (13%) serían los de menor porcentaje” (El Universo, 2013).

“Dentro del homicidio se dispara al 80 por 100.000 personas entre edades comprendidas entre 18 a 30 años. Dentro de este fenómeno del homicidio no debe olvidarse el feminicidio como consecuencias de sociedades profundamente machistas y en el que la impunidad ante la violencia sobre las mujeres es extraordinaria. En Guatemala, los datos de la Policía Nacional señalan que en 2011 fueron asesinadas 631 mujeres (PNC 2012). Según cifras de la Policía Nacional de El Salvador, entre 2003 y 2012, 4,018 mujeres fueron asesinadas. Esto significa un promedio anual de 402 homicidios”. (Martín C. F., 2016)

Muchos de estos homicidios y femicidios son provocados por los procesos de justicia, que son largos y agotadores para la persona violentada, pasa de violencia intrafamiliar a revictimización de las personas siguiendo así el daño psicológico y corporal que agobian a la víctima, permitiéndole caer en estado de depresión, conformándose con el estado actual en el que se encuentra viviendo y esperando que suceda lo eminente, el homicidio o en otros casos el suicidio.

Si bien es cierto en las grandes ciudades se ha notado la transformación en su estructura social y en la dinámica de la cotidianidad, generando leyes de protección, necesarias para la víctima, pero creando procesos innecesarios y burocráticos que no permiten cumplir con el objetivo de la ley y la víctima, una vida digna, encaminándola a no caer en revictimización, procreando varias veces el recuerdo de su dolor. Las generaciones futuras tienen derecho a crear un mundo de paz, sin violencia lo que puede ser traducido en salud, bienestar y calidad de vida.

Micro

Desde el año 2007 Ecuador viene fomentando campañas sobre la violencia, en el 2013, el Consejo de la Judicatura reafirmó la primera campaña iniciada en el 2007 que se denominó Reacciona Ecuador, el machismo es violencia, “donde capacitó y creó 80 juzgados de violencia intrafamiliar, los cuales están ocupados por jueces y juezas, que han judicializado y sancionado a los agresores y han generado una red de protección de los derechos de las mujeres y de menores agredidos (Ministerio del Interior, 2016).

Un informe de la Fiscalía General de la Nación en el 2011, señala cifras alarmantes. Del 100% de las noticias de delitos recibidas, el 36.48% se refieren a casos sexuales de violación; un 7.2% se relacionan con presuntas violaciones en menores de catorce años. La Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, realizada en el 2011 por el INEC, Ministerio del Interior y la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género determina que 6 de cada 10 mujeres en Ecuador han sido víctima de violencia de Género; una de cada 4 sufrieron violencia sexual en algún momento de su vida. “La violencia de género contra las mujeres sobrepasa el 50% en todas las provincias del país, en todos los niveles de instrucción y el más alto porcentaje se da en mujeres alfabetizadas 70%, seguida por mujeres sin ninguna instrucción 66,9%, en educación básica 64%, educación media 8%, educación superior 55,6% y posgrado 52,8%” (Inec, 2012).

Lamentablemente la violencia ejercida contra niños, niñas y adolescentes es alarmante. La misma Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres señala que: “uno de cada cuatro adolescentes de entre 15 a 19 años sufrieron algún tipo de castigo físico, psicológico o sexual por parte de su pareja. El 83% de niñas y mujeres adolescentes han sufrido violencia sexual en su entorno familiar. 1 de cada 10 niñas entre 5 a 6 años de edad han sufrido violencia sexual. El 24% de niñas, niños y adolescentes han experimentado violencia física en su entorno familiar” (Inec, 2012).

En el año 2014 en el Gobierno del Presidente Rafael Correa, se crea el Código Orgánico Integral Penal “COIP” en donde se deja sin efecto la ley 103, para ser integrado, modificada y ampliada dicha ley. Además se le retira como una de sus competencias a las comisarías, quienes hasta mediados del 2014 tenían la responsabilidad de ejecutar dicha ley, y esta responsabilidad asumían los Juzgados Especializados de violencia Intrafamiliar, y si en la provincia o cantón no existiera dicho juzgado la responsabilidad cae en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

“Art. 1.- FINES DE LA LEY.- la presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia” (Ley 103, 1995).

En el Ecuador existen leyes suficientes que posibilitan reprimir la violencia, pero hace falta la adopción de un enfoque integral dentro del proceso judicial que permita emprender la difícil tarea de preparar a las familias, comunidades y Estados a ser libres de violencia intrafamiliar. Estudiar las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar, eliminar la trata de mujeres y niños, prestar asistencia a tiempo a las víctimas y difundir ampliamente lo referente a este tema con el fin de que la sociedad en su conjunto, gobiernos, organizaciones populares, organizaciones de mujeres y organizaciones no gubernamentales, conozcan las leyes preventivas combativas, organicen, apoyen la promoción de educación y capacitación de las comunidades, en el mismo sentido los procesos judiciales para que evitar revictimizar a la persona, violando sus derechos humanos. El médico forense Ricardo Vélez, “se refirió a la manera de evitar la revictimización de los pacientes que han sido violentados a través de un adecuado uso de formularios, la aplicación correcta de los protocolos que dicta el convenio interinstitucional y el cumplimiento de leyes y códigos” (Ministerio de Salud Pública - Coordinación zonal 6 de Salud, 2017).

Este trabajo despliega su investigación en la provincia de Morona Santiago la cual alberga al 0.95% del total de la población del Ecuador, el 33.33% se ubica en el área urbana y el 66.67% en el área rural, esto denota la dispersión de asentamientos humanos en el territorio, dificultando el acceso a los servicios básicos en su mayoría. En la composición por género de la población rural y urbana, la población femenina sobrepasa a la masculina, factor resultante de la emigración continua de los habitantes en su mayoría hombres, además la inclusión de mujeres en las actividades económicas, sociales y políticas. “La población de la provincia de Morona Santiago es de 147. 940 hab., siendo el 50 % perteneciente al cantón Morona” (IESS, 2014).

Según datos del Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE), “entre agosto de 2014 y septiembre de 2016, ingresaron 116.051 casos de violencia (física 4.024; psicológica 10.976; sexual 127; contravenciones 100.924). Del total de causas recibidas, se resolvieron 91.790, es decir, 79.09 %” (Función Judicial de Morona Santiago, 2017).

En base a la población que es 147.940 y al número de casos de violencia intrafamiliar 116.051 se puede determinar que de estos son 100.924 de contravenciones, desacatos a la ley, así mismo que la población sufre de violencia intrafamiliar siendo la más alta la psicológica, luego la física y por último sexual, en el mismo contexto de todas las causas presentadas se resolvieron las 91.790 siendo el 79.09%, es decir hay un 20.91% que no fueron resueltas.

En este sentido la vocal del CJ, Karina Peralta indicó que “se realiza un seguimiento a la atención en las unidades contra la Violencia a la Mujer y la Familia, así como a las que conocen temas intrafamiliares. Destacó la capacitación de funcionarios judiciales en cuanto a derechos de las víctimas y otras partes procesales” (Función Judicial de Morona Santiago, 2017).

Tal como nos menciona la autora las capacitaciones a los profesionales en cuanto a derechos que tiene la víctima se dan, pero no de forma continua, así como el conocimiento que deben tener en el proceso judicial a seguir, por tanto la atención al usuario requiere ser mejorada, porque muchos de los casos que no fueron procesados, ocurrieron por el desconocimiento de la víctima al proceso, en el camino se cansan y lo abandonan, otra situación que sucede es que debe contar su caso a varias personas cayendo en la revictimización y el abandono de los trámites.

Por tanto se da la necesidad de un fortalecimiento en el Sistema de Justicia, recalcando “no a las leyes contra el abuso y la violencia” porque vivimos en un país de libertad que ayuda y contrarresta este tipo de maltrato”, más se enfatiza en los procesos judiciales, que en muchos casos son piedra de tropiezo para la persona violentada, ayuda tardía innecesaria ya que el hecho violento fue consumado, la

justicia necesita romper esas cadenas de atadura que hacen a la víctima, sentirse desprotegida y continuar con el mismo círculo vicioso. Los protocolos extensos, largos y agotadores hacen que la víctima se revictimice y en algunos casos hasta llegar al suicidio.

Esta investigación se ha centrado en los Procesos Judiciales de las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y la Revictimización en casos de Violencia Intrafamiliar de la ciudad de Macas, “Macas tiene una densidad poblacional de 359.57 hab/km², siendo la parroquia, en su calidad de cabecera cantonal y provincial, con un aproximado de 25 000 habitantes en la ciudad de Macas” (IESS, 2014).

En Macas se procesan todos los casos de la provincia, aquí se encuentra evidente la violencia intrafamiliar, pero aún más la revictimización de las víctimas de violencia con el objetivo de evitar la revictimización de las personas, con relación a los delitos sexuales y violencia intrafamiliar, el Hospital General de Macas y la Fiscalía General del Estado coordinan acciones enfocadas en la correcta forma de llenar los formularios. “Para ello se asignaron de manera correcta las obligaciones que los médicos tienen que realizar, las experticias médico-legales al atender a las víctimas, además se realizó un intercambio de conocimientos y experiencias y fueron superadas inquietudes sobre la cadena de custodia, lo que permite que las pruebas sean bien manejadas y los procesos se tramiten de manera adecuada” (Mnisterio de Salud Pública - Coordinación zonal 6 de Salud, 2017).

En cuanto al tema investigativo es pertinente analizar lo referido a la disposición del Pleno del Consejo la Judicatura, en la ciudad de Macas, por el cual puso en funcionamiento la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en donde se le dispone que atienda casos de Violencia Intrafamiliar, de igual manera se notifica a la Comisaria Nacional de Policía para que remita los casos de violencia contra la mujer y la familia a la Unidad Judicial, para que puedan realizar los trámites judiciales. En este sentido se dispone:

“Artículo 3.- Las Comisarias de la Mujer y la Familia que se encuentren conociendo causas de violencia intrafamiliar, las seguirán conociendo y resolviendo hasta que las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia, inicien sus funciones, en la respectiva jurisdicción. Las y los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, notificarán a las Gobernaciones e Intendencias Generales de Policía provinciales del Funcionamiento de estas nuevas unidades judiciales. Las Comisarias de la Mujer y la Familia, Una vez notificadas del Funcionamiento de las Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia. No podrán receptor para su trámite ninguna petición relacionada con la Ley Contra la Violencia de la Mujer y Familia Ley 103”. (Congreso Nacional, 2013)

Como estipula el autor, las leyes que rigen el contenido de violencia intrafamiliar, establecen un amparo y resguardo hacia las víctimas de violencia, en este sentido el problema son los procesos judiciales a seguir y el desconocimiento de estos, existe muchos casos en que el usuario externo le comenta su problema a la persona de ingreso de causas, quien le dirige donde un abogado patrocinador; el abogado patrocinador solicita al usuario, que se dirija al centro de salud para que le emita un certificado médico con los días de discapacidad, el centro de salud o el Hospital no emiten los certificados para evitarse problemas, y nuevamente le envían a la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; viendo esta situación el usuario que ha ido de un lugar a otro, decide regresar a su hogar dejando ahí el doble problema. ¿Por qué doble problema? Porque al no denunciar el maltrato, prefiere regresar a su hogar y seguir siendo víctima de abuso, y sentirse mal por comentar su situación personal a diferentes sujetos y estas a su vez no hacen efectiva su denuncia, por esta razón se hace alusión que es el doble problema (revictimización, y continuar siendo víctima de maltrato intrafamiliar) .

Análisis Crítico.

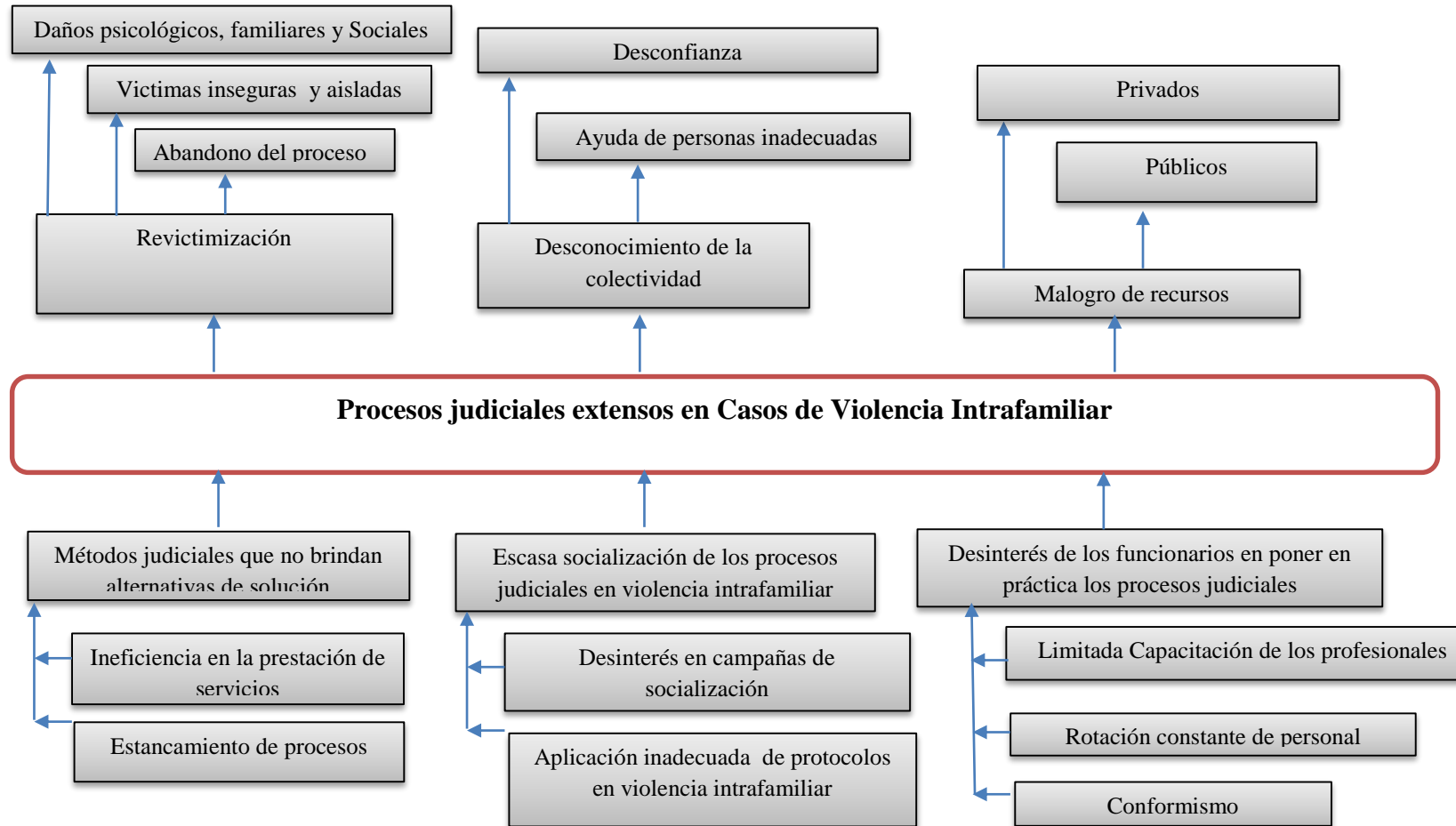


Gráfico N° 1: Árbol de Problemas

Análisis Crítico

Al entrarse en la problemática que constituye el objeto de la presente investigación mediante el análisis crítico, se puede estipular que los métodos judiciales que no brindan alternativas de solución determinan una revictimización en la persona, lo que conlleva entre otros factores el doble procedimiento que genera el funcionario de las Unidades Judiciales, demostrando de esta manera el desinterés en capacitarse y conformismo de conocimientos, generando ineficiencia en la prestación de servicios, provocando así el estancamiento de procesos y recursos malogrados.

De igual forma la escasa socialización de los procesos judiciales en violencia intrafamiliar, establecen un desconocimiento de la colectividad en procesos judiciales, esto lleva a tener servidores públicos que no demuestran interés en conocer los protocolos de atención, dando como resultado un personal incapaz de dar solución a los problemas que se enfrentan; añadido el desinterés en campañas de socialización a la colectividad, a quienes se vulneran sus derechos por triplicado, porque estos procesos judiciales quedan en desconocimiento de la sociedad y prolongan el proceso, además la persona victimizada pide ayuda a terceros que desconocen y dan una mala información, dejando a la deriva los principios de la función judicial, provocando la revictimización del individuo desde los ámbitos policial, judicial y médico, los cuales potencian su desamparo.

El desinterés de los funcionarios en poner en práctica los procesos judiciales, estipulan indiscutiblemente un malogro de recursos, el método establecido no está produciendo sus frutos en las personas demandantes, esto conlleva a un conformismo por parte de los funcionarios, sea este el caso por la rotación constante de personal, ayuda o compromiso hacia las instituciones integradas por los ámbitos médico, policial y judicial; vías a la que recurre la mujer, niño o adolescente víctimas de violencia doméstica en situación de crisis en búsqueda de ayuda, a revictimizar a la persona que sufrió la agresión, provocando que el proceso judicial no sea una alternativa de solución y abandonen el proceso, quedando la víctima con frustración e impotencia de no poder hacer nada en esta situación.

Por tanto en esta investigación se asume el criterio de Stith (2004) que sostiene “encuestas realizadas en los Departamentos de Policía a lo largo de todo Estados Unidos indican que aproximadamente el 80 – 90% del tiempo de los oficiales de policía se emplea en llamadas de servicio, también conocidas como actividades de mantenimiento del orden, como asaltos, robos, disputas vecinales, peleas en bares, accidentes de tráfico, y sujetos que están borrachos o alborotando”.

Los policías pueden tener las competencias necesarias para resolver una disputa entre vecinos, una pelea callejera, o un accidente, más en rara ocasión poseen la idoneidad requerida para proporcionar una intervención en crisis, y un consejo psicológico de seguimiento a las víctimas de Violencia Doméstica, sin embargo estas se dirigen a su departamento de Policía local cuando se ven confrontadas a una Violencia Doméstica que representa un peligro real para sus vidas. La mayoría de los especialistas, terapeutas, abogados o trabajadores sociales, así como la fuerza policial, no están lo suficientemente capacitados, para ayudar a las víctimas porque, no siempre tienen percepción del riesgo y la existencia del problema no se les entrena para ello. “La Unidad Judicial, recepta los casos de violencia intrafamiliar, de acuerdo a esta resolución los Jueces examinan los casos de acuerdo al parte policial y si no está claro el parte policial, el señor Juez solicita que intervenga su Equipo Técnico quien está conformado por Trabajador Social, Psicólogo y Médico” (Telegrafo, 2014).

A pesar del trabajo educativo que se ha iniciado en muchos países con la policía, existe una falta de conocimiento general y de comprensión del poder y las dinámicas subyacentes a las necesidades de asistencia de una mujer. Para Gabo (2005). “La policía continúa manteniendo prejuicios acerca de los tipos de mujeres, particularmente la ideología que las divide en merecedoras y no merecedoras de su atención. Las mujeres no merecedoras son aquellas que de alguna manera piden o provocan la victimización o inducen a sus agresores a ella”.

Se piensa en general que la agresión a la mujer es una expresión natural o típica de la relación, y más que entender que los hombres violentos actúan como criminales,

se identifican con los ofensores y suelen pensar que sólo están expresando frustración ante el comportamiento inadecuado de su compañera. Esta clase de estereotipos y de identificaciones con los ofensores también los tienen jueces y trabajadores sociales, que equiparan y califican a los asuntos de violencia como transacciones familiares y no como el resultado de una violencia criminal, donde hay una evidente carencia de poder de las mujeres y un abuso del mismo por parte de los hombres.

Prognosis

De seguir con los actuales procesos judiciales extensos en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas, se continuará con la revictimización en casos de Violencia Intrafamiliar, los profesionales en las Unidades Judiciales que desconocen el protocolo de atención para los casos de violencia intrafamiliar, continuarán creando estancamiento de procesos efectos de la revictimización en la persona.

Si se mantiene el contexto del Sistema Judicial actual, se mantendrá la idea del impacto psicológico negativo que produce algunas formas de revictimización asociadas a los servicios de violencia familiar. Estas formas de victimización secundaria concebirán marcas significativas en las víctimas que afrontan un proceso judicial. En los casos de niños víctimas de abuso sexual, el dolor profundo experimentado es suficiente para darse cuenta del estado de vulnerabilidad permanente al que están expuestos. Si el trauma psíquico producido por la situación incestuosa se le suma la revictimización institucional, las condiciones de abordaje en estas instancias producirán efectos contraproducentes que requieren urgente atención.

La revictimización continuará escapándose de la conciencia de los profesionales debido a un proceso inconsciente que está cargado ideológicamente de mitos y estereotipos que impiden intervenciones adecuadas al problema y se debe a varios factores que accionan en su origen: culturales, sociales, económicos, políticos, jurídicos e ideológicos, que difieren según los diversos casos. “Un análisis del

contexto actual puede contribuir a incorporar y fomentar estrategias de abordaje menos iatrogénicas que posibiliten un estado de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar” (Cabo, 2005).

Por tal motivo se seguirá dando en el marco de la violencia sociopolítica situaciones en que los procesos jurídicos revictimizan sometiendo a una persona a interrogatorios innecesarios que reviven la experiencia traumática o que indirectamente sugieren situaciones que atentan contra su dignidad. Se continuará con la falta de eficiencia en la administración de justicia y la permanente impunidad aumentará el sufrimiento de la mayoría de las víctimas, de igual forma los medios de información masiva que muchas veces operan como mediadores de los intereses de los victimarios, deliberadamente se convertirán en máquinas de revictimización. Por esta razón es importante analizar la problemática de las unidades judiciales y poder lograr lo que se plantea la función Judicial, que los procesos sean con agilidad, celeridad procesal, evitar la revictimización con eficacia y eficiencia, brindando un trato cálido cordial al usuario externo e interno.

Formulación del Problema

- ¿Cómo influyen los procesos judiciales en la revictimización, en los casos de violencia intrafamiliar en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas?

Interrogantes

- ¿Cómo los métodos judiciales extensos intervienen en el abandono de procesos en el caso de violencia intrafamiliar en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y adolescencia de la ciudad de Macas?
- ¿De qué forma se manifiesta la revictimización en los casos de violencia intrafamiliar en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas?

- ¿Existe alguna propuesta de solución para mejorar los procesos judiciales de las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas?

Delimitación del Objeto de Investigación

Campo: Ciencias Sociales

Área: Judicial y Social

Aspecto: Judicial y Socio-familiar

Delimitación Espacial: La presente investigación se desarrollará en la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas, ubicada en la Provincia de Morona Santiago de la república del Ecuador, en la avenida General Proaño vía a Riobamba.

Delimitación Temporal: Se tomará en consideración para el desarrollo del trabajo el mes de mayo del 2016.

Delimitación Poblacional: Esta investigación tiene como elementos de observación personas víctimas de violencia intrafamiliar en la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas.

Justificación

El interés del presente trabajo de investigación para la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Macas, es sistematizar y recopilar los conocimientos adquiridos en la participación de los procesos judiciales, para plantear alternativas que mejoren los mencionados procesos que en ocasiones revictimizaban al usuario por la falta de capacitación del personal que labora en dichas Unidades, dejando de lado los principios de la Función Judicial.

La factibilidad es de recordar e implementar los principios de la Función Judicial: Celeridad procesal, atención con calidad y calidez, haciendo referencia a esto, por cuanto el personal de ingreso de causa no receptaba las denuncias de las personas

víctimas de violencia intrafamiliar si no es con la prescripción de un abogado. Lo antes expuesto y lo que sigue, demuestran las razones por la cual es necesario realizar una reestructuración en estos procesos para que sean más ágiles y se evite la revictimización, además se propone en el presente trabajo investigativo difundir el proceso a la población y de esa forma evitar que las personas sufran los efectos de la revictimización.

Se reviste de vital importancia por cuanto se plantea reducir la revictimización de los casos de violencia intrafamiliar, y acelerar el proceso para que el usuario no desista de la denuncia, no abandone el proceso o acuda a solicitar ayuda a terceras personas que desconocen y dan mala información, así mismo toma en consideración el desconocimiento de los profesionales que atienden al usuario que no están capacitados para poder atender los casos de violencia intrafamiliar, lo que conlleva a dar una mala atención a las víctimas y el estancamiento de procesos.

El propósito de este estudio es analizar todos los procesos que tienen falencia en las Unidades Judiciales, para desde ahí realizar un plan de acción en donde nos lleve a dar una mejor atención al usuario y de esa forma evitar la revictimización. Además el tema de investigación se encuentra basado con lo que refrenda la Resolución 0003-2014 del pleno de Consejo de la Judicatura señala (2014, pág. 1) lo siguiente: Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador determino: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e interés, con sujeción a los principios de inmediatez y celeridad, en ningún caso quedara en indefensión.....”

Con base a esta disposición los beneficiarios serán todas las personas que sufran de violencia intrafamiliar, lo que favorece con el cumplimiento de los principios del Consejo de la Judicatura y de igual forma el plan nacional del Buen Vivir, así mismo la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas, mejorará su protocolo de atención, mediante un personal idóneo.

Estas acciones impactará a las personas que sufran de violencia intrafamiliar, a la comunidad y al personal de las Unidades Judiciales, ya que estos son los actores

directos, se les capacitará mediante publicidad de audio-visual y escrita para que todo estrato social pueda acceder a la información y de esa forma sepan cual es el procedimiento a seguir para realizar una denuncia en el caso de violencia intrafamiliar. Según Guevara (2009) “Debe contar con actores específicos en este campo, por lo tanto será indispensable el contacto con los pueblos y nacionalidades, integrando a todos los actores que sean relacionados y tengan acciones específicos en los campos”.

Objetivos

Objetivo General

- Analizar la influencia de los procesos judiciales en la revictimización, en los casos de violencia intrafamiliar en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas

Objetivos Específicos

- Determinar los métodos judiciales extensos que intervienen en el abandono de procesos en el caso de violencia intrafamiliar en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y adolescencia de la ciudad de Macas.
- Establecer de qué forma se manifiesta la revictimización en los casos de violencia intrafamiliar en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas.
- Elaborar una alternativa de solución para mejorar los procesos judiciales de las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Para sustentar el presente trabajo de investigación, se tomó como referencia algunas investigaciones que corroboraran las variables a ser investigadas, estas son: Procesos Judiciales y Revictimización.

En el trabajo investigativo de Vargas (2017) denominado “El perito médico legal en los juicios de violencia intrafamiliar y el principio constitucional del debido proceso”, **donde se planteó los siguientes objetivos:** **a)** “Determinar cómo la incomparecencia del perito médico legal en los juicios de violencia intrafamiliar vulnera el principio Constitucional del debido proceso”; y **b)** “Determinar que es el principio Constitucional de debido proceso”, **el estudio se basó en la metodología** cualitativo–cuantitativo en virtud de que se analizaron las características cualitativas de la problemática, la misma que reflejó las condiciones reales en las que se desenvuelve la población y se reflejaron en los resultados estadísticos, tomados de las encuestas realizadas.

Las demostraciones científicas permitieron al autor formular, entre otras, las siguientes conclusiones: **a)** “La ausencia del perito médico legal en las audiencias de contravenciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, han vulnerado ciertos principios constitucionales como es el caso del derecho a la defensa, los principios de libertad probatoria y contradicción , además que los señores Jueces deberán emitir la respectiva sentencia únicamente basado en un informe escrito sin la comparecencia del perito médico legal quien aclare cualquier duda del Juzgador”; y, **b)** “Se determina al debido proceso como un principio legal que otorga a las personas garantías jurídicas socialmente justas. Tiene como finalidad asegurar dentro de los procesos judiciales un resultado justo y equitativo,

a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez”.

El autor habla el derecho al debido proceso, se asume entonces que en la violencia intrafamiliar han vulnerado ciertos principios constitucionales, habla de la ausencia del perito médico legal en las audiencias de contravenciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, refiriéndose a un modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de abuso físico. También puede incluir abuso psicológico repetido, ataque sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación y/o coerción económica. Por tanto la ausencia del perito legal provoca en los procesos judiciales un resultado no justo y equitativo.

En el trabajo investigativo de Gálvez, Huanilo y Quiros (2013) llamado “La protección del proceso judicial en relaciones a violencia familiar recaída sobre el menor”, **se planteó como objetivo:** “Promover la concientización de una efectiva protección del proceso judicial al menor víctima de violencia familiar, asimismo hacer partícipe a otras instituciones y organizaciones de velar por la protección del menor víctima de violencia familiar”. **Las demostraciones científicas permitieron al autor formular, entre otras, las siguientes conclusiones:** a) “El menor como víctima y testigo de violencia familiar, tiene no sólo que vivir los efectos de las agresiones vividas, sino también soportar la duración del proceso judicial”; y, b) “La violencia familiar contra el menor atenta las normas más fundamentales de derechos nacional e internacional. Donde el principio “Interés superior del niño” ha recorrido un largo y tortuoso camino, para su protección y regulación jurídica de los mecanismos”.

En base al criterio del autor se reafirma que la víctima de violencia familiar o intrafamiliar debe soportar la duración del proceso judicial, la revictimización, mediante el proceso que se le da a esta contravención, el cual debe ser modificado de manera primordial para la protección de la víctima, estipulando así una política de estado en torno atenuar el daño y la eliminación de los círculos de victimización que se convierte en revictimización durante el proceso judicial.

Como se evidencia en los párrafos anteriores muchas investigaciones han profundizado en el tema desde las aristas de los daños físicos y Psicológicos que provocan los hechos violentos, las causas y los efectos, además de algunos estudios realizados en torno a las leyes que se han dictados en favor de la protección a las víctimas. En la búsqueda de las fuentes, no se evidencia que exista un procedimiento establecido para hacer más eficiente y eficaz la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar por lo que el autor de esta investigación siente la necesidad de realizar esta propuesta en pos de atenuar los efectos de la revictimización.

En el trabajo investigativo de López (2005) llamado “Revictimización y procesamiento de la información: problemas en el estudio de las dificultades de razonamiento”, **se planteó los siguientes objetivos:** **a)** “Analizar las teorías que defienden que existen mecanismos en la mente humana que regulan los intercambios sociales y las situaciones de riesgo”; y, **b)** “Determinar si las personas que han sido diagnosticadas con disociación o que han sido revictimizadas pueden presentar alteraciones de tales mecanismos”, **Las demostraciones científicas permitieron al autor formular, entre otras, las siguientes conclusiones:** **a)** “Las personas revictimizadas presentan dificultades para resolver tareas de selección en términos de contratos sociales o de situaciones de riesgo, ello debe obedecer, simplemente, a dificultades en capacidades estrechamente relacionadas con situaciones semejantes a las descritas en tales tareas, sin barajar perspectivas teóricas más amplias que incluyan a esas capacidades en ámbitos generales.”; y, **b)** “Se puede pensar que las capacidades que se ven condicionadas o limitadas por la disociación patológica asociada a la revictimización no son de índole específica y que se encuentran vinculadas con la fase previa de procesamiento de información”.

El autor deja explícito el hecho de que los casos de revictimización en cualquiera de los procesos que lleve la víctima, este no se siente con la capacidad suficiente para poder enfrentar a la sociedad, por temor a comentar nuevamente su problema y no tener la ayuda que requiere para solventar su problemática. Además señala que

comienza a tener conflicto para relacionarse con el grupo que se vinculaba, porque se encuentra distante y siente que comentan su problema al resto de personas.

El esfuerzo por la disminución de la violencia intrafamiliar y la revictimización en los procesos judiciales, se ha aplicado con la promoción de nuevas oportunidades e igualdades de condiciones en distintas esferas sociales, económicas y políticas del Ecuador, se ha determinado estudios dirigidos a determinar las causas que provocan que la agresión en los hogares se haga patente, los efectos nocivos que ocasiona en las personas que son víctimas de la violencia intrafamiliar, además de los esfuerzos de las organizaciones públicas y privadas, por atenuar estas manifestaciones y por último los procedimientos jurídicos que se llevan a cabo para dar solución a estas malas prácticas y violación de los derechos de los seres humanos.

En el trabajo investigativo de Castañeda (2010) titulado “Evitando la Revictimización”, se **planteó como objetivo principal:** “Determinar cómo evitar la Revictimización”. **Las demostraciones científicas permitieron al autor formular, entre otras, las siguientes conclusiones:** Los servidores judiciales deben garantizar a las víctimas:

a) “Igualdad de oportunidades.-Asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades, de acceso y participación en idénticas circunstancias”; **b)** Respetar la diversidad de los seres humanos, según su edad, etnia, género, condición socioeconómica, orientación sexual y discapacidad, otros”; **c)** “Accesibilidad.- Puedan movilizarse libremente en el entorno, hacer uso de todos los servicios”; **d)** “No culpabilización.- “Todas las prácticas judiciales deben estar dirigidas para no culpabilizar a la víctima”; **e)** “Asistencia profesional especializada.-En todos aquellos momentos, la colaboración de especialistas en psicología, trabajo social, comunicación, educación especial y discapacidad del Poder Judicial o, en su defecto, de otras instituciones”; **f)** “Otorgamiento de ayuda técnica.-Las autoridades judiciales deberán brindar las ayudas técnicas que garanticen la igualdad de participación en procesos”; **g)** “Prontitud del proceso.- Los procesos judiciales deben implementar los recursos que se requieren para su realización, evitarle daños a la víctima, en atención al principio de no

revictimización”; **h)** “Privacidad de la diligencia judicial y auxilio pericial”; y, entre otros.

Como se evidencia este trabajo los servidores judiciales deben ser asertivos con su atención, dando prioridad a los casos para poder dar una mejor atención, y de esa forma no revictimizar a los usuarios, en los principios de la Función Judicial señala que la atención debe ser ágil, con eficiencia y eficacia, evitando revictimizar a la persona respetando la igualdad de oportunidades, la diversidad, la prontitud del proceso entre otras atenuantes que describe el autor.

El trabajo investigativo de Cuitz (2014) titulado “Victimización Secundaria en el Sistema Judicial” se planteó como objetivo principal a) “promover la ejecución de lo juzgado y juega un papel sumamente importante ya que de él depende cada uno de los individuos parte del país” b) “determinación de las implicaciones jurídicas que produce la Victimización secundaria a los usuarios del Sistema Judicial c) determinar la cifra negra de la criminalidad producto de la Victimización Secundaria, establecer la responsabilidad de los operadores del Sistema Judicial” Las demostraciones científicas permitieron al autor formular, entre otras, las siguientes conclusiones a) “Todas las informaciones útiles sobre las lesiones y los daños sufridos por la víctima deben ser sometidas a la jurisdicción para que se pueda en el momento de fijar la naturaleza y el precio sufrido por la víctima, cualquier acto de reparación o de situación efectuado por el delincuente o cualquier esfuerzo sincero del mismo” b) Debe darse una gran importancia a la reparación por el delincuente del perjuicio sufrido por la víctima cuando la jurisdicción pueda entre otras modalidades, añadir condiciones de orden pecuniario a la resolución que acuerda un aplazamiento o una suspensión de la pena. O una puesta a prueba de cualquier otra medida similar.

El trabajo investigativo de Ramos (2008) con el tema “Violencia y Victimización en Adolescentes Escolares” se planteó como objetivo principal a) “analizar la influencia conjunta de variables individuales, familiares, escolares y sociales en la victimización y violencia escolar, asumiendo un enfoque ecológico y considerando

especialmente la interrelación entre dichas variables. b) determinar sobre la base de la literatura previa existente se considerarán las siguientes variables: conductas violentas, victimización, autoestima, sentimientos de soledad c) “Analizar las dimensiones escolares, estatus, rendimiento (evaluado por el profesor), relación profesor-alumno (evaluado por el profesor) y autoestima académica en adolescentes violentos de ambos sexos y en adolescentes victimizados de ambos sexos. Las demostraciones científicas permitieron al autor formular, entre otras, las siguientes conclusiones a) Elaborar el perfil del alumno violento en función de las variables siguientes: comunicación abierta con el padre y la madre, autoestima social, autoestima académica, estatus, satisfacción con la vida y rendimiento académico percibido por el profesor. b) “el perfil de alumno proclive a la victimización en función de las variables siguientes: participación e integración en la comunidad, comunicación abierta con el padre y la madre, satisfacción con la vida, autoestima social y sentimiento de soledad.

El trabajo de investigación de Lara (2012) con el tema: “Descripción y análisis de los casos de revictimización identificados por la oficina de atención a la ciudadanía del ministerio de justicia, derechos humanos y cultos en el período 2010” se planteó como objetivo principal a) “evidenciar las diferentes situaciones de revictimización institucional vinculadas al abuso sexual de niñas, niños y adolescentes, identificar los casos que demandaron la atención de la Oficina de Atención a la Ciudadanía en el período enero 2010 a enero 2011” b) establecer una descripción y análisis del recorrido institucional que las víctimas han atravesado desde que el hecho se develó” Las demostraciones científicas permitieron al autor formular, entre otras, las siguientes conclusiones a) “El abordaje metodológico demandó contrastar la información bibliográfica con la información obtenida en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, para lo que se efectuó la revisión de expedientes de casos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del período 2010-2011” b) además la aplicación de una entrevista semiestructurada, dirigida a los responsables de dar a conocer el caso en esta Oficina. Cabe indicar, que con la intención de evitar

las prácticas revictimizantes, se realizó una única entrevista, aplicada por el equipo legal y psicosocial de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, en estricto cumplimiento de su protocolo de atención.

Se plantea por parte del autor aquellas situaciones de revictimización experimentados por niños, niñas y adolescentes víctimas de un delito sexual, generadas desde las instituciones encargadas, directamente, de la protección y reparación, las mismas que se producen por la implementación de procedimientos de atención inadecuados, que trazan una ruta compleja, que vulnera la condición de las víctimas, reactivando las emociones negativas generadas por el delito, propiciando, así situaciones de revictimización.

En síntesis por parte de los autores la víctima de un delito tiene que pasar un tortuoso proceso que ha provocado que en varias ocasiones prefiera no colaborar con las investigaciones de Fiscalía, evitando el revivir constantemente su agresión, el hecho de que nuestro sistema obligue a la víctima renacer constantemente su agresión la revictimiza, por lo que se trata de evitar este tipo de situaciones, a fin de que se haga digno el trato a las personas agredidas, que por su naturaleza merecen no solo protección inmediata sino seguimiento posterior a nivel personal y familiar.

Fundamentación Filosófica

El presente trabajo de investigación se encuentra enfocado en el paradigma Crítico Propositivo, se plantea como una alternativa para la investigación social debido a la interpretación que se basa en el cambio de estructuras sociales con una orientación constructivista, es de igual manera interactivo, por lo que se permite crear alternativas de solución entre el espacio familiar, social y judicial, reflexionando en cuanto al proceso judicial de las víctimas de violencia intrafamiliar y la revictimización, que es una problemática que está afectado a todos los miembros de la familia, ya que la victimización secundaria se deriva de las relaciones entre la víctima y las instituciones sociales, servicios sociales, sanitarios,

medios de comunicación, jurídicos, quienes en algunas oportunidades brindan una mala o inadecuada atención a la víctima.

Es crítico, porque estudia y debate la realidad del proceso judicial y la revictimización, y propositivo se contempla una alternativa de solución a la problemática en estudio. “Dentro de este giro está la consideración de la naturaleza de los pensamientos como algo a lo que no se tiene ningún acceso directo inmediato al contrario, quizás, de lo que pasa con su existencia” (González, 2002).

Fundamentación Epistemológica

Desde el punto de vista Tamayo (1997) “la epistemología es ciencia, o parte de la ciencia encargada de la teoría del conocimiento”, por tanto esta investigación se adentrará en las consideraciones epistemológicas y fundamentos gnoseológicos de los Procesos Judiciales y de la revictimización, que permitirá el análisis de las relaciones en el ámbito legal-familiar por lo se hace necesario definir categorías y esbozar algunos conceptos fundamentales de las variables en función de comprender el contenido del objeto de estudio que se somete a examen en el presente trabajo. Teniendo en cuenta y asumiendo la definición de violencia intrafamiliar como fenómeno psicológico condicionado por factores sociales, culturales y económicos, se pretende diagnosticar aspectos sociológicos que provocan las reacciones en las familias con manifestaciones de violencia e identificar la incidencia de la comunidad en su prevención. De la misma manera el término de revictimización o victimización secundaria, entendiéndose como: “aquellos sufrimientos que a las víctimas, a los testigos y mayormente a los sujetos pasivos de un delito, les infieren las instituciones más o menos directamente encargadas de hacer justicia: policía, jueces, peritos, criminólogos, funcionarios de instituciones penitenciarias.

Fundamentación Axiología

Según Álvarez (2006). “Son valores y pertenecen al campo de la axiología (del griego axios, “justo” o “valioso”) que no estudia lo que es sino lo que vale”. En

base al criterio del autor se determina que la conducta de los seres humanos está condicionada por varios factores, estos con aportes valiosos y tropiezos nefastos cuando se minimizan en los procesos judiciales, los efectos es la revictimización de la persona que ha sufrido violencia intrafamiliar, por tanto tiene mucho que ver con el área axiológica, los valores y principios internalizados del individuo y más cuando este ejerce un cargo público por sus actos u acciones afectan a la sociedad. En la misma medida ayuda a que la familia viva en paz y en un ambiente de armonía, más propicio para que el desarrollo de los hijos puedan ser fortalecidos física, mental y espiritualmente para que puedan servir de una manera saludable en la interacción social con otros seres humanos, por eso es que debemos combatir la violencia intrafamiliar que tanto daño ha causado a las familias a través de la historia, mediante los valores familiares.

Fundamentación Sociológica

La fundamentación sociológica es de vital importancia para adentrarse aún más en el tema de investigación sobre los procesos judiciales y la revictimización en los casos de violencia intrafamiliar y comprender además cómo la sociedad en su conjunto es determinante en la calidad de las relaciones humanas, en tanto es posible el estudio de las problemáticas sociales que se dan para evitar la revictimización no solo en los casos de violencia intrafamiliar sino en todos los procesos judiciales que se requieran, por eso es importante desde la área de Trabajo Social realizar un acercamiento para poder palpar la realidad de los usuarios de estas unidades judiciales y saber cuáles son sus inquietudes y como se pueden resolver sin necesidad que se revictimice al usuario. Para Emile Durkheim (1858-1917) y citado por González y López T. (2011) Quienes establecen que, “la Sociología constituye una ciencia que estudia los hechos sociales como cosas independientes del hombre y que ejercen una influencia decisiva en él. Entre los hechos sociales que estudio Durkheim están, la vida religiosa, la educación, el idioma, los movimientos de la población, entre otras”.

Fundamentación Legal

De acuerdo con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, en los siguientes artículos:

“Que, en el artículo 66 reconoce y garantiza a las personas: (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”. (Pleno del Consejo de la Judicatura, 2014, pág. 1)

Evidenciamos que la Constitución de la República del Ecuador, nos garantiza el acceso al sistema de justicia, un sistema que debe garantizar todos los procesos judiciales que sean receptados por dicha institución, de esta forma está garantizando el derecho a acceso a la justicia; de igual forma los funcionarios de dichas instituciones que velan por el derecho que se cumpla la justicia, deben brindar una atención de calidad y calidez evitando la revictimización.

“Que, en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador determina: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedarán en indefensión...”. (Pleno del Consejo de la Judicatura, 2014, pág. 1).

Como ya se había mencionado anteriormente, la Constitución de Ecuador garantiza el acceso a la Justicia, tomando en consideración este principio las personas pueden acceder sin restricción alguna todos los trámites judiciales totalmente gratis, los servidores judiciales no vulneren este derecho y puedan brindar las facilidades del caso.

Según Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014), en El Código Orgánico Integral Penal establece la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar:

“Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar (...).” (MJDHC, 2014)

El Código Orgánico Integral Penal que tipifica las infracciones según la gravedad, la violencia física, psicológica y sexual ejercido por el agresor siempre dejan huellas en el cuerpo de la víctima que van desde heridas graves hasta el asesinato las mismas que son castigadas de acuerdo a la gravedad, esto indica que el proceso judicial puede revictimizar a la persona, por tanto trata de dar medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad.

Categorías fundamentales

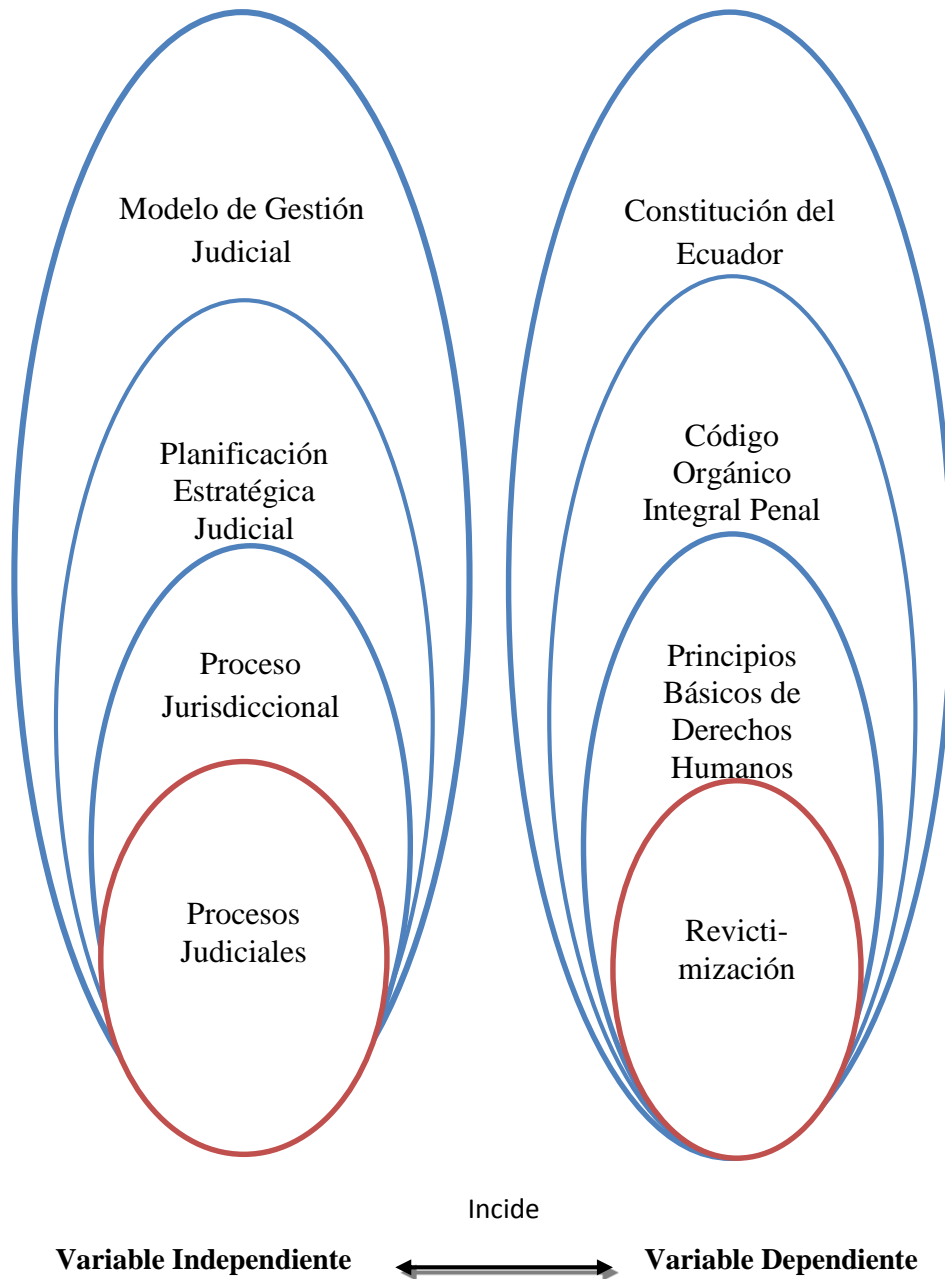


Gráfico N° 2: Red de inclusiones conceptuales

Constelación Variable Independiente: Procesos Judiciales

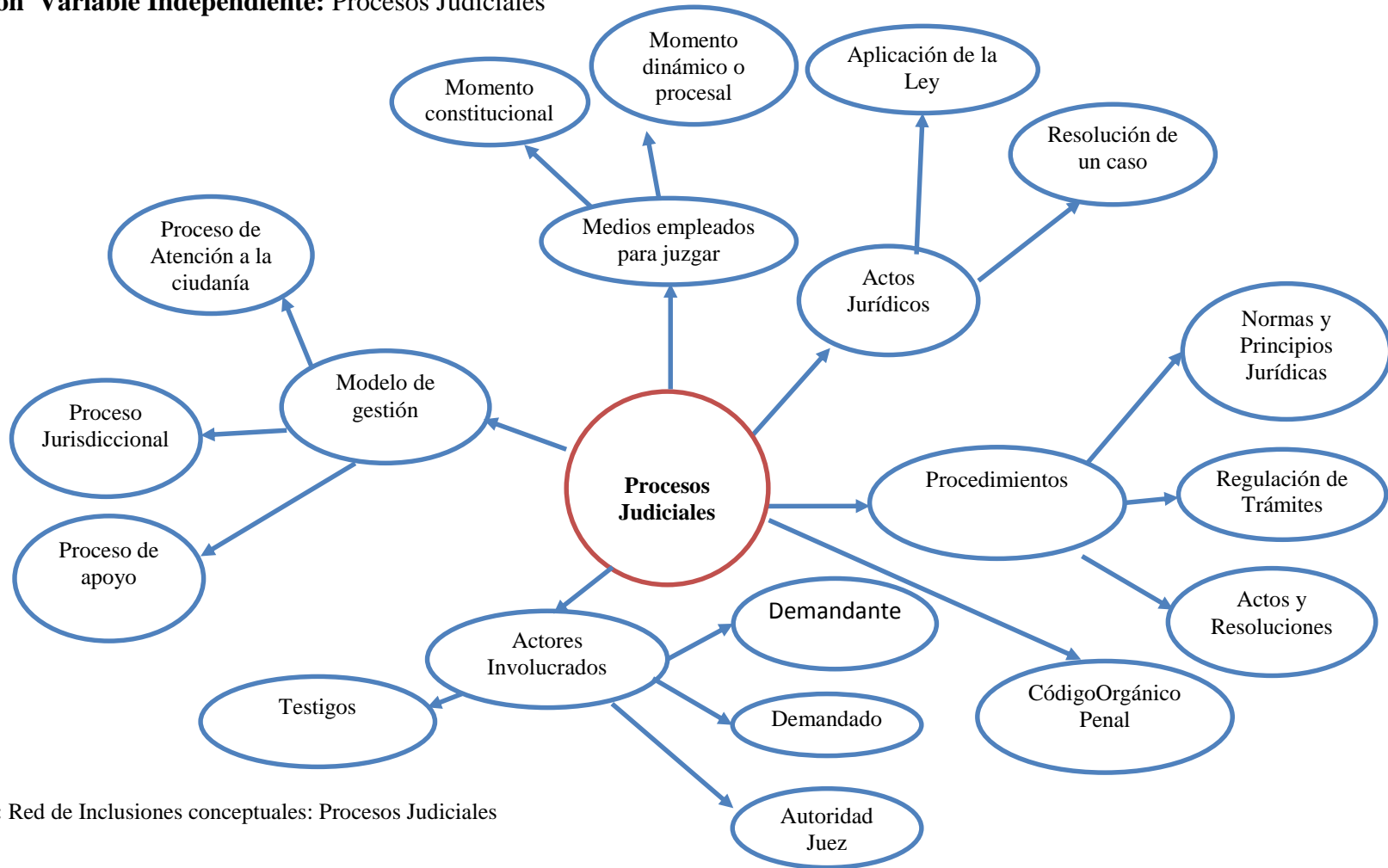


Gráfico N° 3: Red de Inclusiones conceptuales: Procesos Judiciales

Constelación Variable Dependiente: Revictimización

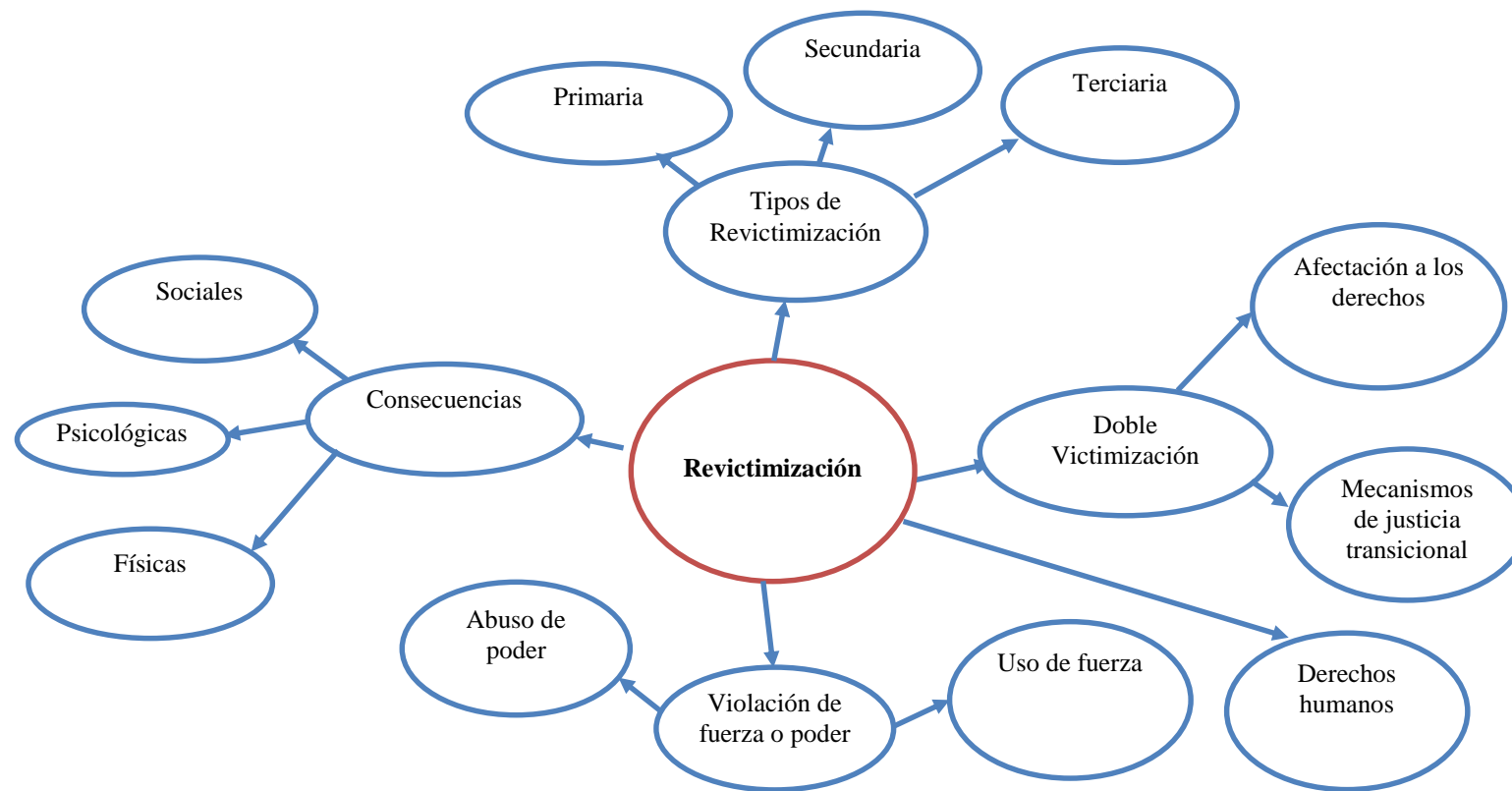


Gráfico N° 4: Red de Inclusiones conceptuales: Revictimización

Descripción Conceptual de la Variable Independiente

MODELO DE GESTIÓN JUDICIAL

Los modelos de gestión judicial han tenido cambios extensos al inicio solo se los conocía como sistemas de gestión y se enfocaba a los procesos.

“Los primeros sistemas de gestión que se desarrollaron eran para funcionar con códigos procesales con procedimientos escritos estuvieron dirigidos a saber dónde estaba el expediente y a facilitar la redacción de la sentencia (procesadores de textos). Por su parte, si la actividad procesal se concentra en las audiencias orales, los sistemas de gestión apuntarán más al manejo del calendario y de la agenda. Si bien estas fueron las primeras necesidades identificadas, hoy la experiencia acumulada en el uso de la tecnología informática indica que el sistema de gestión es una herramienta fundamental para mejorar el control efectivo de la marcha del proceso por parte del juez y sus colaboradores”. (Gregorio, 1966)

Planificación de Estratégica Judicial

La Planificación Estratégica debe concebirse como un conjunto de esfuerzos de la organización, que de forma disciplinada y bien definida aúnen sus acciones para conseguir el logro de los objetivos buscados a través de la Estrategia. “Este Conjunto de esfuerzos debe ser traducido en Objetivos Estratégicos, los cuales deben ser medibles para poder revisar los avances y corregir las desviaciones. Para ello, los Objetivos Estratégicos deben contener metas, indicadores e iniciativas o proyectos que clarifiquen el cumplimiento de los mismos” (Poder Judicial República de Chile, 2011-2015).

De acuerdo al criterio del autor la planificación estratégica esta cimentada sobre: Misión, Visión, Principios Éticos y Valores, Ejes Estratégicos, Objetivos Estratégicos, Proyectos Estratégicos Transversales, Indicadores y Metas de Gestión, necesarias para fomentar un excelente Modelo de Gestión Judicial y dar un servicio de calidad con calidez al usuario, mejorando procesos administrativos y jurisdiccionales.

La Planificación Estratégica Judicial contendrá:

Plan Estratégico:

“Es aquella herramienta orientadora que apoya a las instituciones judiciales con el objeto de guiar y asegurar su rol actual y futuro en las políticas de cada país, y son la base de la formulación plurianual del presupuesto institucional” (XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, 2014).

Plan Operativo Anual:

“Es aquella herramienta de gestión que abarca las actividades que se desarrollarán durante el año, y son la base para la formulación presupuestaria anual y el seguimiento de los proyectos que responde al plan estratégico” (XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, 2014).

Proyectos Estratégicos:

“Es el conjunto de actividades que agregan valor a la institución. Deben estar alineados al plan estratégico y a las prioridades nacionales, resguardando la independencia del Poder Judicial” (XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, 2014).

- Deben generar un impacto tanto para la misma institución judicial como para la población.
- Permiten la definición sobre el trabajo futuro, más allá de sus operaciones cotidianas Pueden tener varios componentes operativos.
- Los proyectos estratégicos aportan a cambios estructurales de la Institución.

Se menciona tres herramientas claves para una buena Planificación Estratégica Judicial, estas son: Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y Proyectos

Estratégicos, necesarios para mantener un buen Modelo de Gestión Judicial, encaminado a mejorar los procesos de las funciones jurisdiccionales, satisfaciendo la necesidad del usuario interno y externo.

Los Proyectos Estratégicos darán como una herramienta clave para combatir la revictimización, permitirá un análisis y diagnóstico permanente de la situación de la persona, y de ofrecer una visión global que permita ajustar las distintas actuaciones a sus necesidades, ayudando en la toma de decisiones. El cual se busca así dar servicios de calidad y ser modelo para otros organismos gubernamentales, encontrar nuevas o mejores soluciones a diversas problemáticas, con el fin de reducir la doble victimización o posibles casos similares.

Potestad para ejercer el proceso jurisdiccional

Conforme lo que establece la Asamblea Nacional (2009) en el Código Orgánico de la Función Judicial en el Art. 150.- Jurisdicción.- “La jurisdicción consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, potestad que corresponde a las juezas y jueces establecidos por la Constitución y las leyes, y que se ejerce según las reglas de la competencia”.

Se puede observar en este artículo que el proceso de jurisdicción son los actos jurídicos establecidos en la constitución y demás leyes estatales, donde el Juez ejerce autoridad mediante “juzgar y hacer ejecutar lo juzgado”.

Art. 170.- Estructura de los órganos jurisdiccionales.- “Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia y hacer ejecutar lo juzgado. Serán los siguientes: las juezas y jueces de paz; los tribunales y juzgados que establece este Código; las cortes provinciales de justicia y la Corte Nacional de Justicia” (Asamblea Nacional, 2009).

Art. 171.- Unidad Judicial.- “En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad” (Asamblea Nacional, 2009).

La clasificación del proceso jurisdiccional

Por el objeto: Atiende esencialmente a la pretensión de las partes, que puede ser la necesidad de hacer, de no hacer o de abstenerse; “tiene que ver por supuesto con la materia y por lo que se pretenda, si se quiere que una persona esté en prisión el objeto del proceso cambia radicalmente si lo que se quiere es el cumplimiento de una obligación” (Vaca, 2013).

Por el modo: “Se refiere a cómo se presentan las partes en el proceso jurisdiccional que puede ser contencioso o inquisitivo, se habla también de la jurisdicción voluntaria, pero como hemos mencionado al no existir conflicto estamos en presencia de un procedimiento jurisdiccional, porque se reduce al órgano judicial a meramente hacer una declaratoria” (Vaca, 2013).

Por la forma: “Se entiende por la forma en sentido de la tramitación, ésta puede ser oral o escrita, según prescriba la ley para tal efecto; hemos mencionado que el proceso es rígido y únicamente es procedente cuando encuadra en el texto legal” (Vaca, 2013).

Por el contenido: “Se usa para determinar el contenido, es precisamente la naturaleza de los derechos sustanciales que van a ser objeto de debate, razón por la cual se estructuran procesos penales, laborales, contencioso-administrativos y civiles” (Vaca, 2013).

En base a lo expuesto se determina que el Proceso Jurisdiccional se puede dar en cuatro circunstancias: Por el Objeto, por el modo, por la forma y el contenido; cada una determina como se presentan las partes, las herramientas de los procesos jurisdiccionales son las mismas, en este caso la Constitución, ley y otras que mantienen el orden público y busca la justicia para la víctima.

La estructura organizacional de la unidad judicial de primer nivel establece los siguientes procesos

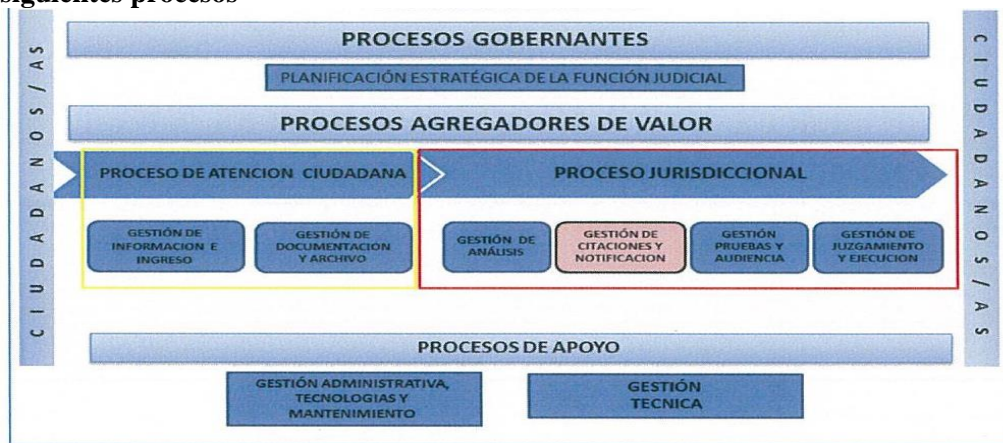


Gráfico N° 5: Estructura organizacional de la unidad judicial de primer nivel de procesos

Procesos gobernantes: Están orientan al trabajo mediante la formulación de políticas y la expedición de herramientas para poner en funcionamiento a las unidades judiciales.

Procesos agregadores de valor: Crean, administran y controlan los productos y mercados destinados a los usuarios y usuarias externas que permiten efectuar la gestión.

Procesos de apoyo: “Generan mercados y servicios para los procesos gobernantes, agregadores de costo y para sí mismos, viabilizando la servicio de las unidades judiciales.

De acuerdo a los procesos que registra la Unidad Judicial se puede determinar que el proceso judicial se encuentra inmerso en los procesos agregadores de valor dentro del proceso jurisdiccional, que según el Modelo de Gestión Judicial de Ecuador,

(2014) que enfatiza “la obligatoriedad de otorgar protección y atención emergente a las víctimas y adoptar las medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar”.

Está siempre buscando estrategias para evitar que el proceso judicial revictimice a la víctima de violencia intrafamiliar, para lo cual se describe el proceso judicial actual, según el Pleno del Consejo de la Judicatura (2014), que contiene mecanismos y herramientas para fortalecer el servicio en las siguientes actividades:

1. Identificar la urgencia de la atención de las personas que llegan al juzgado o unidad judicial;
2. Brindar atención especializada para intervención en crisis;
3. Evaluar el riesgo en el que se encuentra la víctima y su familia;
4. Verificar antecedentes de violencia y reincidencias;
5. Brindar un servicio de traducción e interpretación para tratar el problema de violencia desde los propios lenguajes y aspectos culturales, sociales y de autoidentificación de las víctimas;
6. Realizar informes técnicos/periciales que se emiten en la oficina técnica de la unidad judicial, se registran y tratan como prueba primordial.
7. En aquellas unidades judiciales (contravenciones, multicompetentes) donde no existan los profesionales que integran el equipo técnico, los jueces o juezas y los funcionarios judiciales deberán acoger los exámenes, reconocimientos, certificados y valoraciones de los profesionales del sistema de salud y protección estatal (centros de salud, salas de primera acogida, casas de acogida, centros de atención a víctimas de violencia u otras) como documentos válidos para la valoración de la violencia.

A continuación se describe las Etapas del Proceso Judicial, según el Pleno del Consejo de la Judicatura:

Etapa 1: Información e ingreso

1.- Existiendo tres tipos de entradas: Flagrancia.- Turno de Audiencia; Denuncia Oral.- Usuaría primera acogida; e, Ingreso de causa.

2.- Se aplica los principios y enfoques de: Acceso, eficiencia, eficacia, atención oportuna, no revictimización e igualdad y no discriminación.

3.- Procedimientos que deben ser realizados: Información general sobre el servicio, Direccionamiento sala de espera o primera acogida según sea el caso, ingreso de causa escrita mediante formularios y comunicación el despacho jurídico.

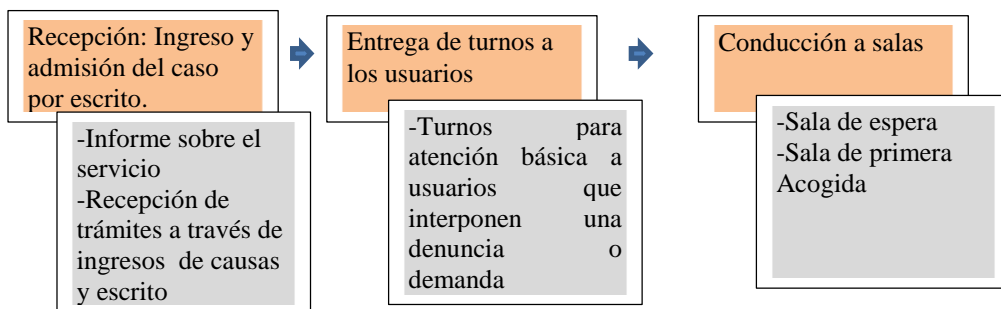


Gráfico N° 6: Etapa 1: Información e ingreso

Fuente: Pleno del Consejo de la Judicatura (2014).

Etapa 2 Etapa de atención básica

1. ***La atención se puede dar:*** Proceso de escucha, Contención en crisis y Entrevista denuncia escrita.

2. ***Principios y enfoques hacer utilizados:*** Eficiencia, eficacia, atención oportuna, no revictimización e igualdad y no discriminación, confidencialidad, enfoque de derechos humanos y género.

3. **Procedimientos:** Elaboración de la denuncia recogiendo antecedentes, descripción del hecho de violencia valoración de riesgo y medidas de protección, orientación clara de derechos y procedimientos, petición de pericia al juez/za si se trata de violencia física para atención inmediata, realiza sorteo y continua el proceso para primeras diligencias.

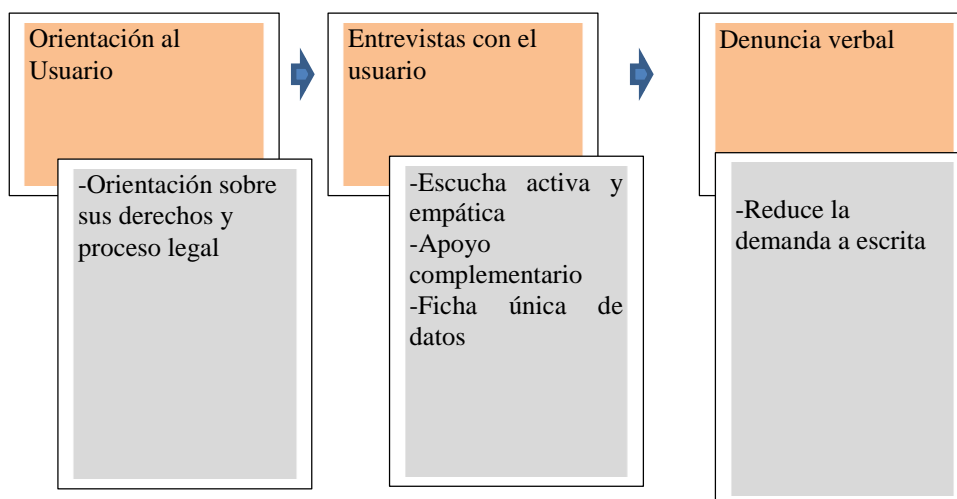


Gráfico N° 7: Etapa 2 Etapa de atención básica

Fuente: Pleno del Consejo de la Judicatura (2014).

Etapa 3 de primeras diligencias

En esta etapa se realiza las investigaciones, ejecución de medidas de protección, realización de pericias, medicas, psicológicas y sociales, el informe pericial-audiencia de juzgamiento y la citación por parte del Juez.

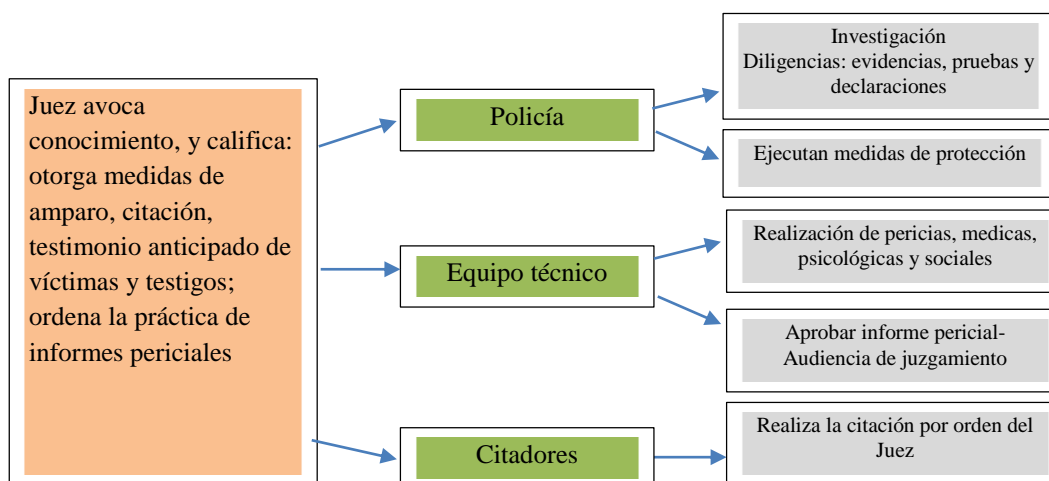


Gráfico N° 8: Etapa 3 de primeras diligencias

Fuente: Pleno del Consejo de la Judicatura (2014).

Etapa 4 de atención especializada

1. Se realiza la intervención pericial e informes conjuntos del caso.
2. Principios y enfoques: Eficiencia, eficacia, atención oportuna, no revictimización e igualdad y no discriminación, confidencialidad, abordaje integral, sistematizado y especializado, enfoque de derechos humanos y género.
3. Procedimientos: Establecer los niveles de riesgo para la vida de la víctima y la valoración del daño y realiza intervención pericial

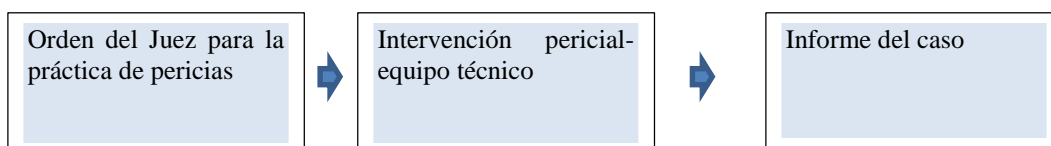


Gráfico N° 9: Etapa 4 de atención especializada
Fuente: Pleno del Consejo de la Judicatura (2014).

Etapa 5 de Juzgamiento y ejecución: Audiencia, juzgamiento, sanción y restitución de derechos

En tanto al proceso que se debe seguir: El Juez dictará medidas de amparo, ordenará la citación al acusado y la práctica de los exámenes periciales y demás diligencias para concluir con la audiencia y un procedo judicial debido. El secretario realizará el despacho judicial y diligencias; y, ayudantes judiciales serán apoyo directo al despacho judicial y diligencias. Contando con personal con experiencia en el tema de violencia intrafamiliar, especialista en procedimientos y atención, sensibilización en el tema.

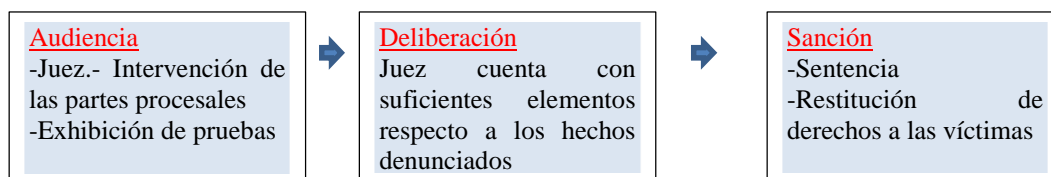


Gráfico N° 10: Etapa 5 de Juzgamiento y ejecución
Fuente: Pleno del Consejo de la Judicatura (2014).

Todas las personas poseen acceso a los beneficios y facilidades de la justicia sin distinción de género, edad, religión, nacionalidad, etnia o discapacidad. Para su plena vigencia requiere de mecanismos y medidas de fondo que mejoren las relaciones entre la justicia y la ciudadanía que garanticen la seguridad en el proceso jurídico y los principios: Acceso tutelar judicial, eficiencia, atención oportuna, no revictimización, confidencialidad, abordaje integral, enfoque de derechos humanos y género. Ofreciendo los servicios y recursos necesarios que aseguren que las personas usuarias gocen de la movilidad, comunicación y comprensión necesaria para acudir eficientemente a las instancias judiciales, mediante un personal especializado y capacitado.

PROCESO JURISDICCIONAL

“El proceso jurisdiccional es el mecanismo idóneo para la resolución de los conflictos de la población, pues presenta herramientas eficaces para proteger los intereses de las partes y garantiza efectivamente el debido proceso. Es de especial relevancia entender cuál es el verdadero significado o sentido de la protección al debido proceso para fortalecer el proceso jurisdiccional como instrumento para cumplir con las exigencias de justicia material que el Estado Social de Derecho nos impone” (Cordero, 2011).

Se concaneta dos palabras estas son: Proceso “que para el orden jurídico no es otra cosa que el ejercicio y contenido de la actividad jurisdiccional” (Alvarez, 2017); y, Jurisdicción que según Gómez (2000) es “es una función estatal, es una función soberana del Estado. ¿En qué consiste? La va a desempeñar el órgano estatal a través de una serie de actos conocidos como procesos judiciales, que siempre van a ir proyectados hacia un acto final que es la sentencia, la aplicación de una ley a un caso concreto controvertido para dirimirlo”.

Tomando en cuenta estos criterios hay que mirar desde el ángulo de ambas partes el objeto como el supuesto (conflicto jurídico), que en el proceso judicial se resolverá, mediante herramientas jurisdiccionales eficaces, para proteger a las partes en conflicto, una de estas herramientas puede ser la aplicación de la ley por

parte de una función estatal, en el menor tiempo posible sin que la víctima tenga que revictimizarse.

El proceso judicial es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso: Los actos jurídicos son del estado (como soberano), de las partes interesadas (actor y demandado) y de los terceros ajenos a la relación sustancial. Estos actos tienen lugar para aplicar una ley (general, impersonal y abstracta) a un caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo.

PROCESOS JUDICIALES

Por su parte Gálvez (1996) y citado por Martel, (2008) menciona que “el proceso judicial es el conjunto dialéctico de actos, ejecutados con sujeción a determinadas reglas más o menos rígidas, realizadas durante el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado, por distintos sujetos que se relacionan entre sí con intereses idénticos, diferentes o contradictorios, pero vinculados intrínsecamente por fines privados y públicos”. En tal virtud y de acuerdo a lo que prescribe el autor, los procesos judiciales ejercen funciones muy específicas y determinantes a la hora de su ejecución, por lo cual es vital que se lleve a cabo para aplicar la ley a la resolución de un juicio, y a su vez sirve a la satisfacción de los intereses jurídicos socialmente relevantes, siendo el medio constitucionalmente instituido para ello.

Para Pazmiño (2014) el proceso penal, “contempla la aplicación del Código de Procedimiento Civil y la normativa legal vigente, relacionado a la particularidad del proceso judicial, hasta la emisión de la sentencia y sus diferentes instancias”.

De la misma forma Santos (2010) menciona que “El proceso representa la forma más clara de los medios de heterocomposición de los conflictos, en donde interaccionan actor, demandado y un juzgador imparcial, que como tal, es ajeno a los contendientes y tiene a su cargo el conocimiento del conflicto que debe de resolver a través de un acto coactivo o de autoridad denominado sentencia”. En tal circunstancia se menciona como proceso judicial, que es el conjunto de actos que dan inicio a un proceso legal, dentro de los entes privados y públicos y que finaliza

con el veredicto del mismo, dentro del ámbito público se enlaza al proceso jurisdiccional que es el mecanismo idóneo para la resolución de los conflictos, en tal sentido presenta herramientas necesarias que benefician al usuario, más cuando es víctima de violencia intrafamiliar, por tanto es necesario conocer la estructura organizacional de una Unidad Judicial para determinar el proceso judicial y en donde se encuentra.

Actos Jurídicos

Para Acosta (2010) “el acto jurídico es la manifestación expresa o tácita de la voluntad realizada con la intención de crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, las cuales son reconocidas por la ley”.

Clasificación del acto jurídico

El acto jurídico se clasifica en: Unilateral, Bilateral o multilateral:

Aplicación de la Ley

Cuando se utiliza el término aplicación se está pensando en la existencia de un conjunto de normas –y principios– de la más variada importancia de la argumentación jurídica en un Estado de derecho naturaleza que forman parte de un determinado ordenamiento jurídico, que están vigentes y que son válidas. En principio, tales normas son las que los jueces tienen que interpretar y aplicar a los casos que se les presenten.

“El material normativo constituye en este sentido el objeto del que necesariamente ha de partir el intérprete. Por esta razón todos los jueces –y otros operadores que aplican el Derecho– se encuentran ante algo que les viene dado desde fuera” (Peña L. A., 2010).

Resolución de un caso

La comprensión o interpretación de las reglas aplicables al caso. Comprender el significado y alcance de las reglas, es la operación intelectual que suele llamarse “interpretación” de las reglas; cabe advertir que, interpretar una regla no es modificar su contenido, sino entender su significado y alcance; es un vicio, desgraciadamente muy frecuente, decir que una regla o ley se interpreta cuando se modifica su sentido, de suerte que, al parecer, que las reglas jurídicas no son más que frases vacías que cada quien entiende de modo favorable a sí mismo.

Procedimientos

En este sentido, consiste en seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz. Su objetivo debería ser único y de fácil identificación, aunque es posible que existan diversos procedimientos que persigan el mismo fin, cada uno con estructuras y etapas diferentes, y que ofrezcan más o menos eficiencia. El Procedimiento Administrativo está regulado básicamente por las leyes específicas en cada país dentro del derecho administrativo. Además, “los Estados tienen otras leyes de régimen jurídico y de ámbito jurisdiccional que en buena medida regulan la materia también. En muchas ocasiones, además del procedimiento común, hay otros de características especiales para los que la legislación establece normas específicas, como ocurre con el procedimiento administrativo” (Santos, 2010).

En base al criterio del autor el Modelo de Gestión Integral se basaba en facilitar el expediente del caso y las redacciones de los procesos, sin embargo la tecnología informática da un giro amplio a este concepto y el sistema de gestión comienza a ser utilizado en el seguimiento de casos para obtener información básica global, que tal vez no era relevante para las actividades en el juzgado, pero que resultaba de vital importancia para realizar estudios tendientes a optimizar los procedimientos administrativos, en este sentido nuevamente da un giro el cual se sostiene hasta la actualidad. El modelo de gestión judicial es la implementación de instrumentos de

gestión de un servicio público de administración de justicia especializada para el tratamiento de los procesos judiciales. “Estos instrumentos de gestión para la administración del servicio público de justicia definen la estructura, la organización y el funcionamiento de las unidades judiciales, las que responden a procedimientos normativos, a la jurisdicción, a la competencia y a principios de eficiencia, equidad y calidad” (Pleno del Consejo de la Judicatura, 2014). En base a este concepto se ve un cambio total del modelo de gestión judicial, que al inicio se enfocaba solo a los procesos, en este sentido va dirigido a mejorar la administración de justicia para el público, es decir se enfoca a la persona y a mejorar los procesos para la persona.

Normas y Principios jurídicas

La comprensión o interpretación de las reglas aplicables al caso. Comprender el significado y alcance de las reglas, es la operación intelectual que suele llamarse “interpretación” de las reglas; cabe advertir que, interpretar una regla no es modificar su contenido, sino entender su significado y alcance; es un vicio, desgraciadamente muy frecuente, decir que una regla o ley se interpreta cuando se modifica su sentido, de suerte que, al parecer, que las reglas jurídicas no son más que frases vacías que cada quien entiende de modo favorable a sí mismo.

Regulación de trámites

Son las reglas que emite el Estado y que norman las actividades económicas y sociales de los particulares, “mediante estas reglas se pretende garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados, generar certeza jurídica, garantizar derechos de propiedad, así como evitar daños a la salud, al bienestar de la población, a la salud animal y vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía” (Gob.mx, 2016).

Actos y Resoluciones

El amparo protege a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos restaura el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. “No hay

ámbito que no sea susceptible de amparo y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones y leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan” (Reyna, 2004).

Código Penal

Para Alvares (2017) el código procesal penal, para llegar a la sanción o a una medida de seguridad, empezando desde la noticia de que alguien no cumplió con la norma que contiene una sanción, se debe seguir un camino, llamada la primera etapa como: el preparatorio y una segunda etapa como el de acusación y juzgamiento”.

Este camino lo transitan las partes (fiscal e imputado), y el tribunal. A esas etapas dirigidas a conseguir la decisión del tribunal acerca la aplicación de una sanción o no al imputado, se llama Proceso Penal. Antiguamente se conocía al proceso penal con los nombres de: juicio, litigio y arcaicamente como expediente.

Las etapas del proceso penal están compuestas de un conjunto de actos. Los actos establecidos por ley que realizan las partes y el tribunal en forma secuenciada y ordenada dentro de una etapa del proceso penal, se llama Procedimiento penal.

Actores involucrados

El análisis de los actores (*stakeholder analysis*) “es una metodología que facilita los procesos de articulación y el mejoramiento de políticas y procesos institucionales, al tomar en cuenta a los actores que tienen interés en las reformas o propuestas y que están, o podrían estar, involucrados en el tema o régimen” (Elisa Almada 2015).

Demandante, demandado

Las partes procesales son las personas que intervienen en un proceso judicial para reclamar una determinada pretensión o para resistirse a la pretensión formulada por

otro sujeto. “A la persona que ejercita la acción se la llama actor (el que “actúa”), parte actora, o bien demandante. A la persona que se resiste a una acción se la llama parte demandada, o, simplemente demandado” (Cuvillo, 2012). El principio de dualidad de partes: implica que, como regla general, en todos los procesos, las partes ocupan siempre una de estas posiciones o roles: demandante o demandado. Como se verá, puede haber más de dos partes en el proceso, pero en principio cada una de ellas debe situarse en una de estas posiciones (puede haber varios demandantes y/o varios demandados).

Autoridad Juez

La concepción de juez, encuentra justificación racional en el aprovechamiento por la entidad estatal respectiva, de la experiencia, conocimientos, destreza, capacidad, sensibilidad e identidad adquiridas en el desempeño de la labor, así como del desarrollo de la virtud innata para impartir justicia como producto del ejercicio de la función, de los mejores jueces con que cuenta el Poder Judicial, con el propósito que la prestación del servicio público de justicia a la ciudadanía, se encuentre en manos de los más calificados y experimentados jueces de cada Estado.

Testigo

La persona que declara de manera voluntaria ante un tribunal sobre hechos que pueden ayudar a la resolución de un caso judicial. La declaración del testigo se conoce como testimonio. Se habla de testigo presencial cuando la persona vio los acontecimientos de forma directa, mientras que el testigo no presencial es aquel que presta declaración sobre algo que ha escuchado o que le han dicho.

Modelos de gestión

Según Pleno del Consejo de la Judicatura (2014), se cuenta con dos modelos:

El Modelo de gestión para las unidades judiciales de primer nivel.- Tiene como finalidad desarrollar la implementación de la organización base a procesos estableciendo (Proceso jurisdiccional, Proceso de atención a la ciudadanía y

Proceso de apoyo administrativo), mediante cargos genéricos. **El Modelo de gestión judicial para las unidades judiciales de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.**- “Las unidades judiciales son órganos de administración de justicia de primer nivel cuyo rol fundamental es conocer, tramitar y resolver los casos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar que se pongan en su conocimiento. Afrontar esta tarea requiere de un cambio en la concepción de la gestión, superar posiciones y concepciones rígidas y optar por acciones y posiciones flexibles en la gestión judicial que respondan a los conceptos, principios y enfoques anteriormente descritos”. (Pleno del Consejo de la Judicatura, 2014).

Como se observa las dos son unidades judiciales de primer nivel, en el caso de la segunda su rol fundamental es conocer, tramitar y resolver los casos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, específicamente, bajo fundamentos constitucionales y a la jurisprudencia nacional e internacional, refiriéndose de forma nacional las leyes y reglamentos que rigen en el país, mientras que de forma internacional a la Declaración de Derechos Humanos.

Proceso de apoyo

Son aquellos procesos que no repercuten directamente en producción, pero que son necesarios para su buen desarrollo, o que están impuestos por restricciones regulatorias o requerimientos de un buen gobierno corporativo. El modelo de gestión establece cargos genéricos, permitiendo diferenciar tres tipos de cargos.

- Juez / jueza
- Secretario / secretaria

Ayudantes judiciales, integran el equipo de proceso jurisdiccional y el equipo de trabajo del proceso de atención a la ciudadanía. (Pleno del Consejo de la Judicatura, 2014).

Proceso de Atención a la ciudadanía

Involucra prestar servicios de calidad y pasa por interiorizar que todas las acciones o inacciones, a lo largo del ciclo de la gestión pública, impactan en el servicio final que la entidad presta al ciudadano.

Medios empleados para juzgar

La Constitución de la República del Ecuador (2008, pág. 61) prescribe en el Art. 84.- “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

En este sentido reconoce la Constitución de la República del Ecuador (2008, pág. 53) en el Art. 75 y Art. 76 los derechos de protección de todas las personas como: Acceso gratuito a la Justicia, Derecho al debido proceso, debida proporcionalidad entre la infracción y sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza, presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra, entre otras.

La prueba tiene como objeto establecer la existencia de los hecho y actos donde nacen derechos y obligaciones. También pueden ser objeto de la prueba los actos reiterados que constituyen la costumbre social, en los casos en los que es admisible, como en el Derecho Mercantil. En el Derecho Civil solamente tiene valor cuando la ley se ha remitido a ella, y, en este supuesto deberá justificarse. Existe la necesidad de establecer los hechos que se relacionen con la existencia de un derecho subjetivo, porque de otro modo, tal derecho quedará como un simple enunciado teórico. Lo que no se haya probado conforme a derecho, no existe, aún en los casos

en que el juez tenga conocimiento de los hechos, o los haya presenciado con sus propios ojos.

El derecho no es objeto de la prueba; se prueba cuando su fuente proviene de la costumbre; entonces es menester probar costumbre, entendida por tal la repetición pública, notoria uniforme y prolongada de un modo de cobrar.” El objeto de la prueba son solamente los hechos controvertidos es decir, aquellos que han ingresado al contradictorio. No ingresan los aceptados por las partes, esto es, aquellos sobre los cuales éstas guardan conformidad” (Derecho Ecuador, 2005).

Momento constitucional

Una Constitución única, concluye con una jurisdicción también única, conteniéndose la diversidad de órganos y funciones en las fases del proceso normativo que media entre ambos extremos. La unidad de la jurisdicción y del Poder Judicial es así, en el ámbito de la concreción normativa, el equivalente de la unidad de la voluntad constituyente en el nivel de la abstracción.

La Constitución de la República del Ecuador en vigencia es una herramienta poderosa que se constituye en la vanguardia del cambio y la transformación social. Las leyes que se están elaborando sobre los diferentes temas definidos en la Constitución son los mecanismos para la implementación de los grandes conceptos contenidos en la norma suprema ecuatoriana. “El debate nacional que se da sobre cada tema constitucional en la Asamblea Nacional es también inédito, pues la participación de la población es comprometida y con argumentos. Vivimos un momento histórico de construcción democrática de la institucionalidad ecuatoriana nunca antes experimentado, pues la estructura jurídica anterior no contó con la participación mayoritaria de los diferentes grupos humanos del país” (Ordóñez, 2010).

Pese al adelanto que significa la nueva concepción constitucional, quedar en este nivel sería un error, pues estaríamos repitiendo la misma equivocación que

cometieron en su época quienes calificaron como obra maestra, acabada y perfecta por siempre, al Código Civil. “Estaríamos suplantando a la ley, considerada como la forma más conspicua de lo jurídico, por la Constitución, permaneciendo estáticos en el ámbito del derecho positivo. Este enfoque no puede sostenerse, pues lo jurídico, para ser legítimo, debe ser congruente con los principios axiológicos que lo sustentan y justifican moralmente” (Ordóñez, 2010).

Momento dinámico o procesal

La Jurisdicción no sólo debe prestarse atención al momento dinámico (función jurisdiccional), sino también a la perspectiva estática del juego de división de poderes, lo cual implica partir del Derecho constitucional. Hasta el punto que “la determinación de lo que es la jurisdicción desde el punto de vista constitucional o, mejor, de lo que al respecto interesa al. Derecho constitucional, constituye un paso previo imprescindible para una definición adecuada de la jurisdicción desde una perspectiva procesal” (Martín A. J., 2015).

El sistema jurídico, también, se basa en preceptos y principios que tienen como inicio la coherencia, la armonía y su vigencia para el cumplimiento de su objetivo mayor que tiene que ver con la regulación de la vida en sociedad. Estos elementos fundamentales del sistema de derecho deben ser comprendidos adecuadamente para lograr que sean respetados, permitiendo, de esta forma, la consecución de la seguridad y certeza social. “Si es que dejamos de lado los referentes jurídicos y adoptamos criterios que tienen que ver con otros enfoques de las ciencias sociales o del sentido común, corremos el riesgo de no percatarnos de la importancia del derecho como instancia científica específica, contribuyendo, así, a una práctica social alejada del Estado de derecho” (Ordóñez, 2010).

Nuestros países tienen, lamentablemente, una praxis social que se desarrolla, en gran medida, al margen de lo jurídico, situación que contribuye a su desprestigio y al abandono de sus métodos. “Y esto es grave, pues la vida social cuenta con el derecho como el camino más elaborado para lograr la organización necesaria que

permita acceder a adecuados niveles de convivencia y de proyección al futuro” (Ordóñez, 2010). El respeto y sujeción al sistema jurídico, a su dogmática, a normas positivas, principios y preceptos objetivos, es la mejor forma de vida individual y social. A mayor respeto de lo jurídico, mayor seguridad social y mejores posibilidades de proyección al futuro de todo el grupo. A menor respeto de lo jurídico, entendido este concepto como el sistema que regula la vida en comunidad y que está formado por una serie de elementos fundamentales, menores posibilidades de desarrollo.

Descripción Conceptual de la Variable Dependiente

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

Según Porto y Gardey (2010) “La Constitución, es el conjunto de normas fundamentales de un Estado soberano, las cuales suelen estar expresadas de forma escrita y fijan los límites y las relaciones entre los poderes del Estado y entre éstos y los ciudadanos”.

Según Veintimilla (2015) “La Constitución constituye el ordenamiento jurídico superior, el cual contiene un conjunto de principios y garantías de carácter fundamental a través de las que se rige o regula un Estado, es decir, se crean las instituciones necesarias para lograr el ejercicio efectivo de los derechos consagrados en el texto constitucional, de los que son sujetos todos los habitantes del Estado ecuatoriano”.

En base a los criterios de estos autores se determina a la Constitución como un texto constitucional, donde se prescribe un conjunto de principios, garantías y derechos de carácter fundamental a través de las que se rige o regula un Estado necesario para la sociedad. En el caso de Ecuador la Constitución vigente es la aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi en el año 2008. Por lo mencionado es necesario recalcar los artículos de la Constitución de la República del Ecuador que involucran a esta investigación que de acuerdo con lo que establece la Asamblea Constituyente (2008), tipifica:

Art. 78.- “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación” (Asamblea Costituyente, 2008).

Art. 79.- “Su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador.- en el numeral 8.- estable nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género” (Asamblea Costituyente, 2008).

Art. 81.- “La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección.” (Asamblea Costituyente, 2008).

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. Por lo estipulado vemos que la Constitución ecuatoriana que es considerada por encima de todas las leyes hace hincapié en la revictimización y la violencia intrafamiliar, con el intento de mejorar el sistema de justicia y en si los procesos judiciales que no permiten que la Ley se cumpla, mediante el uso de procedimientos especiales y expeditos para el funcionamiento y sanción de los delitos que se juzgen por violencia intrafamiliar y revictimización lo que promueve la vigilancia en los procesos para el cumplimiento de los artículos 78,79 y 81 de la Constitución ecuatoriana.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Según Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014) : “El Código Orgánico Integral Penal (COIP) surge de la imperiosa necesidad de unificar en un solo texto la legislación existente de carácter punitivo, que hasta antes de su

publicación se encontraba dispersa en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y cuya mayor exigencia se ve reflejada en la seguridad jurídica”.

En las últimas décadas, el Ecuador ha sufrido profundas transformaciones económicas, sociales y políticas, por tanto en el 2008 nace la urgencia de la revisión del sistema jurídico para cumplir con la justicia, otra circunstancia es la existencia de varios cuerpos legales difíciles de aplicar sugiriendo la integración en el COIP.

Según Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014): El Código Orgánico Integral Penal publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 180 del 10 de febrero de 2014, se caracteriza por ser sistemático, preciso y claro, lo que posibilita la certeza preceptiva. Está compuesto de la parte material, formal y de ejecución, producto de la necesidad de actualizar y especializar las normas para adecuarlas a los cambios sociales y la realidad actual, estableciendo la forma de concebir el Derecho y de razonar lo jurídico, sin soslayar el tratamiento especializado de los adolescentes infractores que se establece acorde a la Constitución de la República.

El Código Orgánico Integral Penal establece la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar como:

Artículo 155.- “Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar (...).” (MJDHC, 2014).

La violencia familiar y el abuso sexual contra la mujer y niños, especialmente la ejercida dentro del núcleo familiar constituye un grave problema para la sociedad porque da paso a la violación de los derechos humanos de las mujeres y niños, considerados como las personas más vulnerables, debido a que la violencia puede afectar negativamente a la salud física, mental y sexual de la víctima, el gobierno ha considerado acertadamente fomentar leyes y mejorar procesos que permitan hacer justicia a la víctima.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE DERECHOS HUMANOS

En este aspecto se va a enfocar los Principios Básicos de los Derechos Humanos a las víctimas de violencia conforme lo prescriben las Naciones Unidas de Derechos Humanos (2005):

- Obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.- a) Tratados de un Estado; b) El derecho internacional consuetudinario; y, c) El derecho interno de cada Estado; (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2005)
- ***Alcance de la obligación.***- De respetar y asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- ***Violaciones manifiestas*** de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyen crímenes en virtud del derecho internacional.- Los Estados tienen la obligación de investigar y, si hay pruebas suficientes, enjuiciar a las personas presuntamente responsables de las violaciones y, si se las declara culpables, la obligación de castigarlas (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2005).
- ***Prescripción.***- Cuando así se disponga en un tratado aplicable o forme parte de otras obligaciones jurídicas internacionales, no prescribirán las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos ni las violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyan crímenes en virtud del derecho internacional (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2005).
- ***Víctimas de violaciones*** de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario.- A los efectos del presente documento, se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales,

sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario y familiares involucrados. (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2005).

- ***Tratamiento de las víctimas.***- Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especial para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2005).

- **Derecho de las víctimas a disponer de recursos.**- a) Acceso igual y efectivo a la justicia; b) Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido; y, c) Acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.

- **Acceso A la Justicia.**- La víctima de una violación de las normas internacionales de derechos humanos o de una violación grave del derecho internacional humanitario tendrá un acceso igual a un recurso judicial efectivo, conforme a lo previsto en el derecho internacional. Otros recursos de que dispone la víctima son el acceso a órganos administrativos y de otra índole, así como a mecanismos, modalidades y procedimientos utilizados conforme al derecho interno (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2005).

- **Reparación de los daños sufridos.**- Los Estados han de arbitrar medios de informar al público en general, y en particular a las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de los derechos y recursos que se tratan en los presentes

Principios y directrices básicos y de todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales, administrativos y de otra índole a los que pueden tener derecho las víctimas. Además, las víctimas y sus representantes han de tener derecho a solicitar y obtener información sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2005).

- No discriminación.- La aplicación e interpretación de los presentes principios y directrices básicos se ajustará sin excepción a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, sin discriminación de ninguna clase ni por ningún motivo.
- Efecto no derogatorio.- Nada de lo dispuesto en los presentes Principios y directrices básicos se interpretará en el sentido de que restringe o deroga cualquiera de los derechos u obligaciones dimanantes del derecho interno y del derecho internacional (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2005).

En base a lo que expresa las Naciones Unidas de Derechos Humanos, se determina total protección a la víctima sin violentar los principios de los Derechos Humanos, siendo tratados con humanidad y respeto total a su dignidad y sus derechos, garantizando su seguridad física y psicológica e intimidad, así como el de sus protectores, para que gocen de procedimientos jurídicos y administrativos que eviten la revictimización, contando con todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales, administrativos y a todos los que puede tener derecho la víctima.

REVICTIMIZACIÓN

La revictimización es la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante “lo que normalmente sucede es que la persona recuerda y revive lo ocurrido en el momento del hecho delictivo y que ello conllevan estados de ansiedad, estrés, angustia y malas relaciones interpersonales que afectan a la vida cotidiana de la persona” (Philip & Noel, 2016, págs. 3-5).

Tal como dispone el autor en su análisis, la revictimización hace referencia directamente a un sujeto puesto en una condición no libre ni voluntaria sino dada por el ejercicio de otro poder, que ejerce fuerza o presión. Se trata de un alguien que ha sido víctima, el prefijo, de la característica de esa condición su repetición. Por lo tanto, la re-victimización es una palabra derivada que hace referencia a la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida.

En este sentido, Unodc Ropan utilizará la expresión “revictimización” para referirse a la victimización secundaria, entendida como el daño que sufren las víctimas directas, indirectas y los testigos, durante el proceso de acceso a la justicia. Conforme se tratará de forma más detallada a continuación, la revictimización puede tomar distintas formas que incluyen la espera excesiva y la inadecuación de los espacios destinados a la recepción de la denuncia, la formulación de preguntas repetitivas y excesivas por distintos actores estatales sobre los mismos hechos del delito, entre otras. Las consecuencias de la revictimización son aún más preocupantes en aquellos casos en las que las víctimas son personas en especial situación de vulnerabilidad, como los niños, niñas (Philip & Noel, 2016, págs. 3-5).

Los índices de revictimización que sufre quien pide ayuda son altísimos fuera e independientemente de la forma que adquiera el pedido de ayuda en cada caso en particular así como del ámbito en el que éste se despliegue, luego de la sospecha por parte del técnico, es recomendable generar condiciones para que la persona pueda vehiculizar una demanda. Esto puede permitir evaluar las posibilidades de resolución acompañando al interesado en el proceso de esclarecimiento de los recursos con los que cuenta, las potencialidades y obstáculos. Esta perspectiva presupone un posicionamiento desde el punto de vista ético, moral y cívico, determinado respecto a la forma de concebir la intervención técnica. La problemática despliega un nivel de complejidad que involucra a todas las áreas de desarrollo del sujeto como sujeto social.

En este sentido, tanto la escucha como la estrategia de intervención debería contemplar esta complejidad facilitando la conexión de los diferentes recursos comunitarios, familiares e institucionales con los que cuenta el consultante así como el técnico. La revictimización genera inevitables impactos psicosociales que

reviven las situaciones traumáticas generadas por la víctima de violación de la dignidad y de derechos. No es suficiente mencionar los efectos de la revictimización sino el escudriñar las pretensiones y los actores que generan dicha revictimización, por lo tanto se puede dilucidar que la revictimización, genera condiciones que empeoran, que producen mayor afectación psicológica a la situación de las víctimas

Tipos de violencia

La violencia psíquica o psicológica, que se asocia a la desvalorización de la otra persona. “Algunos de los comportamientos a través de las cuales son la ridiculización, amenazas verbales e insultos, humillación; acciones que afectan la autoestima y el bienestar psicológico de la persona (Follingstad, Rutledge, Berg, Hause, y Polek, 1990)” (Polis, 2015).

La violencia sexual, “se da mediante presiones físicas o psíquicas que imponen relaciones sexuales no deseadas mediante coacción, intimidación o indefensión (Alberdi y Matas, 2002: 94)” (Polis, 2015).

La violencia emocional, corresponde a "cualquier acto de naturaleza verbal o no verbal que provoca intencionalmente en la víctima una reacción de ansiedad, temor o miedo, como las intimidaciones y las amenazas; incluye los actos de violencia dirigidos a un familiar o a un conocido de la víctima, a sus bienes o hacia el agresor mismo, realizados con el mismo fin" (Rey-Anaconda, 2013:146)" (Ibid: 146)" (Polis, 2015).

Las formas de violencia están dadas de forma psicológica, sexual y emocional tanto en pareja como en el resto de la familia, cayendo en la agresión física, la cual corresponde al abuso corporal, es una escalada comúnmente progresiva y que puede comenzar con un empujón o pellizco y concluyendo en lesiones graves y en casos extremos en homicidio. Una forma de violencia emocional y psicológica, es aquella generada por los servidores públicos en los casos de violencia intrafamiliar el cual el COIP, determina puntualmente su prohibición, pero los procesos obligan a los funcionarios públicos al incumplimiento del Artículo 476, numeral 9 el cual tipifica

“Quedan prohibidas la interceptación, grabación y transcripción de comunicaciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en aquellos casos que generen la revictimización en infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, sexual, física, psicológica y otros” (MJDHC, 2014), por tanto la necesidad de conocer y aplicar los principios básicos de los Derechos Humanos en la revictimización de los casos de violencia intrafamiliar.

Revictimización a la víctima

- La sugerencia de la responsabilidad de la víctima en los hechos;
- El someter a la víctima a preguntas constantes sobre los hechos sea por desconocimiento técnico del personal o por falta de coordinación entre las instituciones de justicia criminal;
- La responsabilización de la víctima por el resultado del proceso;
- La actuación sin asesoramiento jurídico, psicológico y social;
- La actuación con la víctima de manera sobreprotectora;
- El proceso pasa a ocupar el centro de la vida cotidiana de la víctima; entre otras (Philip & Noel, 2016, págs. 3-5).

Como por si no fuera suficiente todo el suceso traumático de sentirse vejado o agredido se le suma además que los medios masivos de información generan una reacción en la sociedad en donde la estigmatización es el denominador común, estipula en afirmaciones justificadoras como: “por algo será”, “algo habrá hecho para que le sucediera lo que le sucedió”. Algunos autores han llamado a este efecto social de “consentimiento” la revictimización terciaria (Fernández, 2000).

Tipos de Revictimización

El daño psicológico sufrido por la víctima se relaciona directamente con el hecho traumático (victimización primaria), pero también con otros factores

que pueden agravar el daño psicológico de la víctima, como el funcionamiento del sistema judicial (victimización secundaria).

Primaria, el cual la víctima en el delito, esta experiencia supondrá diversas consecuencias en la víctima, de índole física, psíquica, económica, social. “Tras la comisión del delito, los daños que pueda sufrir la víctima, no sólo pueden ser daños físicos, sino que también un severo impacto psicológico. Tras una agresión la víctima se siente impotente con miedo a que la agresión se repita (ansiedad, angustia o abatimiento), e incluso sentimientos de culpabilidad con relación a los hechos. La respuesta de la sociedad no siempre es solidaria, en el mejor de los casos compasión” (Cardenas, 2012).

Secundaria, no es la relación víctima agresor, sino la relación de la víctima con el sistema jurídico penal. “Eso supone una segunda experiencia, puede ser más cruel que la victimización primaria, porque el contacto de la víctima con la administración de justicia, despierta sentimientos de índole variada (perder el tiempo, malgastar el dinero, ser incomprendida, no se le escucha...). En muchas ocasiones las víctimas tienen el sentimiento de convertirse en acusada (delitos de violación)” (Cardenas, 2012).

Terciaria, Es una victimización del delincuente, en ocasiones el delincuente puede convertirse en una víctima institucional, en determinadas situaciones se le puede considerar víctima de unas estructuras injustas, circunstancias que le llevarán a la comisión del delito.

La doble victimización

Para Santoro (2011) “El fenómeno de la doble victimización reviste para mí fundamental importancia, en tanto se halla invisibilizado cuando profesional mente intervenimos en un caso de violencia familiar, investigamos la verosimilitud de los hechos y sugerimos acciones a seguir”. Los que tienen participación en el abordaje de la violencia familiar, abrumados por la cantidad de trabajo, la falta de recursos y

de espacios para repensar el ejercicio profesional y /o de supervisión, sumado a la propia socialización de género, pueden llevar a revictimizar a la consultante.

Afectación a los derechos

La doble victimización, la revictimización o la victimización secundaria es aquella que se produce cuando de manera inicial se le han afectado unos derechos a una persona y como consecuencia de la exposición o experiencia derivada del delito inicial, la persona vuelve a sufrir la afectación de sus derechos.

Dicha situación se presenta especialmente en los procesos penales o en los procesos de paz en donde se establecen mecanismos de justicia transicional. “En los procesos penales, se observa claramente con las diferentes víctimas, con los familiares del asesinado, con las personas a las que se les han cometido una afectación a su patrimonio, una lesión personal, entre otros. En los despachos judiciales del país, por ejemplo, víctima y victimario abordan el mismo ascensor o entran por la misma puerta” (Sánchez, 2014).

Mecanismos de justicia transicional

La justicia transicional alude a las formas en que países que dejan atrás periodos de conflicto y represión utilizan para enfrentarse a violaciones de derechos humanos masivas o sistemáticas, de tal magnitud y gravedad que el sistema judicial convencional no puede darles una respuesta adecuada.

La justicia transicional emana de la rendición de cuentas y de la reparación para las víctimas. Reconoce su dignidad como ciudadanos y como seres humanos. Hacer caso omiso de los abusos masivos es una salida fácil, pero destruye los valores en los que cualquier sociedad digna debe asentarse. “La justicia transicional plantea las preguntas jurídicas y políticas más difíciles que se puedan imaginar. Al priorizar la atención a las víctimas y su dignidad, señala el camino que debe seguir un compromiso renovado con la seguridad de los ciudadanos corrientes en su propio

país, para protegerlos verdaderamente de los abusos de las autoridades y de otras violaciones de derechos” (Sánchez, 2014).

Violación de fuerza o poder

El abuso de poder o abuso de las funciones públicas, son prácticas de intercambio social en las que se ejecuta una conducta basada en una relación de poder, jerarquizada y desigual. En otras palabras, es una situación donde la autoridad o individuo que tiene poder sobre otros debidos a su posición social, conocimiento o riqueza utiliza ese poder para su beneficio.

Uso de fuerza

En consecuencia, por fuerza ha de entenderse todo medio físico utilizado contra una persona con fines de hacer cumplir la ley, en particular para hacer que se obedezca una orden. “A este respecto, el término fuerza ha de entenderse en sentido amplio, desde el mero hecho de tocar a una persona hasta el uso (potencial e incluso intencionalmente letal) de armas de fuego, incluido también el uso de medios de coerción” (Amnistía Internacional, 2016).

Abuso de poder

El poder de la ley es de quien viene siendo el jefe en su gestión actos contrarios a los deberes que le impone la ley, por lo que aflige la libertad de las personas, las intimida o de cualquier manera les causa burlas (Humillación), agravios morales o materiales. En sentido estricto, se entiende como el delito doloso que comete el que actuando en calidad de funcionario público dictare resoluciones u órdenes contrarias a las Constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutar las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutar las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere. El sujeto pasivo de este delito es la administración pública, y no es necesario que se le haya causado un daño material.

Consecuencias

Las consecuencias jurídicas del delito, definidas como todo aquello que se desprende de la verificación del delito como ente y de la relación de autoría que media entre éste y un sujeto el cual debe ser imputable (normativamente hablando a la vez que ser capaz de discernimiento y volición), pueden ser clasificadas desde distintos órdenes. El más acogido por la doctrina nunca o casi nunca ha estudiado a las consecuencias accesorias dentro de su análisis discursivo, centrándose de este modo en aquellas consecuencias que nosotros vamos a denominar clásicas: penas, medidas de seguridad y responsabilidad civil. “En este esquema las penas y las medidas de seguridad han sido las privilegiadas, tanto por tratarse de las consecuencias de estricto orden penal como por que la responsabilidad civil, en esencia, es sólo una consecuencia indirecta del delito: dependiendo su verificación de la existencia de un daño en el sentido civil” (Arroyo, 2015).

Físicas, un efecto se establece en un fenómeno que se genera por una causa específica que aparece acompañado de manifestaciones puntuales que pueden estar constituidas de manera cualitativa y cuantitativa.

Por la estrecha relación que tienen los procesos lógicos de la psiquis con los biológicos y físicos es evidente que en este último también se presentan algunas sintomatologías como consecuencia psicósomáticas que implican alteraciones a nivel físico producido por la psiquis pero que no precisamente se enmarcan dentro de una enfermedad específica, como es el caso de los trastornos somatomorfos, la presencia de síntomas físicos que sugieren una enfermedad médica y que no pueden explicarse completamente por la presencia de una enfermedad, por los efectos directos de una sustancia o por otro trastorno mental (Fernández, 2000).

Psicológico, puedan temer al abandono y así brotar un esquema mal adaptado convirtiéndose más adelante en este trastorno. Para tratar este trastorno con la terapia cognitiva debe tener mucho cuidado, pues suelen volverse dependiente de sus *psicólogos*.

Hablar de los efectos psicosociales de la revictimización no es un tema fácil puesto que no existe evidencia explícita que hay estudios estructurados que den cuenta de dicha problemática y por la complejidad en si misma del fenómeno. No obstante, las mismas víctimas y organizaciones acompañantes desde su reconstrucción de la represión han ido identificando esos efectos, efectos ocultos, aparentemente invisibles, son parte de lo que se quiere lograr con la violencia generar miedo, silencio, sumisión, las afecciones en el modo de ocupar un espacio, son parte de las expresiones emocionales que afectan a la persona que es víctima de la violación de sus derechos.

Es evidente que cuando una persona ha sido víctima de la violencia se generan cambios en su vida personal, familiar y social dados por la ruptura, la lesión, por el trauma y el impacto negativo que esto tiene depende de muchos factores. Genera efectos psicosociales más duraderos deteriorando de manera importante la calidad de vida y en general el bienestar de las personas. En ocasiones la persona no ha alcanzado a través de un proceso adecuado la recuperación de su trauma cuando es revictimizada, provocando un agravante para la salud física y emocional llevando incluso, en algunos casos extremos, a trastornos mentales. Los factores que inciden en el impacto son los antecedentes individuales, familiares, organizativos, comunitarios, la personalidad de los individuos, las redes sociales con las que se cuenta, el nivel de estudios, las ideologías, las creencias que se tiene, la reacción de la sociedad, entre otros.

La revictimización tiene manifestaciones a nivel de los sentimientos negativos, normalmente se genera miedo, rabia, ansiedad, dificultad para centrar la atención, sensación de inseguridad, sensación de cansancio, tristeza que dependiendo de la forma en que se maneje puede desembocar en depresión, estas reacciones emocionales se pueden generar con una victimización y la revictimización hace que se remuevan dichas emociones experimentadas anteriormente y las actualice vivenciando de esta forma una nueva situación dolorosa que puede ser incluso traumática.

No menos importante el área de la conducta o el modo de comportamiento, se evidencia el aislamiento o la extroversión, pueden presentarse dificultad para conciliar y mantener el sueño, así como las constantes pesadillas relacionadas con los hechos traumáticos, así mismo los estados de ánimo de tristeza y desesperanza pueden repercutir en movimientos lentos que denotan una gran carga emocional o una constante agresividad ante estímulos externos incluso irrelevantes (esto se presenta con una alta frecuencia en los niños y las niñas). Como antes se ha mencionado el hombre es un ser biopsicosocial es por ello que ante la agresión la esfera del pensamiento también reacciona siendo afectada en tanto que los pensamientos repetitivos frente al hecho concreto de la violación pueden evidenciarse con una alta frecuencia en las víctimas. “En ese sentido se puede presentar pesimismo, falta de ganas de vivir más, sentimientos de culpa y/ o de auto-reproches, pero pueden también presentarse pensamientos positivos a partir de la comprensión que la persona tiene de lo que le está sucediendo y de la conservación de su identidad (Palacio, 2006).

Todo ser humano tiene dentro de sus derechos el deber de recibir una adecuada orientación es por ello que el personal que administra justicia tiene dentro de su competencia la atención legalmente a las usuarias y usuarios, especialmente cuando se trata de poblaciones discriminadas como son las mujeres, personas menores de edad, personas con discapacidad y personas adultas mayores que desconocen sus derechos o los procedimientos. Para ser consecuentes con el objeto de investigación es preciso analizar la (No Revictimización) en este sentido se plantea que las autoridades judiciales deberán asegurarse que los agresores se abstengan de hostigar, intimidar, amenazar dañar o poner en peligro la integridad física, sexual, patrimonial y emocional de la víctima sin distinción.

Sociales, el control social definido como los diversos mecanismos mediante los cuales la sociedad ejerce su dominio sobre los individuos que la componen», se estructura en dos niveles: el informal o mecanismos naturales de control social (Hulsman) y el formal (no punitivo y punitivo). El control social formal punitivo (sistema penal) “se estructura necesariamente en base a una corroboración previa acerca del fracaso en el control y la protección de la sociedad (de sus intereses así

como del modelo social dominante) con los mecanismos informales o difusos. De ello, un sistema penal se estructura a partir de una lógica tripartita (generalmente aceptada) prevención y reparación del hecho punible” (Arroyo, 2015).

Hipótesis

Los Procesos Judiciales en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia inciden significativamente en la Revictimización en casos de Violencia Intrafamiliar en la ciudad de Macas.

Señalamiento de variables

Variable Independiente: Procesos Judiciales

Variable Dependiente: Revictimización

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Enfoque de Investigación

La investigación asume el enfoque mixto que según Guelmes & Nieto, (2015) “es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en una misma investigación o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento, y justifica la utilización de este enfoque en su estudio considerando que ambos métodos (cuantitativo y cualitativo) se entremezclan en la mayoría de sus etapas, por lo que es conveniente combinarlos”. Mediante el análisis y comprensión integral del problema, permitirá resolver situaciones a través de la construcción de una propuesta científica y práctica.

El enfoque que tendrá cierto predominio en el trabajo investigativo será el Cualitativo, el cual determinan los autores Del Canto y Silva (2013) que es la “perspectiva de la complementariedad de métodos en el campo de las ciencias sociales, como vía para lograr un mejor acercamiento al objeto de estudio por parte del investigador en la realidad social” y le seguirá el método cuantitativo que según Vega, Avila, y otros (2014) “utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar una o varias preguntas de investigación y probar las hipótesis establecidas previamente”, el cual permitirá analizar los datos de forma numérica.

Modalidad Básica de la Investigación

Los Tipos de Investigación que se utilizarán: Investigación documental y de campo:

Investigación Documental o Bibliográfica

La investigación documental Según (Peña L. , 2010) se refiere a “procesos de búsqueda y selección de fuentes de información sobre el problema o la pregunta de

investigación”. Por tanto la presente investigación se fundamentara en libros, revistas científicas, periódicos, artículos entre otros documentos y fuentes de investigación relacionadas con las variables y dimensiones de estudio, permitiendo construir y desarrollar la fundamentación teórica que ayuda argumentar la propuesta como alternativa de solución.

Investigación de Campo

Este tipo de investigación permite realizar el estudio del objeto en el contexto mismo donde se desarrolla la situación problemática, “esta investigación consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna” (UAE, 2016), que para efectos de esta investigación será la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Macas.

Nivel o Tipo de Investigación

Investigación Correlacional

Con la aplicación de la Investigación Correlacional, se podrá medir el nivel de relación que existente entre las variables de estudio: Procesos judiciales y revictimización. “Su finalidad es determinar el grado de relación o asociación (no causal) existente entre dos o más variables. En estos estudios, primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación” (UAE, 2016).

Investigación Descriptiva

La Investigación Descriptiva es un “estudio donde se seleccionan una serie de cuestiones, conceptos o variables y se mide cada una de ellas independientemente de las otras, con el fin, precisamente, de describirlas. Estos estudios buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno” (Cazau, 2006, pág. 27), en la cual se detallara todos los

hechos y tipos más destacados, que se produzcan en relación a las variables procesos judiciales y revictimización.

Población y Muestra

Población

En palabras de Hernández, Fernández, & Baptista (2010, pág. 174) “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. Para la presente investigación se contará con 60 personas para poder realizar el análisis e interpretación de los resultados, por lo tanto no es necesario calcular una muestra.

Operacionalización de las Variables

En cuanto a este tipo de operación, las variables son desmenuzadas y analizadas deductivamente, para el proceso de investigación de la siguiente manera:

Cuadro N° 1: Operacionalización de la Variable Independiente: Procesos Judiciales

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumentos
<p>Procesos Judiciales</p> <p>Se entiende como un conjunto de actos ejecutados bajo un sistema jurisdiccional de leyes, normas, decretos, regulaciones, disposiciones, y procedimientos que relacionan a sujetos del sector privado y público con un mismo objetivo.</p>	Medios empleados para juzgar	Denuncia	¿Conoce cuáles son los requisitos y procesos para denunciar la violencia intrafamiliar?	<p>Encuesta aplicada a los usuarios de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Macas.</p>
	Actores jurídicos	Entrevista	¿Al momento de la entrevista le informaron quienes estarán presentes durante el proceso judicial?	
		Aplicación de la ley	¿Los profesionales que le atendieron le direccionaron a otra institución?	
	Modelo de Gestión	Resolución de un caso	¿Sintió que las preguntas que se le hicieron iban dirigidas a su solicitud?	
	Procedimientos	Normas y principios jurídicos	¿Cuándo se enteró que el abogado, psicólogo y trabajador social iban a realizar la entrevista usted decidió continuar con el proceso judicial o pensó que era muy extenso?	
		Actas y resoluciones	¿Cuándo le entrevistaron los tres profesionales se sintió incómodo/a?	
	Actores Involucrados	Demandado	¿Cree que su agresor no será penalizado?	
		Demandante	¿El profesional que le atendió, siente que desconoce del procedimiento?	
	Sistema jurisdiccional	Funcionarios Públicos	¿El profesional que le atendió le receptó la denuncia?	
		Justicia	¿Siente que en su caso la justicia se está demorando?	
Código penal				

Cuadro N° 2: Operacionalización de la Variable Dependiente: Revictimización

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumentos
<p>La Revictimización</p> <p>Conocida como doble victimización, se da cuando la víctima comenta su problema más de una vez, tiene consecuencias psicológicas, sociales, jurídicos y económicos en la atención a la víctima, dejándola sin confianza y esperanza en la habilidad de la comunidad, profesionales e instituciones judiciales.</p>	Tipo de revictimización	Número de veces que contó el problema	¿A cuántas personas le contó su problema para que le indicaran a que institución tiene que dirigirse a realizar la denuncia?	<p>Encuesta aplicada a los usuarios de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Macas.</p>
	Doble Victimización	Número de intentos de denuncia	¿Cuántas veces se dirigió a la institución para poner la denuncia y volvió a contar su problema?	
	Consecuencias	Psicológicos Económicos Sociales	¿Cree necesaria la ayuda de un psicólogo, trabajador social y médico para su caso?	
	Violación de fuerza o poder	Tratamiento de la víctima	¿Cómo califica la información brindada?	
	Derechos Humanos	Prescripción	¿Cuándo decidió poner la denuncia, cuáles fueron los pasos que siguió para ser restituido sus derechos?	
		Número de pericias y diligencias	¿Cuándo presentó la denuncia cuantas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?	
		Audiencias	¿Cuántas Audiencias fueron necesarias?	
	Terciaria Desolada e insegura	¿El proceso actual fue tedioso y provocó que se sienta desolada e insegura?		

Recolección de Información

Para este trabajo investigativo se trabajará conforme a los criterios de Herrera, Medina, & Naranjo (2004) “la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información”.

Cuadro N° 3: Plan para la Recolección de Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Analizar la influencia de los procesos judiciales en la revictimización, en los casos de violencia intrafamiliar en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas.
¿A quiénes?	Usuarios de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas
¿Sobre qué aspectos?	Procesos Judiciales en violencia intrafamiliar Revictimización
¿Quién va a recolectar?	Investigador
¿Cuándo?	mayo/2016.
¿Dónde?	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas
¿Cuántas veces?	Una vez
¿Con que técnicas de recolección?	Encuesta: estará dirigida a Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas
¿Con que instrumentos?	Guía de encuesta con preguntas cerradas con escala de selección.

Plan de Procesamiento de Información

a) **Revisión crítica de la información recogida**, permitirá constatar si existe contradicción en la información y de esa forma depurar, para obtener información veraz.

b) Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis, esto nos permitirá tabular la información y registrar todas las respuestas, para después realizar el análisis de las mismas.

Plan de Análisis e Interpretación de Resultados

a) Análisis de los resultados estadísticos, determinara si la o las hipótesis concuerdan y cuál es la tendencia que se enmarca en los objetivos generales o específicos.

b) Interpretación de los resultados, se analizará los gráficos estadísticos y se tomará alguna de las teorías que se hayan planteado en el marco teórico.

c) Comprobación de hipótesis. Para ello se aplicará el método estadístico que más se ajusta a la metodología seleccionada: °el Chi Cuadrado, por el tamaño de la muestra y el tipo de investigación que es mixto donde se utiliza datos cuantitativos.

d) Establecimiento de conclusiones y recomendaciones. Las conclusiones se establecerán de acuerdo al cumplimiento de los objetivos específicos y las recomendaciones saldrán de las conclusiones que deben estar en concatenación con los objetivos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta aplicada a los usuarios de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en casos de violencia intrafamiliar

1.- Género

Cuadro N° 4: P1.- Género

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Masculino	12	20,0	20,0	20,0
	Femenino	48	80,0	80,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Maca

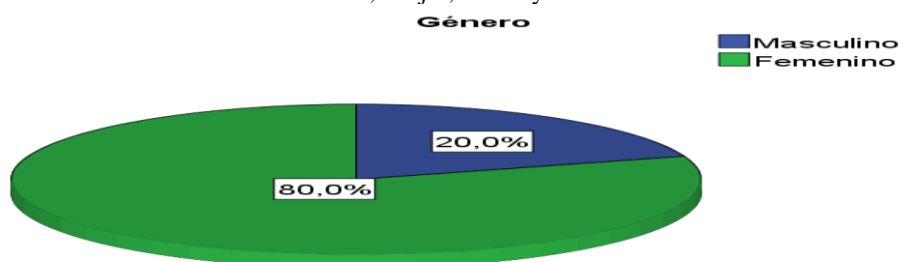


Gráfico N° 11: P1.- Género

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

En el proceso investigativo, existe mayor presencia de sexo femenino con un 80% y masculino con el 20% de la población.

Interpretación

La población que realiza más denuncias es el sexo femenino, esto se debe a que ha dado resultado las charlas y las propagandas en donde indican que si son víctimas de violencia deben realizar una denuncia, mientras que un porcentaje minoritario pertenecen al sexo masculino, esto quiere decir que se está eliminando los complejos de machismo. Según Quiñones, Arias y otros (2011) determinan que “la violencia intrafamiliar no es exclusiva de la mujer, aunque estadísticamente se da con mayor frecuencia en ellas. Cada vez son más numerosos los casos de hombres que se atreven a denunciar alguna clase de maltrato por parte de sus parejas”.

2.- Edad

Cuadro N° 5: P2.- Edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Edad de 18 a 21 años	5	8,3	8,3	8,3
Edad de 22 hasta 25 años	10	16,7	16,7	25,0
Edad de 26 hasta 29 años	14	23,3	23,3	48,3
Edad de 30 hasta 33 años	9	15,0	15,0	63,3
Edad de 34 hasta 37 años	10	16,7	16,7	80,0
Edad de 38 hasta 41 años	9	15,0	15,0	95,0
Edad de 46 hasta 49 años	3	5,0	5,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

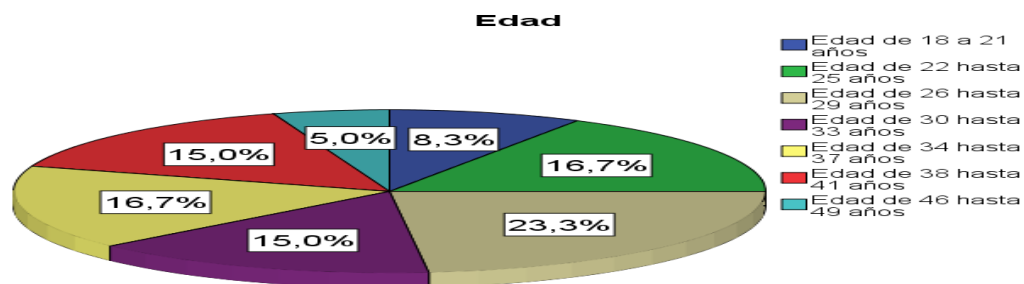


Gráfico N° 12: P2.- Edad

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

En el proceso investigativo, existe mayor presencia de denuncias en las personas de la escala de edad de 26 hasta 29 años con un 23,3%; en la de 22 a 25 y de 34 hasta 37 años se mantienen con un 16,7%; de 30 hasta 33 años y de 38 hasta 41 años se establece un 15%; en la edad de 18 a 21 años con un 8,3%; y de 46 hasta 49 años con un 5%.

Interpretación

Se puede visualizar que desde los 22 hasta los 41 años de edad la tendencia de denuncias es similar, determinando de esa manera un dato muy importante para el proceso investigativo. Según Quiñones y Arias (2011) concuerdan que “los grupos más vulnerables son los niños, mujeres, ancianos y discapacitados”, en el cual a que tomar muy en cuenta, el poder darles toda la apertura a esta tendencia de edad está permanentemente en denuncias.

3.- Estado Civil

Cuadro N° 6: P3.- Estado Civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casado	11	18,3	18,3	18,3
	Soltero	8	13,3	13,3	31,7
	Divorciado	14	23,3	23,3	55,0
	Unión Libre	22	36,7	36,7	91,7
	Viudo	5	8,3	8,3	100,0
	Total		60	100,0	100,0

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

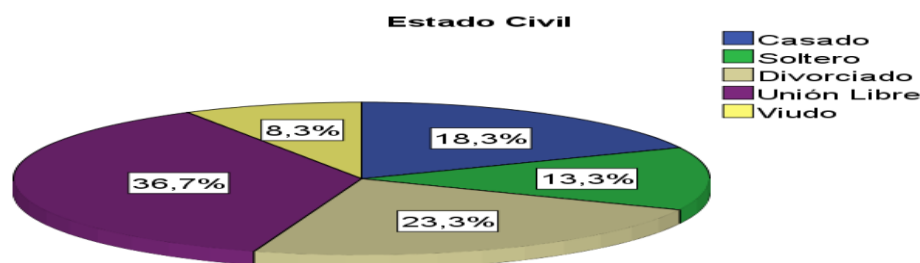


Gráfico N° 13: P3.- Estado Civil

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

Se observa en la gráfica que del total de personas encuestadas, el 36,7% son en unión libre, el 23,3% divorciados, el 18,3% casados, mientras que el 13,3% son solteros y finalmente el 8,3% viudo.

Interpretación

En este punto las personas que se encuentran en unión libre no tienen miedo a poner la denuncia para librarse de su agresor, lo que en la parte de divorciados se puede mencionar que su expareja es el agresor, ya sea este por celos, pensión alimenticia, en el caso de los casados la mayoría no ponen la denuncia por temor o vergüenza al qué dirán, mientras que los solteros de igual forma no se deciden a poner la denuncia a sus parejas, y finalmente las personas viudas son aquellas maltratadas por sus hijos o algún familiar de su expareja o sus nuevos compromisos, dando como resultado una tendencia mayoritaria de unión libre el proceder a la denuncia de su agresor.

ATENCIÓN

4.- ¿Cómo califica la información brindada?

Cuadro N° 7: P4.- ¿Cómo califica la información brindada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Buena	13	21,7	21,7	21,7
	Buena	27	45,0	45,0	66,7
	Regular	15	25,0	25,0	91,7
	Mala	4	6,7	6,7	98,3
	Pésima	1	1,7	1,7	100,0
	Total		60	100,0	100,0

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

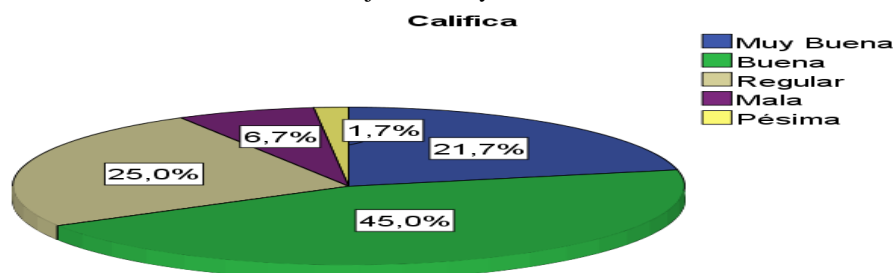


Gráfico N° 14: P4.- ¿Cómo califica la información brindada?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

Los encuestados califican a la información que esta unidad presta como: 45% buena, 25% regular, 21,7% muy buena, 6,7% mala y el 1,7% pésima.

Interpretación

Analizando la información se percibe que el servicio de información se encuentra dentro de los parámetros de bueno y muy bueno, realmente un margen mínimo la cataloga como mala, lo que quiere decir que el cliente sale satisfecho en su gran mayoría al recibir la información adecuada y oportuna. Según Vásquez y Alarcón (2008) determinan “algunas causas para estar incomforme del servicio recibido pueden ser la remisión de un sitio a otro, la atención no adecuada, causas de desgaste de la confianza de la víctima en el sistema de protección institucional”.

5.- ¿Los profesionales que le atendieron estaban dispuestos a ayudarle?

Cuadro N° 8: P5.- ¿Los profesionales que le atendieron estaban dispuestos a ayudarle?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Buena	12	20,0	20,0	20,0
	Buena	29	48,3	48,3	68,3
	Regular	14	23,3	23,3	91,7
	Mala	4	6,7	6,7	98,3
	Pésima	1	1,7	1,7	100,0
	Total		60	100,0	100,0

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

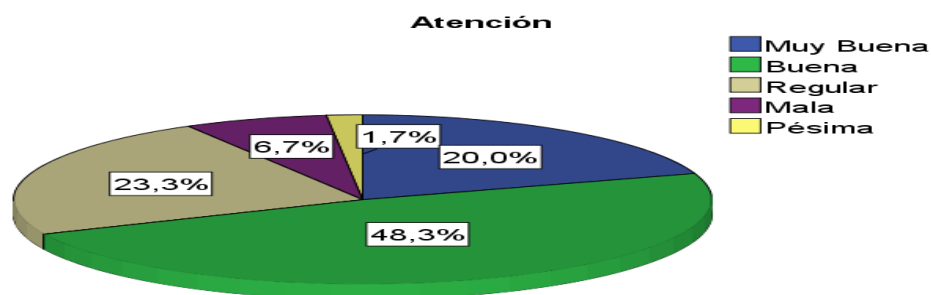


Gráfico N° 15: P5.- ¿Los profesionales que le atendieron estaban dispuestos a ayudarle?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

Los encuestados califican la atención de los profesionales de esta Unidad como: 48,3% buena, 23,3% regular, 20% muy buena, 6.7% mala y el 1,7% pésima.

Interpretación

Luego de un análisis se determina que se cumple con el protocolo de atención, aunque hay que mencionar que este protocolo causa molestias en el usuario, el cual no comprende que se debe seguir estos pasos, y por su desesperación interpreta que el profesional que le está atendiendo no tiene interés en su trámite. “Los programas específicos de atención jurídica y psicológica a las víctimas son una prioridad” (Vera, 2014).

6.- ¿La ayuda de los profesionales le fue útil?

Cuadro N° 9: P6.- ¿La ayuda de los profesionales le fue útil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Buena	13	21,7	21,7	21,7
	Buena	26	43,3	43,3	65,0
	Regular	16	26,7	26,7	91,7
	Mala	3	5,0	5,0	96,7
	Pésima	2	3,3	3,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

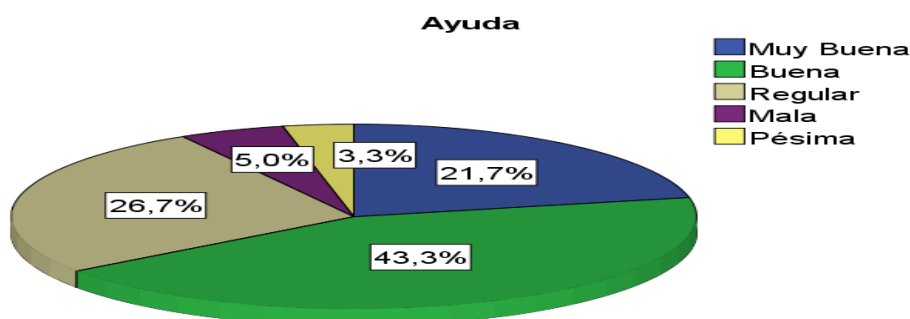


Gráfico N° 16: P6.- ¿La ayuda de los profesionales le fue útil?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

En cuanto a la pregunta la ayuda de los profesionales le fue útil el 43,3% determina que buena, el 26,7% regular, el 21,7% muy buena, el 5% mala y mientras que el 3,3% determinan que pésima.

Interpretación

Se determina que la ayuda de los profesionales fue útil para la mayor parte de gente, la minoría considera que fue mala porque existe cierto proceso que el profesional debe seguir y no están de acuerdo con eso, el tiempo y los documentos que se deben llenar. “La ley regula la ayuda jurídica gratuita y médica, sicológica, la tutela institucional, penal, y judicial” (Vera, 2014).

PROCESO JUDICIAL

7.- ¿Conoce cuáles son los requisitos y procesos para denunciar la violencia intrafamiliar?

Cuadro N° 10: P7.- ¿Conoce cuáles son los requisitos y procesos para denunciar la violencia intrafamiliar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	22	36,7	36,7	36,7
	No	38	63,3	63,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

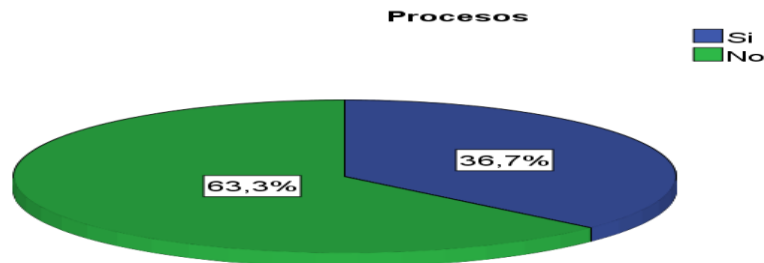


Gráfico N° 17: P7.- ¿Conoce cuáles son los requisitos y procesos para denunciar la violencia intrafamiliar?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

El 63,3% de personas encuestadas indican que desconocen los requisitos para realizar una denuncia y 36,7% personas indican que si conocen los requisitos de denuncia.

Interpretación

Existe un porcentaje alto que desconocen el procedimiento de la denuncia, esto se puede dar por falta de difusión en los medios de comunicación, y se establece necesario dar a conocer cuál es el procedimiento adecuado y de esta forma optimizar el tiempo de la denuncia, y de evitar la revictimización en los diferentes casos que ingresen. “las normas son un factor importante en cualquier intento serio de lucha contra la violencia familiar, también es cierto que a veces la falta de mecanismos adecuados puede dificultar el acceso a la justicia de quienes son víctimas produciendo desconocimiento en el trámite a seguir para realizar la denuncia” (Vera, 2014).

8.- ¿El profesional que le atendió le receptó la denuncia?

Cuadro N° 11: P8.- ¿El profesional que le atendió le receptó la denuncia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	35	58,3	58,3	58,3
	No	25	41,7	41,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

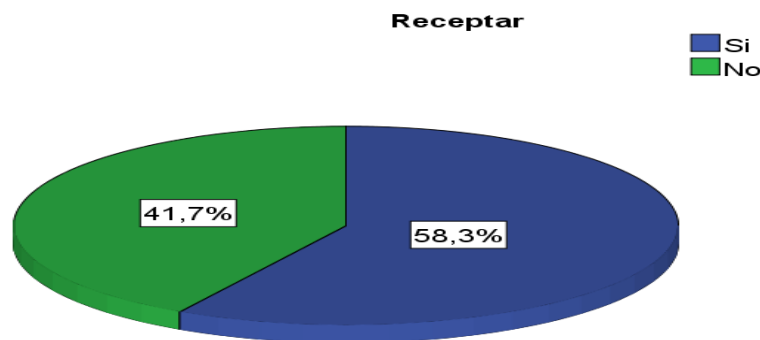


Gráfico N° 18: P8.- ¿El profesional que le atendió le receptó la denuncia?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

En la pregunta el profesional que le atendió le receptó la denuncia, se determina que el 58,3% de personas indicaron que le receptaron la denuncia y el 41,7% de personas indicaron que no le receptaron la denuncia.

Interpretación

Más de la mitad de encuestados tienen dificultades para ingresar su denuncia, esto se pudo haber efectuado por desconocimiento de los protocolos de atención y de los requisitos de ley para proceder con el trámite pertinente, también se debe a la falta de información que produce acercarse a la persona equivocada la cual determina que el trámite debe hacerse en otra oficina o dependencia. “Están obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales y educativos, públicos o privados; los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor” (Vera, 2014).

9.- ¿La persona que le atendió le escucho todo su problema y no le recepto la denuncia?

Cuadro N° 12: P9.- ¿La persona que le atendió le escucho todo su problema y no le recepto la denuncia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	31	51,7	51,7	51,7
	No	29	48,3	48,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

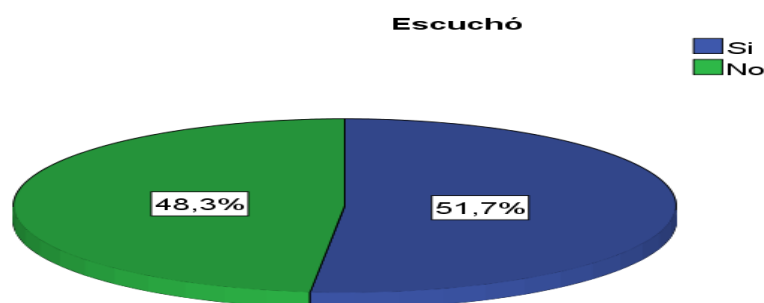


Gráfico N° 19: P9.- ¿La persona que le atendió le escucho todo su problema y no le recepto la denuncia?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

El 51,7% de personas encuestadas indican que si le escucho todo su problema y le receptaron la denuncia, mientras que el 48,3% de personas indicaron que no le escucho todo el problema y no le receptaron la denuncia.

Interpretación

A las personas que no se les acepta su denuncia, es porque no cumplen con los requisitos, la cedula de identidad y la denuncia escrita, firmada por un abogado. A las personas que no se les escucho la denuncia puede ser debido a que los servidores públicos son rotados para salir al receso, y al desconocer el procedimiento prefieren no receptar las denuncias o no desean escuchar al usuario para direccionarle o indicarle lo que tiene que hacer. “Estarán obligados a denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber llegado a su conocimiento, bajo pena de encubrimiento El Ministerio Público y sus funcionarios que tuvieren conocimiento” (Vera, 2014).

10.- ¿El profesional que le atiende siente que desconoce del procedimiento?

Cuadro N° 13: P10.- ¿El profesional que le atiende siente que desconoce del procedimiento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	34	56,7	56,7	56,7
	No	26	43,3	43,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

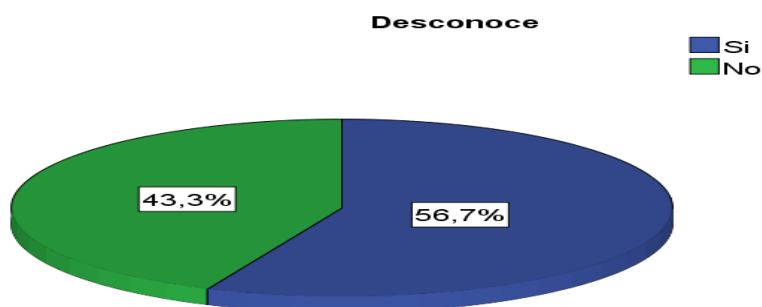


Gráfico N° 20: P10.- ¿El profesional que le atiende siente que desconoce del procedimiento?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

El 56,7% de personas encuestadas determinan que el profesional que le atendió desconoce del procedimiento, mientras que el 43,3% está conforme.

Interpretación

Más de la mitad de encuestados se siente inconforme con la atención que recibió del profesional, porque cree que desconocía del procedimiento y no obtuvo una respuesta clara a lo que solicitaba, como se hizo mención en la gráfica anterior esto se debe a que las personas que cubren los turnos en las horas de receso no están capacitadas para poder direccionar o indicar lo que deben realizar.

11.- ¿Sintió que las preguntas que se le hicieron iban dirigidas a su solicitud?

Cuadro N° 14: P11.- ¿Sintió que las preguntas que se le hicieron iban dirigidas a su solicitud?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	36	60,0	60,0	60,0
	No	24	40,0	40,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

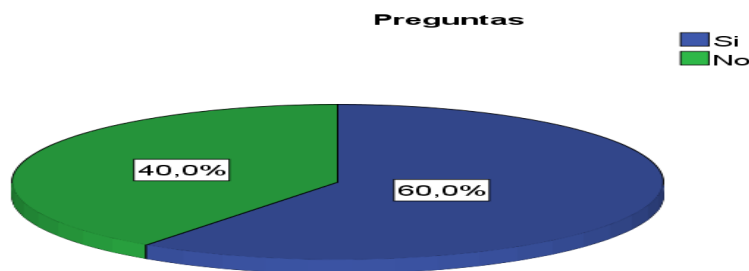


Gráfico N° 21: P11.- ¿Sintió que las preguntas que se le hicieron iban dirigidas a su solicitud?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

El 60% de personas indican que sintió que las preguntas que le realizaron iban dirigidas a su solicitud, mientras que el 40% de personas encuestadas señalan que las preguntas no iban dirigidas a lo que solicitaban.

Interpretación

Se visualiza que más de la mitad de las personas encuestadas estaban conformes con las preguntas realizadas por el profesional, pero así mismo existe un número preocupante que no lo considera así, esto se da porque al momento de la entrevista no se les dio las respectivas indicaciones de que algunas preguntas pueden ser o no dirigidas a su problema, pero pueden tener una relación indirecta con la problemática. “Es necesario señalar que el abordar casos de violencia familiar requiere de especialización y ciertas habilidades, entre las que están la aptitud para identificar y filtrar posibles casos de violencia donde exista desequilibrio de poder y se encuentre en riesgo la integridad física y/o psicológica de alguno de los participantes” (Salazar & Vinet, 2011).

12.- ¿Los profesionales que le atendieron le direccionaron a otra institución?

Cuadro N° 15: P12.- ¿Los profesionales que le atendieron le direccionaron a otra institución?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	32	53,3	53,3	53,3
	No	28	46,7	46,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

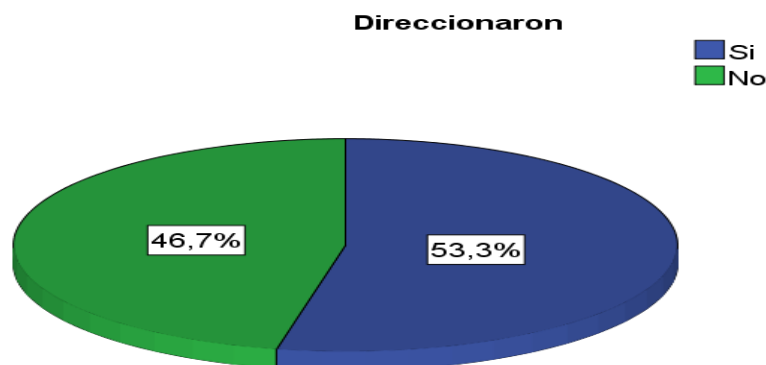


Gráfico N° 22: P12.- ¿Los profesionales que le atendieron le direccionaron a otra institución?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

El 53,3% de encuestados indican que los profesionales que le atendieron le direccionaron a otra institución y el 46,7% señalan que no le remitieron a otra institución.

Interpretación

Existe un porcentaje preocupante de personas que fueron enviadas a otra institución, esto se debe a dos posibles factores, el primero puede ser que la persona que le atendió no estaba capacitada para receptor la denuncia o para poder indicarle cual es el procedimiento de denuncias y el segundo es porque el caso no pertenece a la Unidad Judicial, si no a la Fiscalía.

13.- Al momento de la entrevista le informaron quienes estarán presentes durante el proceso judicial

Cuadro N° 16: P13.- ¿Al momento de la entrevista le informaron quienes estarán presentes durante el proceso judicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	35	58,3	58,3	58,3
	No	25	41,7	41,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

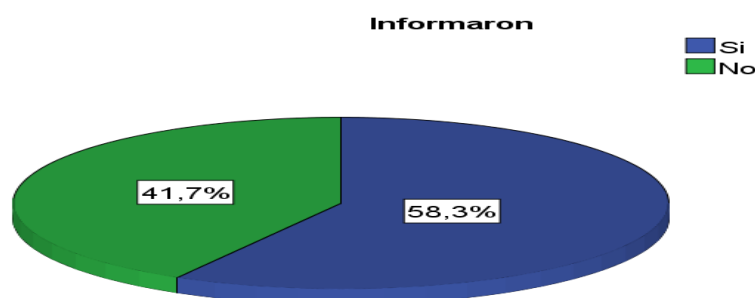


Gráfico N° 23: P13.- ¿Al momento de la entrevista le informaron quienes estarán presentes durante el proceso judicial?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

La gráfica indica que el 58,3% de personas fueron informadas quienes estarían presentes al momento de la entrevista, mientras que el 41,7% de personas no fueron informadas quienes estarían presentes al momento de la entrevista.

Interpretación

Se analiza que un gran porcentaje de personas encuestadas al momento de pasarles a la entrevista no les informaron quienes estarían presentes y si estaba dispuesto a continuar con el proceso, esto se da porque al momento de acercarse a información observan que las personas están nerviosas y que si saben quién va a estar en la entrevista, es posible que no deseen continuar con el proceso y omiten esa información para que se pueda continuar con el mismo.

14.- ¿Cuándo se enteró que el abogado, psicólogo y trabajador social iban a realizar la entrevista usted decidió continuar con el proceso judicial o pensó que era muy extenso?

Cuadro N° 17: P14.- ¿Cuándo se enteró que el abogado, psicólogo y trabajador social iban a realizar la entrevista usted decidió continuar con el proceso judicial o pensó que era muy extenso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	46	76,7	76,7	76,7
	No	14	23,3	23,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

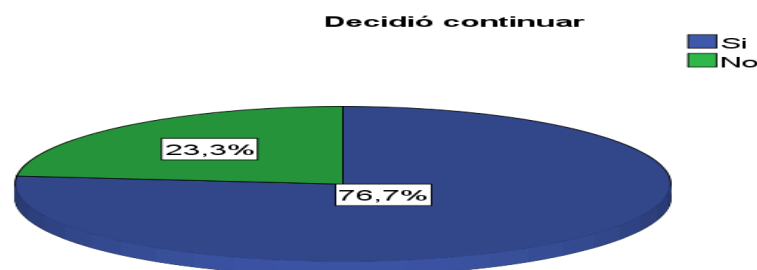


Gráfico N° 24: P14.- ¿Cuándo se enteró que el abogado, psicólogo y trabajador social iban a realizar la entrevista usted decidió continuar con el proceso judicial o pensó que era muy extenso?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

En esta grafica observamos que el 76,7% de personas encuestadas mencionaron que si deseaban continuar con el proceso judicial, mientras que el 23,3% de personas indicaron que no deseaban continuar con el mismo.

Interpretación

Un porcentaje menor no quisieron continuar con el proceso y la entrevista cuando se enteraron que serían entrevistados por tres personas, pueden haber sentido nervios o vergüenza, y no desean que otras personas más escuchen su problema. “La víctima de un delito tiene que pasar un tortuoso proceso que ha provocado que la víctima prefiera no colaborar con las investigaciones de Fiscalía, evitando el revivir constantemente su agresión, el hecho de que nuestro sistema obligue a la víctima revivir constantemente su agresión la Revictimiza, por lo que se trata de evitar este tipo de situaciones a fin de que se haga digno el trato a las víctimas del delito” (Rodríguez, 2010).

15.- ¿Cuándo le entrevistaron los tres profesionales se sintió incómodo?

Cuadro N° 18: P15.- ¿Cuándo le entrevistaron los tres profesionales se sintió incómodo/a?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	36	60,0	60,0	60,0
	No	24	40,0	40,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

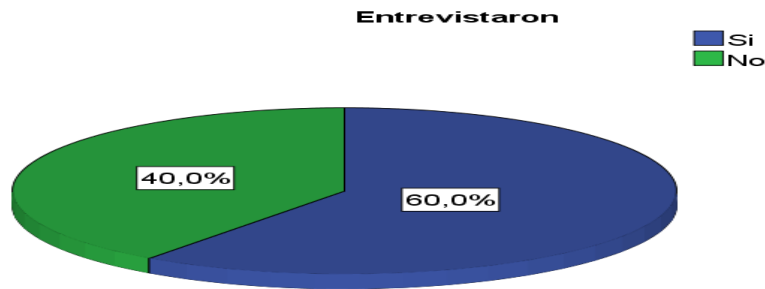


Gráfico N° 25: P15.- ¿Cuándo le entrevistaron los tres profesionales se sintió incómodo/a?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

El 60% de personas encuestadas se sintieron incómodos en la entrevista, mientras el 40% no se sintieron incómodos con la entrevista de los tres profesionales.

Interpretación

Puede ser incómodo por cuanto el usuario tiene que contar su problemática a tres personas y reciben preguntas de ellos conforme su necesidad para el informe personal, pareciendo más un interrogatorio que un espacio de ayuda para el proceso judicial. Las personas que no se sintieron incómodas al relatar su situación, es porque ya lo han hecho a terceras personas de su confianza quienes le indicaron que deben realizar la respectiva denuncia para que cese la violencia en su vida. “En esta dimensión se observa que una serie de transformaciones a la experiencia de maltrato circule por la red: es relatada oralmente, escrita “de puño y letra”, e ingresada a un formulario en línea, impresa y archivada; sus trazas en los cuerpos de la víctima son fotografiadas, clasificadas, interpretadas y anexadas al relato impreso; la experiencia, ahora transformada en formulario y en archivo, es clasificada y nuevamente derivada a estaciones policiales, centros asistenciales, tribunales, fiscales, abogados y otros” (Valenzuela & Ramos, 2015).

REVICTIMIZACIÓN

16.- ¿A cuántas personas le contó su problema para que le indicaran a que institución tiene que dirigirse a realizar la denuncia?

Cuadro N° 19: P16.- ¿A cuántas personas le conto su problema para que le indicaran a que institución tiene que dirigirse a realizar la denuncia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 vez	13	21,7	21,7	21,7
	2 veces	10	16,7	16,7	38,3
	3 veces	12	20,0	20,0	58,3
	4 veces	11	18,3	18,3	76,7
	5 veces	14	23,3	23,3	100,0
	Total		60	100,0	100,0

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

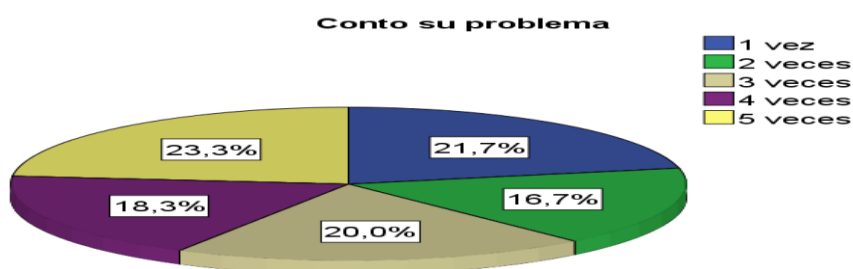


Gráfico N°26: P16.- ¿A cuántas personas le conto su problema para que le indicaran a que institución tiene que dirigirse a realizar la denuncia?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

El 21,7% de personas encuestadas contaron su problema a una sola persona para ser direccionada correctamente en su denuncia, mientras que el 38,3% a más de 2 personas.

Interpretación

La mayor parte de personas contaron su problema a más de una persona para llegar a la dependencia correcta, porque buscaron primero información con amigos y familiares, mientras que la diferencia va directamente a la Unidad Judicial. “Se aprecia que lo primero que hacen es informar a un amigo cercano o familiar, pero no denuncian los casos ante las autoridades legales por miedo, y reportan los celos como la principal causa de los actos violentos” (Díaz, Arrieta, & González, 2015).

17.- ¿Cuántas veces se dirigió a la institución para poner la denuncia y volvió a contar su problema?

Cuadro N° 20: 17.- ¿Cuántas veces se dirigió a la institución para poner la denuncia y volvió a contar su problema?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 vez	14	23,3	23,3	23,3
	2 veces	17	28,3	28,3	51,7
	3 veces	18	30,0	30,0	81,7
	4 veces	9	15,0	15,0	96,7
	5 veces	2	3,3	3,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

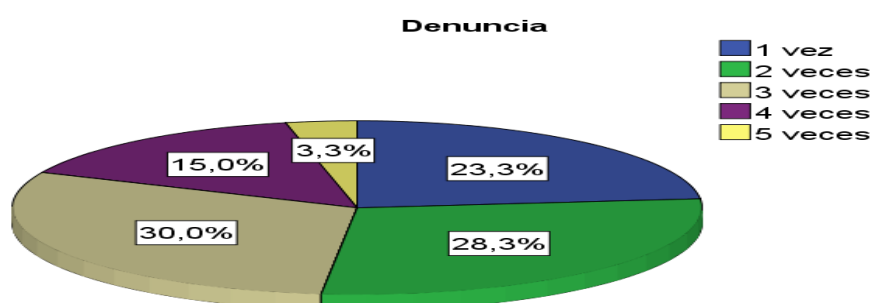


Gráfico N° 27: P17 ¿Cuántas veces se dirigió a la institución para poner la denuncia y volvió a contar su problema?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

El 23,3% de personas encuestadas tuvieron que ir solo una vez para presentar la denuncia, mientras que el 28,3% más de 2 veces.

Interpretación

La mayor parte de personas tuvieron que acercarse más de dos veces porque no cumplen con los requisitos, la cédula de identidad y la denuncia escrita, firmada por un abogado público o privado. “La acreditación pericial se da en base a conocimientos y cualidades de tipo ético y moral de cada especialista, sin embargo, no existen suficientes profesionales con especialidad en destrezas periciales forenses que constituyan la ayuda científica adecuada del Fiscal” (Rodríguez, 2010)

18.- ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuantas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?

Cuadro N° 21: P18.- ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuantas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 vez	23	38,3	38,3	38,3
	2 veces	14	23,3	23,3	61,7
	3 veces	10	16,7	16,7	78,3
	4 veces	6	10,0	10,0	88,3
	5 veces	7	11,7	11,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

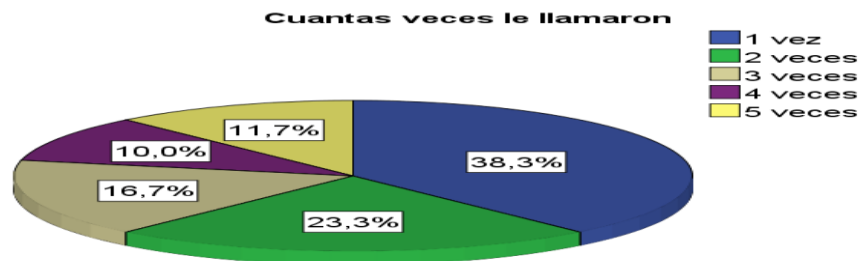


Gráfico N° 28: P18.- ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuantas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

El 38,3% de personas encuestadas tuvieron que ir solo una vez a realizar las pericias u otras diligencias después de la denuncia, mientras que el 23,3% más de 2 veces.

Interpretación

Las personas que son llamadas más de dos veces después de la denuncia, es porque sus casos presentan complejidad sobre todo en el asunto de menores que son también maltratados junto con el cónyuge agraviado. “Describiremos una sección especialmente relevante de aquella red de operaciones que lleva a la constitución de casos de violencia intrafamiliar a partir de la experiencia narrada de víctimas o testigos: aquella sección que va desde el momento en que se denuncia una experiencia de violencia que ha tenido lugar en el seno familiar hasta el momento en que aquella denuncia ingresa a tribunales transformada en una causa VIF” (Valenzuela & Ramos, 2015).

19.- ¿Cuándo decidió poner la denuncia, cuáles fueron los pasos que siguió para ser restituido sus derechos?

Cuadro N° 22: P19.- ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuantas veces le llamaron para realizar las pericas u otras diligencias?

No	Opciones	Procedió	%	No Procedió	%	Total	% Total
1	Información	44	73%	16	27%	60	100%
2	Ingreso de causa (para poner la denuncia primer momento)	59	98%	1	2%	60	100%
3	Entrevista con el abogado, trabajador social, psicólogo	52	87%	8	13%	60	100%
4	Ingreso de causa (con los documentos emitidos por los tres profesionales segundo instancia)	43	72%	17	28%	60	100%
5	Audiencia	59	98%	1	2%	60	100%
6	Entrevista pericial si requiere un alcance o aclaración de la entrevista de los profesionales	35	58%	25	42%	60	100%
7	Segunda audiencia si fuere el caso.	15	25%	45	75%	60	100%

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

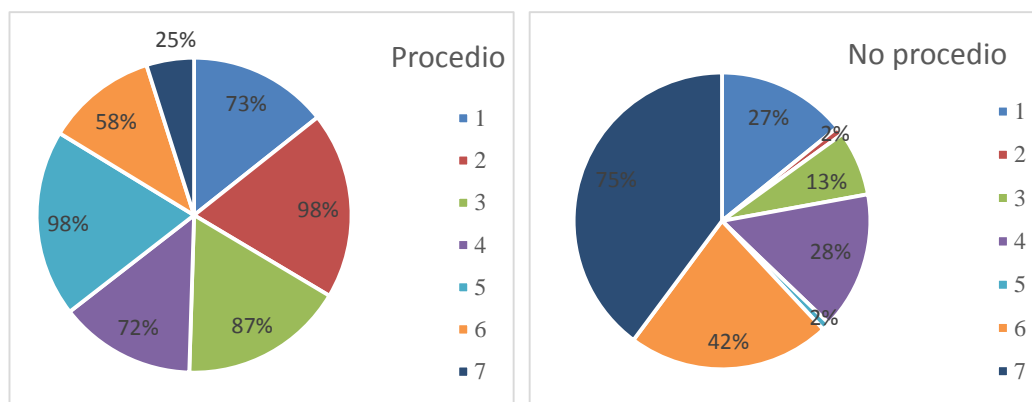


Gráfico N° 29: P19.- ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuantas veces le llamaron para realizar las pericas u otras diligencias?

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Análisis

Se observa en los gráficos el comportamiento de las personas encuestadas durante el proceso, el 73% paso por información mientras que el 27% no; que el 98% realizo el ingreso de causa (para poner la denuncia primer momento), mientras que el 2% no; que el 87% realizo la entrevista con el abogado, trabajador social y

psicólogo, mientras que el 13% no; que el 72% realizó el ingreso de causa con los documentos emitidos por los tres profesionales en segunda instancia, mientras que el 28% no; que el 98% realizó la audiencia, mientras que el 2% no; que el 58% paso por la entrevista pericial (si requiere un alcance o aclaración de la entrevista de los profesionales), mientras que el 42% no; y por último que el 25% realizó la segunda audiencia, mientras que el 75% no.

Interpretación

Se ve alta satisfacción en el proceso judicial, las personas ingresan a informarse cual va hacer el proceso y continúan con el conocimiento de cuales van hacer los pasos para poder realizar la denuncia, continuando con el ingreso de causa y en el caso de no cumplir con uno de los requisitos mencionados (la cedula de identidad y la denuncia escrita, firmada por un abogado público o privado), proceden a la entrevista con el abogado, trabajador social y psicólogo para ingresar la denuncia con el informe de los tres profesionales, así mismo se contempla casos que necesitaron de una segunda audiencia lo que es satisfactorio, pero es necesario determinar las causas que no les permitió a la gente continuar con el proceso y si bien es cierto es una minoría, esta minoría es considerable. “Se observa una secuencia de operaciones de enmarcamiento y traducción que tiene lugar en redes heterogéneas, que movilizan los hechos denunciados desde la vida privada de las víctimas hacia la sala de audiencias, perforando una realidad que es a la vez privada y pública” (Valenzuela & Ramos, 2015).

Verificación de hipótesis

La verificación de la hipótesis se comprobó de acuerdo a la aplicación del estadígrafo de significación Chi-Cuadrado, en función de los datos analizados e interpretados obtenidos en la encuesta aplicada a los Usuarios de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas.

Formulación de la hipótesis

H₀= Los procesos, no incide significativamente en la revictimización de los casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Macas.

H₁= Los procesos judiciales, incide significativamente en la revictimización de los casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Macas.

Elección de la prueba

Para establecer la correspondencia entre variables se eligió cuatro preguntas de la encuesta, dos por cada variable de estudio, lo que permitió efectuar el proceso de combinación.

Cálculo Matemático

Cuadro N° 23: Frecuencias de observación para la prueba de χ^2

F. OBSERVADA			
	Si	No	
Preguntas	1 Vez	>=2 Veces	SUMA TOTAL
<u>Proceso Judicial</u>			
7.- ¿Conoce cuáles son los requisitos y procesos para denunciar la violencia intrafamiliar?	22	38	60
14.- ¿Cuándo se enteró que el abogado, psicólogo y trabajador social iban a realizar la entrevista usted decidió continuar con el proceso judicial o pensó que era muy extenso?	46	14	60
<u>Revictimización</u>			
16.- ¿A cuántas personas les contó su problema para que le indicaran a que institución tiene que dirigirse a realizar la denuncia?	13	47	60
17.- ¿Cuántas veces se dirigió a la institución para poner la denuncia y volvió a contar su problema?	14	46	60
SUMA TOTAL	81	99	240

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Cuadro N° 24: Frecuencias de esperada para la prueba de Xi²

F. ESPERADA			
Preguntas	1 Vez	>=2 Veces	SUMA TOTAL
	Si	No	
<u>Proceso Judicial</u> 7.- ¿Conoce cuáles son los requisitos y procesos para denunciar la violencia intrafamiliar?	27	33	60
14.- ¿Cuándo se enteró que el abogado, psicólogo y trabajador social iban a realizar la entrevista usted decidió continuar con el proceso judicial o pensó que era muy extenso?	27	33	60
<u>Revictimización</u> 16.- ¿A cuántas personas le contó su problema para que le indicaran a que institución tiene que dirigirse a realizar la denuncia?	27	33	60
17.- ¿Cuántas veces se dirigió a la institución para poner la denuncia y volvió a contar su problema?	27	33	60
SUMA TOTAL	108	132	240

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Cuadro N° 25: Cálculo de Xi²

CÁLCULO CHI CUADRADO				
f Obs	f esp	fo-fe	(fo-fe) ²	((fo-fe) ² /fe
22	27	- 5,0	25,0	0,9
46	27	19,0	361,0	13,4
13	27	- 14,0	196,0	7,3
14	27	- 13,0	169,0	6,3
38	33	5,0	25,0	0,8
14	33	- 19,0	361,0	10,9
47	33	14,0	196,0	5,9
46	33	13,0	169,0	5,1
Chi Cuadrado Calculado				51
Error				0,05
Grados de libertad				3
chi-tabla				7

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Cuadro N° 26: Grados de Libertad

Grados de Libertad
$gl = (c-1)(f-1)$
$gl = (2-1)(4-1)$
$gl = (1)(3)$
$gl = 3$

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Obteniendo como resultado del cálculo de χ^2 Calculado 51 con un nivel de error del 0,05; y con 3 grados de libertad; la χ^2 tabla es de 7 representada en la campana de gauss a continuación:

Zona de rechazo o aceptación de la hipótesis

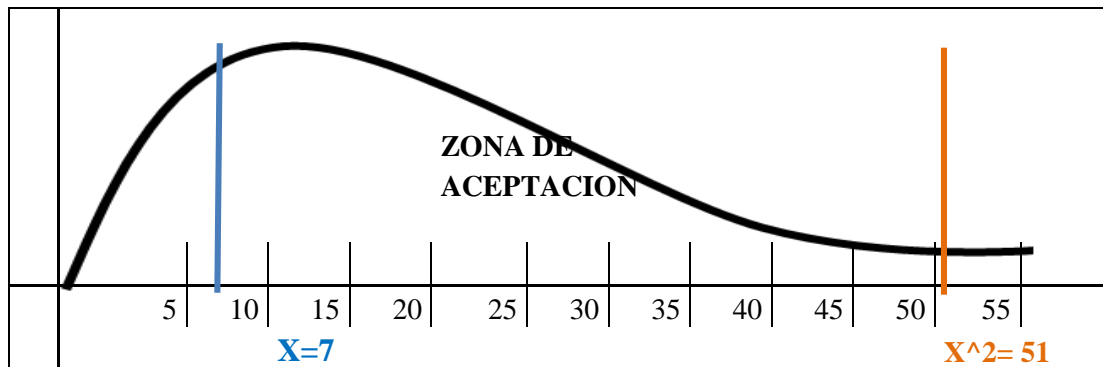


Gráfico 30: Determina la hipótesis alternativa o nula

Fuente: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas

Cuadro N° 27: Regla de decisión

Regla de decisión	
A1: $\chi^2_{Calc} \leq \chi^2_{tab}$	Acepta Hipótesis Nula y se Rechaza la Hipótesis Alternativa
A2: $\chi^2_{Calc} > \chi^2_{tab}$	Acepta Hipótesis Alternativa y se Rechaza la Hipótesis Nula

Conclusión

De acuerdo a la gráfica y la regla de decisión se acepta la alternativa 2 y se Rechaza la alternativa 1 que dice Los Procesos Judiciales, incide significativamente en la Revictimización de los casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Macas

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La influencia de los procesos judiciales en la revictimización, en los casos de violencia intrafamiliar en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas, de acuerdo a los datos extraídos se determina que el 63% no están familiarizados con los requisitos y los procesos legales para la realización de la denuncia que se debe ejecutar en los casos de violencia intrafamiliar, por lo cual en desconocimiento, estos se tornan extensos y tediosos procesos a seguir, dando como consecuencia un chi-cuadrado calculado de 51% de influencia. Según Vera (2014) reconoce que “las normas son un factor importante en cualquier intento serio de lucha contra la violencia familiar, también es cierto que a veces la falta de mecanismos adecuados pueden dificultar el acceso a la justicia de quienes son víctimas”, por lo tanto consciente o inconscientemente el desconocimiento en el trámite a seguir para realizar la respectiva denuncia, dará como consecuencia la revictimización del denunciante y finalmente el abandono del proceso, de acuerdo a los datos estadísticos obtenidos, el cual menciona que el 23% de personas no deseaban continuar con el proceso que otras personas más escuchaban su problema.
- En cuanto a los métodos judiciales extensos en los casos de violencia intrafamiliar en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y adolescencia de la ciudad de Macas, el 23% de los encuestados no siguen con el amplio sistema de entrevista con: abogado, psicólogo y trabajador social, como se mencionó anteriormente se sienten con vergüenza al comentar su problema a tres personas, a estas atenuantes se suma las molestias por el tiempo y recursos que

invertieron, porque el funcionario no les indicó que tenían que hablar con tres personas, demostrando así la falta de capacitación y el desconocimiento de procesos por parte del funcionario público para la atención al usuario. “Se debe dar un trato especializado a las víctimas, por tratarse de delitos que afectan el yo individual de cada uno de ellos y dejan profundas cicatrices emocionales y psicológicas difícilmente superables sin atención profesional, este trato especializado dentro del proceso e incluso urge un seguimiento posterior de cada caso que asegure la integración social adecuada de la víctima y su familia evitando la revictimización” (Cruz, 2010).

- La revictimización se mantiene presente cuando la víctima tiene que contar varias veces su problema para conocer y decidir qué debe hacer, y en esta búsqueda de información preguntan a terceras personas como son amigos, vecinos y familiares cercanos, siendo así revictimizados y mal direccionados, el 78% de las personas encuestadas buscaron información de estas fuentes, esto se debe a que es una problemática social que está aquejando a la familia y que se debe socializar, la falta de capacitación y campañas de los procesos judiciales, tanto a funcionarios y pobladores es evidente, la violencia intrafamiliar sigue siendo algo que los violentados desean mantener en secreto y al no poder más deciden contar a familiares cercanos, amigos o vecinos. Según Cruz (2010) “Se debe mantener capacitado al personal de policía, de justicia, de salud y servicios sociales, para hacer lo receptivo a las necesidades de las víctimas y darles directrices que garanticen una ayuda especializada, oportuna y rápida”. En base al criterio de Cruz y al porcentaje de encuestados que buscan ayuda donde amigos y familiares se abre la necesidad que tanto personal de policía, justicia, salud y servicios sociales realicen campañas sobre la violencia intrafamiliar, la denuncia y el proceso a seguir.
- En tal contexto se establece la necesidad de proponer una alternativa de solución que permitirá mejorar la atención de las Unidades de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Macas, para evitar la revictimización de los casos de violencia intrafamiliar, Según Cruz (2010) “la

situación de vulnerabilidad afecta no solo a la víctima directa sino a su familia; esta consideración refuerza aún más la necesidad de un trato especializado para las personas que están en esta situación extrema, un trato que no se queda solo en la atención emergente, sino a seguimientos posteriores, tratamientos médicos y psicológicos necesarios para que la víctima y su familia se reinserte en su medio”, a esto se debe sumar las campañas a la comunidad sobre los procesos judiciales para que la víctima no vuelva a ser doblemente victimizada por estos.

Recomendaciones

- Es importante que las personas al momento de realizar las denuncias tengan muy en claro los requisitos a seguir dentro del proceso judicial en casos de violencia intrafamiliar, mismo que se deberá convertir en un documento utilitario para los profesionales que atienden estos casos, una guía estandarizada para evitar la revictimización de Mujeres o miembros del núcleo familiar que hayan sufrido algún tipo de violencia a lo interno del hogar, esto favorecerá en gran manera al momento de contar o exponer el caso de violencia, ya no a terceras personas, si no directamente llenar el formulario establecido, con el cual reducirá el tiempo y el agobio psicológico de la víctima. “Factores como la ausencia de un protocolo para el tratamiento de personas víctimas, hace que se materialice la administración de justicia de una manera frágil” (Franco S. J., 2016).
- Es transcendental profundizar la creación y aplicación de nuevas políticas que eviten la revictimización de los usuarios, el cual rompa con el sistema indagador de entrevistas que solicita de la presencia obligada de las víctimas a todo el proceso, y su constante ir y venir de la judicatura, en pro de una respuesta con oportunidad, permitiendo así afianzar el caso de denuncia por parte de la víctima, no tendrá temor ni desconfianza proceder con la acusación. Conforme el criterio de Duce y Moreno (2014) el cual determinan que “el punto central a considerar hoy día y que debiera orientar los debates es que la víctima

ha llegado para quedarse en los sistemas procesales o, dicho de otra manera, ha pasado de ser un actor de reparto a uno de los protagonistas de la trama procesal”, más allá de los debates acerca del alcance de los derechos que debieran o no reconocerse a las víctimas, y pasando a la revictimización.

- Realizar investigaciones futuras referentes a este tema tan interesante e importante para la sociedad en general, con la finalidad de que las autoridades representantes de la ciudadanía, busquen una solución definitiva a esta problemática cuyo fin debe ser encaminado a la erradicación total de la violencia presente en el núcleo familiar y la revictimización dentro de los procesos judiciales. “La condición de víctima de un delito y el proceso judicial posterior es, de por sí, un estresor que puede reactivar en ella las emociones negativas que se generaron por el evento. Los requerimientos que precautelan la salud mental y emocional de las víctimas: apoyo social, comprensión, sentido de control y poder sobre su vida, escucha, respeto y privacidad, resultan antagónicos a los del proceso judicial cuando este no se lleva a cabo de manera adecuada: responder públicamente preguntas, demostrar la credibilidad del testimonio, revivir lógicamente, coherente y consistentemente la experiencia vivida, confrontar al agresor, someterse al procedimiento y otros” (UndaLar, 2012).
- Implementar un modelo de atención directa para casos de violencia intrafamiliar a través de redes de apoyo, que informen y direccionen a las víctimas a capitalizar los procesos de denuncia, sin tener que llegar a la revictimización que en su gran mayoría es donde desemboca el caso. Moreno (2014) establecen el modelo OPA donde se han desarrollado líneas de atención especializada a fin de responder a los requerimientos específicos de determinadas víctimas y testigos “Orientación, Protección y Apoyo a víctimas de violencia intrafamiliar-OPA: Este modelo ha permitido una intervención inmediata a víctimas de delitos constitutivos de violencia intrafamiliar, otorgándoles una protección oportuna durante su participación, para evaluar el riesgo, y conocer sus expectativas en el proceso penal”. Como se ve este modelo ayuda a la víctima a que no sea revictimizada durante todo el proceso.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

Tema: “Modelo de atención directa para casos de violencia intrafamiliar a través de redes de apoyo”

Beneficiarios:

Empresa Ejecutora: Consejo de la Judicatura Provincial de Morona Santiago.

Beneficiarios: Ciudadanía del Cantón Morona Santiago.

Ubicación: Ciudad de Macas.

Provincia: Morona Santiago

Cantón: Morona

Tiempo estimado para la Ejecución: 3 años desde julio del 2016 hasta julio 2019

Equipo Técnico Responsable: Será realizado por el propio investigador Licenciado Oscar Salas, Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Macas.

Detalle del costo de la Propuesta

Cuadro N° 28: Detalle del costo de la Propuesta

CONCEPTO	DOLARES
RECURSOS Y MATERIALES	\$ 5993,33
TOTAL EN DOLARES	\$ 5993,33

Fuente: Investigador

Antecedentes de la Propuesta

La actual propuesta se determina mediante el análisis realizado de los capítulos anteriores, en este aspecto se ha implicado a los actores que actúan directamente en la investigación planteada sobre: “Los procesos judiciales en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y la revictimización en casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Macas” planteando de esta manera datos notables que establecen y muestran los elementos principales para la revictimización en casos de violencia intrafamiliar. Por ello, hay que resaltar la importancia del Poder Judicial que tiene en este sentido se establece implementar siempre una mejora de los servicios que brindan en la esfera penal, plasmados en sendas resoluciones que disponen la aplicación del principio del interés superior de la familia en todos los procesos a que se refieren las leyes.

Justificación

El contexto en cuanto revictimización de niños, niñas y mujeres víctimas de un ilícito penal es de especial relevancia, son sometidos a un proceso, que no conocen en su gran mayoría; es ineludible contar con mecanismos apropiados para ellos en el desarrollo del procedimiento. Es por ello que se pretende establecer la efectividad de esos mecanismos aplicados al proceso penal, mediante un modelo de atención directa en casos de violencia intrafamiliar, el cual se recopiló la información relacionada a la problemática, tanto científica como normativa nacional e internacional; así mismo se realizaron entrevistas a los diferentes actores que intervienen en la atención de los niños, niñas y mujeres víctimas de abuso intrafamiliar. La problemática de la violencia intrafamiliar se establece en un escenario emergente y en un nuevo punto de mediación, que demanda que el profesional de Trabajo Social perciba y explique el problema de violencia intrafamiliar, considerando las múltiples variaciones y ocurrencias de éste en diferentes contextos sociales, culturales, económicos e individuales.

Es importante hacer una propuesta de intervención integral que permita que el Trabajador Social amplíe su acción profesional. Esta propuesta de intervención va más allá de la atención directa del caso cotidiano que acude al servicio, va más allá de la elaboración del diagnóstico social que generalmente ha permitido recoger información sobre las condiciones de vida de los usuarios y una propuesta de atención inmediata según las necesidades urgentes detectadas, el caso amerita que el Trabajador Social evalúe de él.

Objetivos

Objetivo general

Elaborar una propuesta de un modelo de atención directa que evite la revictimización en casos de violencia intrafamiliar a través de redes de apoyo.

Objetivos específicos.

- Realizar un análisis metodológico al proceso de atención de la normativa legal sobre violencia intrafamiliar para evitar la revictimización.
- Facilitar en forma inmediata un servicio que, dentro de las limitantes, compensará las necesidades que presenta la víctima del delito.
- Implementar redes de apoyo para agilizar la solución de los problemas inmediatos que afrontan las víctimas de violencia intrafamiliar.

Factibilidad

Factibilidad Social

Se conseguirá contribuir a la disminución del problema de revictimización que afecta verdaderamente a la sociedad civil como miembros de una colectividad constituida sólidamente en base de paradigmas de derechos y justicia. “Es

importante tomar en cuenta que la cultura misma de nuestra sociedad, inclusive los administradores de justicia aplican la ley sin antes interpretar generando de tal modo la vulneración de los derechos de los participantes en las contiendas legales” (Franco J. M., 2016).

Factibilidad Política

Desde el punto de vista político la propuesta es factible por cuanto se puede partir desde una política de Estado y ésta a su vez será enviada y aprobada por el poder legislativo, enfocada a fomentar confianza en la sociedad civil, mediante el derecho y la justicia aplicada con rapidez y de forma objetiva.

Factibilidad Familiar

Desde el punto de vista familiar, es factible porque vulnera directamente a los núcleos familiares, creando caos y conflictos que a la larga afecta a la sociedad, por tanto hay que crear y fortalecer los procesos y protocolos de los usuarios para evitar la revictimización y el prolongue de sufrimiento para la víctima y la familia.

Factibilidad Legal

Es de factibilidad legal puesto que es deber del Estado tutelar efectivamente los derechos y garantías establecidas, mediante la aplicación de las políticas y paradigmas constitucionales respetando y haciendo respetar las leyes vigentes dentro del País. Conforme lo establece la Constitución en el Art 46: “El Estado adoptará.... Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones....” (Asamblea Constituyente, 2008).

Fundamentación legal

Según Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014), en El Código Orgánico Integral Penal establece la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar:

Art. 78.- “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado” (Asamblea Constituyente, 2008).

“Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar (...).” (MJDHC, 2014).

El Código Orgánico Integral Penal que tipifica las infracciones según la gravedad, la violencia física, psicológica y sexual ejercido por el agresor siempre dejan huellas en el cuerpo de la víctima que van desde heridas graves hasta el asesinato las mismas que son castigadas de acuerdo a la gravedad, esto indica que el proceso judicial puede revictimizar a la persona, por tanto trata de dar medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad.

Fundamentación Científico – Teórico

Victimización en el proceso penal

La victimización según Rodríguez Manzanera y citado por Ponce (2013), es considerada como: “El resultado de una conducta antisocial contra una persona, o

como el mecanismo por el cual una persona llega a convertirse en sujeto pasivo de un hecho punible”.

Clases de Victimización:

Victimización primaria: Es el nivel en que el niño, niña o adolescente es víctima directa del delito, “es decir, está orientada a los daños directos, entendiendo como estos la violencia o experiencia personal con el autor y se acompaña de efectos que se mantienen en el tiempo, los que pueden ser físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social” (Ponce, 2013).

Victimización Secundaria: Varios autores concuerdan en detallar la victimización secundaria como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el procedimiento jurídico penal, determinando un conflicto frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas.

Victimización terciaria: “Refiere al conjunto de acciones de la penalización tanto sobre quien la soporta en propia persona como sobre terceros, Y la victimización terciaria procede, principalmente, de la conducta posterior de la misma víctima: a veces, emerge como resultado de las vivencias y de los procesos de etiquetamiento, como consecuencia o “valor añadido” de las victimizaciones primera y secundaria precedentes” (Ponce, 2013).

Victimización Cuaternaria: Las Víctimas cuaternarias son todas aquellas personas que se enteran por cualquier medio de comunicación del incidente. “Por lo general los delitos cometidos en contra de niños, niñas o adolescentes estremecen a la sociedad por ser un grupo de especial protección, al trascender los mismos a los medios de comunicación la sociedad en general se puede ver afectada en su estilo de vida y psicológicamente como consecuencia del conocimiento de un evento determinado” (Ponce, 2013).

Victimización Quinta o Vicaria: La victimización vicaria se origina en los ejecutores de justicia y en aquellas personas que trabajan en relación con la violencia, es así que Ana María Arón y María Teresa Llanos en un estudio realizado establecen que: “La traumatización vicaria se refiere al efecto de producir en uno mismo los síntomas y sufrimientos de las víctimas de cualquier forma de violencia nos reportan, al trabajar profesionalmente con ellas o con los victimarios” (Ponce, 2013).

Su aplicación al proceso penal

El derecho a la no revictimización, después de descomponerlo por palabras, para su excelente estudio se puede llegar a puntualizar como el derecho que tiene toda víctima de un delito a que el sistema penal, al instante de la realización de las etapas procesales, repita reiteradamente en la víctima por el hecho acontecido, como si se tratara de una película que inicia de nuevo; de esa manera se perjudica nuevamente a la persona que ha sufrido.

La necesidad de que la víctima obtenga la reparación del daño sufrido tiene entre su carga fundamental:

- a) Se señala que con frecuencia el interés real de la víctima no consiste en la imposición de una pena sino, en cambio, en “una reparación por las lesiones o los daños causados por el delito”.
- b) Se destaca la necesidad de evitar las consecuencias negativas de los procesos formales de criminalización y especialmente, de la pena privativa de libertad.
- c) El reconocimiento por los órganos jurisdiccionales de la necesidad de hacer efectiva la idea de que el derecho penal es la última ratio del ordenamiento jurídico.

Metodología

Descripción y Función del “Modelo de atención directa para casos de violencia intrafamiliar a través de redes de apoyo”

Introducción

La presente propuesta proyecta revisar los diferentes enfoques y modelos de intervención profesional que abordan la revictimización en casos violencia intrafamiliar, como problema social emergente que demanda de una intervención profesional integral y específica. Vista desde el estudio crítico de las diversas estrategias y /o modelos, se pretende plantear tácticas integrales de intervención en Trabajo social; así como delinear una estrategia de atención directa y profesional frente a la revictimización en violencia intrafamiliar.

Instituciones de Fortalecimiento de Redes

La posibilidad de que en su búsqueda de ayuda, las mujeres agraviadas alberguen respuestas muy distintas, es muy alta y éstas pueden marcar diferencia significativas en la escapatoria a la situación que la agobia, aún puede suceder que empeore aún más su contexto, lo que se conoce como victimización secundaria. Por ello se hace preciso un acoplamiento sistemático entre los servicios e instituciones públicas como privadas, que logre concertar estrategias y planificar las intervenciones, buscando optimizar la preparación de los funcionarios de los servicios para progresar en la corrección de las carencias, el cual se lo detalla a continuación:

- Ministerio de salud pública
- La Fiscalía
- Judicatura
- DINAPIN en la Defensoría del Pueblo
- Comisarías de la Mujer y la Familia
- Defensoría del Pueblo

Mecanismos utilizados para evitar la revictimización en casos de violencia intrafamiliar

De acuerdo con lo que nos menciona Ponce (2013) “Los mecanismos son aquellas herramientas y métodos utilizados dentro del proceso penal, que tienen por objeto minimizar la revictimización de las víctimas dentro del proceso penal, en especial cuando los agraviados son niños, niñas y/o adolescentes y mujeres, ya que los mismos se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad”.

Se plantea establecer los siguientes mecanismos.

Clases de Mecanismos

La Entrevista:

Según Jaime Bautista y citado por Mejicanos (2013) al referirse a la entrevista señala que “la diferencia entre entrevista y declaración, radica en que la primera (entrevista) se efectúa resumida en un acta en que conste lo conversado. La declaración formal o testimonio es el que se rinde en el curso de la vista formal pública en forma oral, se lo hace bajo la gravedad del juramento, con las amonestaciones previas al mismo y ante el juez que la preside, con la intervención plena de las partes...” de esta manera la entrevista es un elemento que permite un acercamiento a la víctima quien con posterioridad rendirá su declaración ante el Juez de la causa en forma definitiva; es por ello que es importante que ese primer contacto no sea un detonante de la victimización secundaria, de ser así, no solo repercute hacia el interior de la víctima sino hacia el desarrollo del proceso.

Es por ello que es necesario el estar permanentemente capacitado a los profesionales tanto del derecho como de otras disciplinas que intervengan en la atención inicial con las víctimas, su narración tiene diversas funciones y dentro de todo ese contexto no se debe perder de vista su derecho a no ser victimizado. Por tal sentido se plantea

una estructura de toma de entrevista concreta, la cual permite realizar de la mejor manera la obtención de información:

La estructura de la toma de declaración está diseñada por cinco fases que resultan esenciales para que la misma se lleve a cabo de la mejor manera posible:

- Fase de preparación previa (antes de tener a la víctima enfrente)
- Establecer clima de confianza
- Pedir narrativa libre
- Hacer preguntas y cerrar

Fase de preparación previa.- Implica una labor de recolección de datos precisos para llevar adelante la toma de declaración, así como las atenciones referentes al tiempo necesario y el lugar apropiado, entre otros aspectos.

Establecer clima de confianza.- Esta fase se hace necesaria frente a la dificultad que representa para la gran mayoría de víctimas expresarse ante un extraño, sobre todo tratándose de temas que lo avergüenzan o atemorizan, de igual manera permite aclarar con el individuo contenidos específicos del caso, y formular mensajes que trasciendan significativamente para evitar la revictimización y facilitar el desenvolvimiento de la toma de declaración.

La fase de narrativa libre.- En este punto se determina la entrada al tema que es necesario averiguar (los hechos concernientes a la transgresión del que fue víctima). La posibilidad del que el individuo empiece su relato de forma abierta es trascendental, la víctima podrá iniciar y continuar un relato desde sus experiencias, antes que contestar a preguntas. En tal sentido, la narrativa libre aporta información fundamental para empezar a construir junto con la víctima los hechos y ayudarle a recordar.

La fase de cierre.- Proporciona el manejo de la angustia y anticipa acciones futuras, traspasando a la víctima la importancia de haber prestado su relato.

Instituciones Involucradas en la Aplicación de los Mecanismos en las unidades judiciales de Violencia

Oficina de Atención a la Víctima del Delito:

La creación de esta oficina tiene su fundamento por parte de los Fiscales de cada Distrito para organizar las Oficinas de Atención a la Víctima, para que se encarguen de darles toda la información y asistencia urgente y necesaria.

Procedimiento:

- a)** La víctima es acogida en la oficina de Atención a la Víctima del Delito, en donde le atiende un secretario, o en su defecto por uno de las o los profesionales, quienes trasladan una ficha o formulario de registro de control respectivo, dependiendo si es primera consulta o re consulta.

- b)** La víctima es interrogada inicialmente para evaluar el tipo de dificultad que presenta y luego es reubicada al profesional más indicado para su atención.

- c)** Se establece el modo o forma de asistencia que la víctima necesita para superar o confrontar su dificultad y si es posible, se le da una solución directa e inmediata en ese mismo momento.

- d)** De acuerdo al caso, se notifica a la víctima acerca de las instituciones que conforman las redes de apoyo, a las cuales puede acudir para recibir el apoyo y procedimiento que requiere dándole toda la información necesaria sobre las mismas.

- e)** Si la víctima establece estar de acuerdo, se plantean los contactos necesarios con la o las instituciones que le recibirán, tratando de colocarla en lugares de fácil acceso para ella por motivos del trayecto, transporte, sector donde vive.

Funciones de la Oficina de Atención hacia la Víctima del Delito:

En general, las recepciones iniciales hacia las víctimas cumplen funciones esenciales y precisas, siendo las más trascendentales las que se detallan a continuación:

a) Facilitar a la víctima directa de hechos delictivos la información inmediata y asistencia exhaustiva y necesaria, proporcionándole el acceso a los servicios de redes de apoyo como: psicológica, médica, social y jurídica que solicite para la resolución de su problema.

b) Apoyar la labor de los Fiscales, para que brinden una adecuada atención a la víctima de hechos delictivos y disminuir la victimización secundaria provocada por el sistema de administración de justicia.

c) “Elaborar informes solicitados por los Fiscales relacionados con la evaluación psicológica, estudios sociales o económicos de la víctima del delito, y asimismo fortalecer y preparar emocionalmente a la víctima para que se constituya en parte activa del Proceso Penal, especialmente en su comparecencia al juicio oral” (Ponce, 2013).

d) Ser vínculo entre la víctima y las instituciones que dentro de la comunidad, logren colaborar para la reinserción social y la rehabilitación integral de las víctimas de delitos intrafamiliares, situándolas en la institución que le dará el tratamiento que su caso requiere.

e) Ser el ente organizador entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que inicie la combinación de criterios y de esfuerzos encaminados a la atención de víctimas.

f) La Oficina deberá desarrollar programas de capacitación dirigidos al personal de la Fiscalía, con el objeto de que se brinde atención especial a las víctimas de ciertos hechos delictivos.

El desarrollo de estas funciones permite la consecución de los dos objetivos principales de las oficinas, los cuales son:

- Contribuir la disminución de la victimización secundaria producida por el sistema de administración de justicia.
- Proveer a las víctimas del delito el acceso a los servicios precisos para su restablecimiento integral.

Desarrollo de las funciones de las Redes de Apoyo

Funciones Específicas:

- Función de evaluación.
- Función de información.
- Función de referencia.

Las tres funciones se plasman en cada caso que se atiende y si lo amerita, encierra los cuatro campos, que comprende lo referente a asesoría profesional enlazadas a las redes de apoyo, tanto legal, como médica, psicológica y labor social.

Área Jurídica:

De acuerdo con lo que establece Ponce (2013) “debe estar a cargo de profesionales de derecho a efecto de desarrollar los tres aspectos fundamentales de un abogado, como es el de asesor, consultor y consejero; que tengan experiencia en atención a víctimas de delito, así como conocimiento general y específico sobre lo que es el Ministerio Público, su organización, sus funciones, los procedimientos que existen y cómo se aplica la distribución del trabajo, etc.”. Con este conocimiento, incorporado al manejo de la ley, estará en capacidad de:

- 1) Ofrecer asesoría legal a las víctimas del delito, para que ellas conozcan sus derechos, compromisos dentro del proceso penal, formas de exponer, lugares en los que le pueden ofrecer el auxilio necesario en caso de necesitarlo.
- 2) Asistir y orientar legalmente a las víctimas de delito y a sus familiares sobre sus derechos, la situación jurídica en que se encuentran y la posibilidad de obtener la reparación del daño económico y/o moral.
- 3) Apoyar en el fortalecimiento de la red institucional de derivación, haciendo los contactos necesarios para lograr la ayuda que se requiera en los diversos campos que abarca la Oficina.
- 4) Direccionar a la víctima a la institución que le ofrecerá el soporte legal que su caso requiere.

Área Psicológica:

Está a cargo de diversos expertos quienes tienen profundos conocimientos sobre aspectos emocionales, así como las técnicas y procedimientos para manejar escenarios difíciles, a efecto de que una persona que haya sido víctima de un hecho delictuoso pueda enfrentar este tipo de problemas; por lo tanto dichos profesionales están en capacidad de:

- 1) Establecer qué tipo de institución es la más apropiada para ofrecer a la víctima la asistencia psicológica que precisa, para lo cual colaborará en el establecimiento del sistema de derivación para la atención de las víctimas en este aspecto.
- 2) Formular informes psicológicos de víctimas del delito, previo examen y valoración clínica, sobre asuntos que sean enviados para su estudio por el Fiscal, manejando las herramientas oportunas para decretar el daño emocional que el delito ha provocado en la víctima.

3) Coordinar servicios de tipo psicológico y/o psiquiátrico, con instituciones públicas o privadas que puedan colaborar con la Oficina.

4) “Participar en juicio oral cuando se requiera su actuación como perito, previo discernimiento legal del cargo” (Ponce, 2013).

5) Comunicar a la víctima sobre las instituciones a las que puede visitar para superar sus problemas de carácter emocional.

Área de Trabajo Social:

Está a cargo de los profesionales en Trabajo Social con amplio conocimiento sobre la valoración de la situación de las personas, los procesos de investigación en este campo, los mecanismos y maneras de conseguir apoyo para la resolución de dificultades de carácter social, etc., lo cual reviste a dichas profesionales de la capacidad para ejecutar las siguientes actividades:

1) “Facilitar a la víctima el acceso a las instituciones que pueden ayudarle en su rehabilitación social, orientándola sobre los servicios que ofrecen; en casos calificados, efectuar acompañamiento” (Ponce, 2013).

2) Ejecutar a pedido de los Fiscales los estudios de campo precisos (visitas domiciliarias) para elaborar informes, relacionados con las víctimas del delito.

3) Conservar actualizado el listado de las instituciones que conforman la red de apoyo de derivación del área de trabajo social.

4) Atender a la víctima haciendo una valoración de su situación, lo cual permitirá precisar a qué institución será referida.

Área Médica:

Según Ponce (2013) “está a cargo de una profesional que tiene conocimiento sobre medicina general, medicina forense, así como aspectos de organización y funcionamiento de centros asistenciales, lo cual le capacita para llevar a cabo las siguientes funciones:

- 1) Ayudar en el fortalecimiento de la redes de apoyo, creando los contactos necesarios para conseguir la ayuda que la víctima requiere en aspectos médicos.
- 2) Procesar diagnósticos y valorar los antecedentes médicos de la víctima para establecer el tipo de ayuda inmediata que necesita.
- 3) “En base a la evaluación de antecedentes médicos, informar a la víctima acerca de las instituciones públicas o privadas a las que puede acudir para solventar sus problemas de carácter físico” (Ponce, 2013).
- 4) Coordinar con las y/o los profesionales en psicología y trabajo social de la Oficina, a efecto de lograr la recuperación emocional de la víctima; esto en el caso de que la persona atendida haya sido víctima de lesiones graves.

En tal sentido queda claro que la Admisión Inicial o Recepción funciona a través de la colaboración Inter- institucional, creando un sistema de ramificación dentro del cual existe una conexión directa entre la víctima y las instituciones que forman parte de dicho sistema, con lo que se proyecta ayudar a la víctima a enfrentarse en forma segura y práctica con su situación, y a que ejercite sus derechos dentro del sistema judicial, para conseguir con ello una mejor asistencia en todo el proceso jurídico; asimismo se estará apoyando a prevenir que la víctima de hoy sea el victimario de mañana.

FORMULARIO PARA LA VÍCTIMA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO

El presente formulario se lo determina de una manera más amplia y muy detallada por parte de la fiscalía. Por ello, esta guía permite medir la violencia psicológica, que es una de las más presentes que ejercen los hombres contra sus parejas, en tal sentido determinar la existencia de este tipo de maltrato, para que el sistema de justicia documente de mejor manera los eventos de violencia. Puede ser llenada por la propia usuaria o poder ser llenada por la prestadora o el prestador que la atiende. A continuación se muestra el formulario para la víctima de la fiscalía del Estado:

Fecha del examen:		Hora del examen:	
Día:	Mes:	Año:	
Autoridad:			
Lugar del examen:			
DML	<input type="checkbox"/>		
Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Dirección:	
Casa de salud:	<input type="checkbox"/>	Clinica / Hospital:	Cama Nro: HC Nro:
Otros:			
I. DATOS GENERALES DE LA VICTIMA			
Apellidos y Nombres:		Cédula de Identidad / Pasaporte Nro:	
Fecha de nacimiento:		Lugar de Nacimiento:	
Género:	Edad:	Estado Civil:	
M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	años meses	C <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> U <input type="checkbox"/>	
Lugar de residencia y dirección domiciliaria:			Teléfonos:
Instrucción:		Profesión u oficio:	
Ninguna <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Superior <input type="checkbox"/> Técnica <input type="checkbox"/>			
Ocupación:	QQDD <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Jubilado/a <input type="checkbox"/> Empleado/a público/a <input type="checkbox"/> Empleado/a privado/a <input type="checkbox"/> Desempleado/a <input type="checkbox"/> Trabajador/a independiente <input type="checkbox"/>		
II. INFORMACION ADICIONAL			
Nombres del acompañante:		CI Nro.:	
Parentesco:	Dirección:	Tif:	
Nombres de un familiar:		CI Nro.:	
Parentesco:	Dirección:	Tif:	

Gráfico No 31: Formulario Fiscalía del Estado
Fuente: Fiscalía General del Estado



VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Informe No. -DML-20

III. ANTECEDENTES GINECO OBSTETRICOS

Fecha de la última menstruación:		¿Ha tenido relaciones sexuales anteriores? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Usa algún método anticonceptivo? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Cuál?			
Embarazos:	Partos:	Abortos:	Cesáreas:
Embarazo actual: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Edad gestacional:	Semanas:	

IV. DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR

Nombres del presunto agresor/a:		Relación con la víctima:	
Dirección habitual del presunto agresor/a:		Tlf:	
Género: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Edad: años meses	Estado Civil: C <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> UL <input type="checkbox"/>	

V. HISTORIA MEDICO LEGAL

Tipo de violencia:	Lugar de los hechos:
Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/>	Hogar <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Vía Pública <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especifique:
¿Qué ocurrió?:	
¿Cuándo ocurrió?:	Fecha día: mes: año: Hora:
¿Fue violentada sexualmente?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Si la respuesta es afirmativa llene el formato de Delitos Sexuales
¿Consumo de droga o alcohol previo a la agresión?	
En la víctima:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Alcohol <input type="checkbox"/> Droga <input type="checkbox"/>
En el presunto agresor:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Alcohol <input type="checkbox"/> Droga <input type="checkbox"/>
Recibió tratamiento médico:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Lugar de atención médica:
Tratamiento recibido:	
Usa algún medicamento:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Para qué lo usa:

VI. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA

¿Ha tenido agresiones anteriores?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Denunció?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Dónde realizó la denuncia?	

Gráfico No 32: Formulario Fiscalía del Estado
Fuente: Fiscalía General del Estado



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Informe No. -DML-20

Fecha aproximada de la denuncia:	
----------------------------------	--

Dónde se trasladará luego del examen?	Casa donde está el agresor <input type="checkbox"/> casa de familiares <input type="checkbox"/> albergue <input type="checkbox"/> Hotel <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> Explique:
---------------------------------------	---

VII. EXAMEN GENERAL

Consentimiento de la víctima o acompañante para:	Exámenes médicos <input type="checkbox"/> Toma de muestras: <input type="checkbox"/> Toma de fotografías: <input type="checkbox"/>
Nivel de conciencia:	
Estado emocional:	
Estado general:	
Descripción de las ropas:	

VIII. EXAMEN MEDICO

Cabeza:	
Cuello:	
Tórax anterior y posterior:	
Mamas:	
Abdomen:	
Regiones lumbares:	
Región glútea:	
Miembros superiores:	
Miembros inferiores:	

IX. MUESTRAS RECOGIDAS Y ESTUDIOS SOLICITADOS

--

Gráfico No 33: Formulario Fiscalía del Estado
Fuente: Fiscalía General del Estado



VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Informe No. -DML-20

[Empty rectangular box for case information]

X. CONCLUSIONES:

1. Dichas lesiones son provenientes de la acción de un(a) , que le determinan una enfermedad e incapacidad física para el trabajo de DIAS, a contarse desde la fecha de su producción, siempre que reciba tratamiento médico adecuado y oportuno.

FOTOGRAFIAS	
<p>[Empty space for photograph 1]</p>	<p>[Empty space for photograph 2]</p>
FOTOGRAFIA No 1	FOTOGRAFIA No 2

EL PERITO MEDICO LEGISTA

Código Profesional No

Acreditación de la Fiscalía General

Gráfico No 34: Formulario Fiscalía del Estado

Fuente: Fiscalía General del Estado

DETALLE DEL FORMULARIO PARA IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO DE MANERA DIRECTA EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA PAREJA

La propuesta de esta herramienta, permite apreciar un nivel de probabilidad de riesgo y de una predicción del futuro en un tema (de violencia de pareja), por ello, esta guía consiente en determinar la violencia de forma rápida, es una primera instancia de entrevista, no se requiere puntuar, pues la misma determina con preguntas directas y rápidas la existencia de este tipo de maltrato, permite que las mujeres hablen sin temores y vergüenza del tema que es muy común no confesar en este tipo de casos, la metodología del mismo radica en determinar los factores de riesgo relacionados con el agresor en cuanto a su historia familiar, antecedentes de violencia o delitos previos, de la misma manera factores de riesgo relacionados con la víctima determinado tres momentos críticos en que se puede acrecentar el riesgo, cuando la mujer toma la decisión de separarse, cuando se ha interpuesto la primera denuncia por malos tratos y cuando solicita medidas de protección. Dando como resultado mayores elementos de información para que el sistema de justicia documente de mejor manera los eventos de maltrato y revictimización. Este formulario será utilizado, en este caso por el funcionario o prestador que es el (Trabajador Social).

A continuación se muestra el formulario para la víctima de violencia en la pareja:

**FORMULARIO PARA IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO DE
MANERA DIRECTA EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA
PAREJA**

Tiene como objetivo, facilitar a profesionales no clínicos (psicólogos periciales, jueces, policías, trabajadores sociales, etcétera) la predicción que permita la adopción de medidas de protección a las víctimas, cuando se produce la primera denuncia, adecuadas a sus necesidades específicas y basadas en criterios empíricos.

Nombre de las partes.

Presunta Víctima:

Presunto agresor:

Fecha: _____

Despacho: _____

La herramienta es para ser utilizado en una primera entrevista a mujeres que denuncian violencia por parte de su pareja. Su aplicación consiente en establecer de forma rápida la situación en que se encuentra o en cuanto a una posible situación de riesgo de ser revictimizada. No se pretende obtener resultados en cuanto a si se trata de una situación de bajo, medio o alto riesgo; todos los aspectos a evaluar son críticos y la presencia de uno o más indica que se deben realizar acciones inmediatas de atención de a la víctima.

Sobre la contexto de violencia denunciada actualmente	Marcar con X si está presente
El agresor utilizó la fuerza física	()
Utilizó armas (de fuego, punzocortantes u otros objetos)	()
¿La amenazó de muerte?	()
La amenaza de quitarle o hacerle daño a los niños/as.	()
Destruyó objetos, utensilios y estructuras de la casa.	()
La ha obligado a realizar actos sexuales en contra de la voluntad.	()
La ha retenido (encerrado) en algún lugar	()
¿Antes de esta situación se dieron otras agresiones físicas o sexuales?	()
Considera que las agresiones experimentadas han sido más fuertes cada vez	()
Considera que las agresiones experimentadas son ahora más seguidas	()
Ha necesitado atención médica u hospitalizaciones a causa de las agresiones	()
La agredió después o mientras consumió licor u otras drogas	()
La agresión se dio después de una separación	()
La agresión está relacionada con amenazas anteriores	()

Sobre La Víctima

Se encuentra actualmente embarazada	()
En el último año ha tenido un parto	()
Tiene hijos e hijas menores de doce años que vivan con ella.	()
Se le observa algún tipo de discapacidad (no preguntar)	()
Depende económicamente del presunto ofensor	()
En los últimos seis meses ha tenido ideas o intentos de quitarse la vida	()
Ha solicitado medidas de protección anteriormente en contra de esta persona que está denunciando ahora	()
No ha comentado a la familia, vecinos u otras personas allegadas sobre las agresiones vividas con esta persona.	
No cuenta con el apoyo de familiares, amistades, vecinos o instituciones	()
Se siente culpable por las agresiones recibidas	()
Justifica la conducta violenta del supuesto agresor	()

Sobre el supuesto Agresor

Es celoso, controlador o posesivo con usted	()
Le prohíbe visitar o recibir vistas	()
La ha agredido o amenazado con agredirla antes de esta situación que está denunciando.	()
La ha obligado a realizar actos sexuales en contra de la voluntad.	()
Antes de la situación denunciada la ha amenazado de muerte o ha intentado quitarle la vida.	
Posee armas de fuego de otro tipo que guarde en el hogar o utilice en el trabajo	
La ha amenazado con quitarse la vida si usted lo abandona	()
La ha amenazado con agredirla o hacerle algún otro daño si usted lo abandona	
Ha agredido a parejas anteriores y a otras personas "familiares o conocidos"	()
Ha tenido en otro momento medidas de protección a favor de ella o de otras personas	
Si ha tenido anteriormente medidas de protección, ¿las ha respetado?	()
La ha agredido cuando tienen problemas económicos	()
La ha agredido cuando tiene problemas de o en el trabajo	()
Ha agredido a otras personas familiares	()
La ha amenazado o insultado en presencia de cuerpos policiales	()
No acepta su comportamiento violento	()
Justifica el comportamiento violento	()
La culpa a usted del comportamiento violento de él	()

Gráfico No 35: Formulario para identificar factores de riesgo

Fuente: Investigador

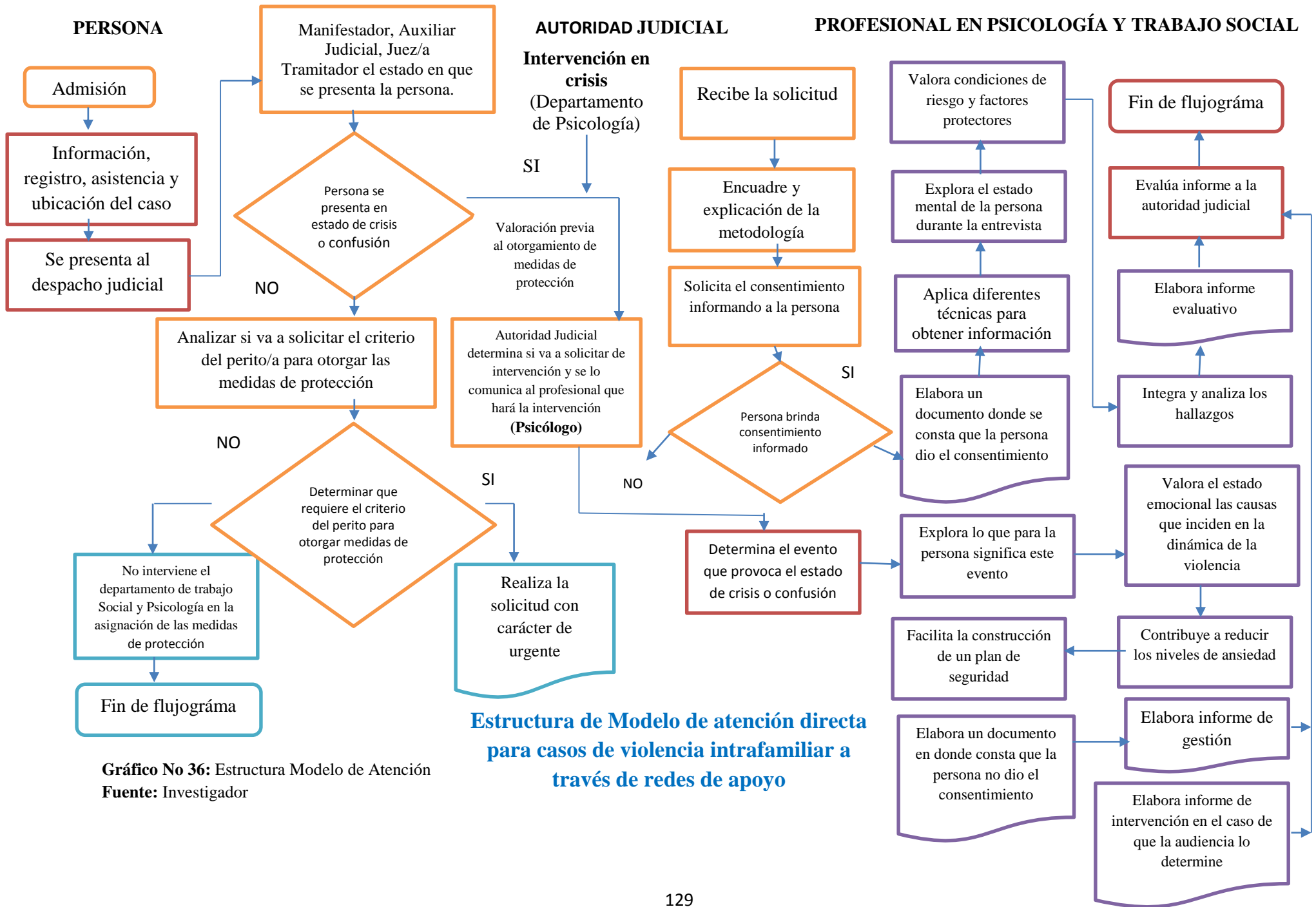


Gráfico No 36: Estructura Modelo de Atención
Fuente: Investigador

Modelo Operativo

Cuadro N° 29: Modelo Operativo de la propuesta

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
ACTIVIDADES PREVIAS	Lograr que un 90% de la comunidad conozca el modelo de atención directa para casos de violencia intrafamiliar.	Asociatividad, por medio de talleres, prensa, del modelo de atención directa para la erradicación total de la revictimización.	Talento Humano Materiales Institucional	Investigador Autoridades	Equipo de trabajo
FORTALECER LOS PROCESOS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA AGILITAR EL SERVICIO EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Lograr en un 95% el fortalecimiento de las estrategias de intervención que permitan en conjunto una mirada y acción transdisciplinaria en la atención de situaciones de violencia.	*Capacitación en herramientas de esquematización, análisis y mejora de procedimientos. *Socialización de procesos de estrategias de atención judicial a la comunidad para agilizar el servicio en casos de violencia.	Humano Materiales Financieros Institucional Investigador	Personal Institucional Investigador Autoridades	Equipo de trabajo
VINCULAR AL MODELO DE ATENCIÓN DIRECTA MECANISMOS PARA EVITAR LA REVICTIMIZACION EN EL PROCESO PENAL	Alcanzar en un 90% que los mecanismos utilizados disminuyan la revictimización de las víctimas dentro del proceso penal	Promover información continua al personal del modelo de atención, para el manejo de herramientas y métodos utilizados dentro de proceso penal, que tienen por objeto minimizar la revictimización.	Talento Humano Investigador Materiales Tecnológicos Institucional	Personal Institucional Investigador Autoridades	Equipo de trabajo
EJECUCIÓN	Alcanzar el 95% del proceso y participación del Modelo de atención directa para casos de violencia intrafamiliar a través de redes de apoyo, tanto de profesionales como de la comunidad.	Ejecución de la propuesta.	Talento Humano Investigador Materiales Tecnológicos	Personal Institucional Investigador Autoridades	Encuesta a usuarios de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Macas.

Fuente: Investigador

Administración de la Propuesta

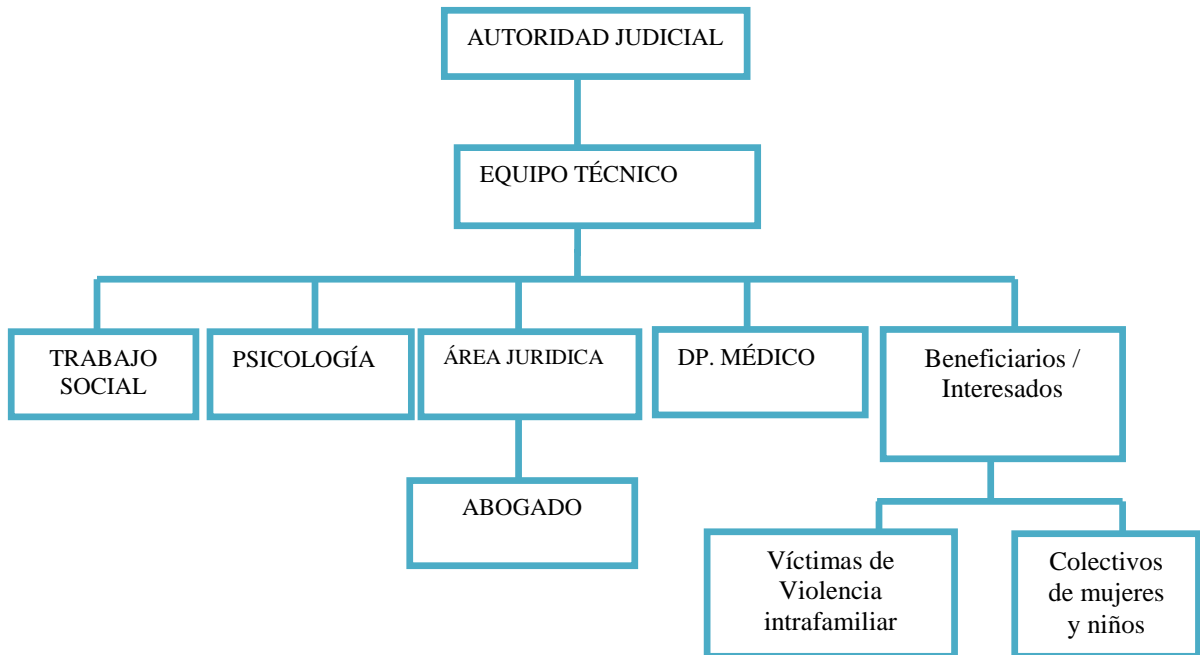


Gráfico No 37: Organigrama Estructural Propuesta

Fuente: Investigación de Campo

Presupuesto

Cuadro N° 30: Presupuesto

ITEM	DETALLE	META		COSTO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL	COSTO TOTAL DEL PROYECTO
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			
A. TALENTO HUMANO						
A1	Secretaria/o	No.	1	700	700	700
A6	Instructor modelo de atención	No.	1	400	400	3400
A7	Personal de servicio	No.	1	365	365	3400
					<i>Subtotal A</i>	7500
B 1. GASTOS INVERSIÓN						
B1	Computadoras de escritorio	No.	2	400	800	800
B2	Laptop	No.	1	700	700	700
B3	Cortapicos*	No.	10	12	120	120
B4	Mesas	No.	5	90	450	450
B5	Escritorios	No.	3	150	450	450
B6	Mesa de reuniones	No.	1	350	350	350
B7	Sillas	No.	20	15	300	300
B8	Mueble archivador	No.	3	150	450	450
B9	Impresoras - Copiadora*	No.	1	450	450	450
B10	Regulador de Voltaje*	No.	1	50	50	50
					<i>Subtotal B</i>	4120
B 2. EQUIPO DE TRABAJO						
C1	Flash memory*	No.	1	15	15	15
C2	Proyector de imágenes*	No.	1	600	600	600
C3	Laser*	No.	1	25	25	25
					<i>Subtotal C</i>	6360
SUBTOTAL A + B + C + D					5993,33	
COSTO TOTAL					5993,33	
SON: Cinco mil novecientos noventa y tres con 33/100						

Plan de Monitoreo y Evaluación de la Propuesta

Cuadro N° 31: Evaluación de la Propuesta

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Quiénes solicitan evaluar?	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinador. - Equipo Interdisciplinar - Beneficiarios directos e indirectos.
2.- ¿Por qué evaluar?	Para comprobar si se están cumpliendo las metas y objetivos planteados, identificando los factores que están influyendo en los resultados para los reajustes o toma de decisiones pertinentes.
3.- ¿Para qué evaluar?	<ul style="list-style-type: none"> - Modificar estrategias. - Reajustar la propuesta. - Realizar una propuesta similar. - Mejorar las técnicas y procedimientos utilizados.
4.- ¿Qué evaluar?	<ul style="list-style-type: none"> - La organización y administración de la propuesta. - Los objetivos generales y específicos. - Las metas - Las actividades - Los responsables - Los recursos materiales y específicos
5.- ¿Quién evalúa?	Se desarrollara en tres tipos de evaluación como son: Autoevaluación, Coevaluación y Héteroevaluación.
6.- ¿Cuándo evaluar?	Inicial, Proceso, Final.
7.- ¿Cómo evaluar?	Se aplicará diferentes métodos tanto en la observación, como en los procesos judiciales, y al momento de la observación en la cual se aplicaran distintas herramientas y técnicas en el proceso.
8.- ¿Con qué evaluar?	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario previamente estructurado. - Guías para realizar las observaciones. - Entrevistas. - Encuestas, etc.

Fuente: Investigador

Bibliografía

- Acosta, M. B. (2010). *Hechos y Actos Jurídicos*. Argentina : Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho.
- Álvares, L. R. (2006). El fundamento axiológico de las relaciones internacionales y de las Constituciones modernas. En L. R. Álvarez. Chile: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Alvarez, A. (2017). *Nociones generales de Derecho Procesal*. UCA.
- Amnistía Internacional. (2016). *Uso de la Fuerza*. España.
- Arroyo, M. R. (2015). *La Consecuencias jurídicas del delito en el derecho penal Peruano*. Peru: Universidad Católica de Peru.
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución del Ecuador 2008. En A. Constituyente, *Constitución del Ecuador 2008*. Montecristi. Obtenido de <http://www.efemerides.ec/1/julio/constitucion.htm>
- Asamblea Nacional. (2009). Expídese el Código Orgánico de la Función Judicial. En A. Nacional. Quito: Editora Nacional.
- Cabo, S. R. (7 de 4 de 2005). Obtenido de <http://www.asampi.org.ar>
- Cardenas. (24 de Enero de 2012). *Victimización Primaria, Secundaria y Terciaria*. Obtenido de <http://penalpuentegrande.blogspot.com/2012/01/victimizacion-primaria-secundaria-y.html>
- Castañeda, A. M. (2010). *Evitando Revictimización*. Lima: Save the Children.
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la Investigación en las Ciencias Sociales*. Buenos Aires.
- Congreso Nacional de la República del Ecuador. (1995). *Ley 103*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.
- Consejo de la Judicatura. (17 de Abril de 2007). *Transformación judicial de Ecuador ha sido rápida y profunda señala representante de la ONU*. Obtenido de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/6324-transformaci%C3%B3n-judicial-de-ecuador-ha-sido-r%C3%A1pida-y-profunda-se%3%B1ala-representante-de-la-onu.html>
- Cordero, I. (2011). *La finalidad del proceso*. Medellín: Universidad de Medellín.
- Cruz, R. A. (2010). *La Revictimización y el Regimen procesal penal en los delitos sexuales en el Ecuador*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

- Cuitz, T. F. (2014). *Victimización Secundaria en el Sistema Judicial*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Cuvillo, A. Á. (2012). *Las partes procesales*. México: Apuntes de Derecho Procesal Laboral.
- Del Canto, E., & Silva, S. A. (2013). Metodología Cuantitativa: Abordaje desde la complementariedad en las Ciencias Sociales. *Revista de Ciencias Sociales de Costa Rica*, 25-34. Recuperado el 22 de 05 de 2017
- Departamento de Derecho Internacional- OEA. (19 de 05 de 2017). *Quince años de reforma judicial en America Latina*. Obtenido de <http://www.oas.org/juridico/spanish/adjusti5.htm>
- Derecho Ecuador. (24 de 11 de 2005). *Actos Procesales probatorios*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/actos-procesales-probatorios>
- Díaz, C. S., Arrieta, V. K., & González, M. F. (19 de 01 de 2015). *Revista Clínica Familia. Iolencia intrafamiliar y factores de riesgo en mujeres afrodescendientes de la ciudad de Cartagena*, 8(1), 19-30. Recuperado el 24 de 05 de 2017
- Doing Business. (2017). *Methodology Enforcing-Contracts*. Obtenido de <http://espanol.doingbusiness.org/Methodology/Enforcing-Contracts>
- Duce, M., Moreno, L., & otros. (2014). "La víctima en el sistema de justicia penal. Una perspectiva jurídica y criminológica". *Revista Política Criminal*, 9(18), 739 -815. Recuperado el 29 de 05 de 2017
- El Universo. (22 de 11 de 2013). *Ecuador entre los países de mayor violencia contra la mujer, según datos de la ONU*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/11/22/nota/1789171/ecuador-paises-mayor-violencia-contra-mujer-senalan-datos-onu>
- Fernández, M. (2000). *La axiología en la violencia intrafamiliar*. Lima.
- Franco, J. M. (2016). *La Revictimización Dentro del Proceso Ordinar y el Delito de Abuso Sexual en el Código Orgánico Integral Penal*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Franco, S. J. (2016). *La Revictimización dentro del proceso ordinario y el delito del abuso sexual en el Código Organico Penal*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Función Judicial de Morona Santiago. (05 de 05 de 2017). *91 790 casos de violencia de género se resolvieron en la administración de justicia*. Obtenido de http://www.funcionjudicial-moronasantiago.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=1154

:91-790-casos-de-violencia-de-genero-se-resolvieron-en-la-administracion-de-justicia&catid=40:noticias-home

- Gálvez, S., Huanilo, O., & Quiros, M. (2013). *La protección del proceso Judicial en relaciones a violencia familiar recaída sobre el menor*. Lima: Universidad Alas Peruanas.
- Gob.mx. (2016). *¿Qué es la Regulación?* México.
- Gómez, L. C. (2000). *La teoría general del proceso y sus conceptos generales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- González, C. ò. (2002). *Las Ciencias Cognitivas y su fundamentación filosófica*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- González, I. d., & López T., E. (2011). *Fundamentos Filosóficos y Sociológicos de la Educación. Reflexiones para la construcción participativa de los valores profesionales socioculturales*. Cuadernos de Educación y Desarrollo. Vol 3, Nº 31.
- Gregorio, C. (1966). *Gestión judicial y reforma de la administración de justicia en América Latina*. Washington, D.C: Departamento de Desarrollo Sostenible División de Estado, Gobernabilidad y Sociedad Civil.
- Guelmes, V. E., & Nieto, A. L. (04 de 2015). Algunas reflexiones sobre el enfoque mixto de la investigación pedagógica en el contexto cubano. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 7(2), pp. 23-29. Recuperado el 11 de 05 de 2017
- Guevara, C. A. (2009). Saberes Ancestrales y Sntisa. *Pensamiento Critico*.
- Gutiérrez, C., Coronel, E., & Pérez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit. Revista de Psicología*, 15(1), pp. 23-29. Recuperado el 22 de 05 de 2017
- Hernandez Sampieri, R., Hernandez Sampieri, Roberto, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México D.F: Mc Graw Hill.
- Herrera, J. M., Barranco, C., Melián, C., Herrera, R. M., Rodríguez, M. I., & Mesa, M. N. (2004). La autoestima como predictor de la calidad de vida en los mayores. *Portularia*(4), 171-177.
- IESS. (3 de 2 de 2014). *www.iess.gob.ec*. Obtenido de <http://www.iess.gob.ec>
- Inec. (5 de 2 de 2012). Obtenido de <http://www.anda.enec.gob.ec>
- Lara, U. N. (2012). *Descripción y análisis de los casos de revictimización identificados por la oficina de atención a la ciudadanía del ministerio de justicia, derechos humanos y cultos en el período 2010*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana.

- López, A. M. (2005). *Revictimización y procesamiento de la información: problemas en el estudio de las dificultades de razonamiento*. (U. d. Talca, Ed.) Chile, Talca: Instituto de Estudios Humanísticos "Juan Ignacio Molina", Universidad de Talca (Talca, Chile).
- Martel, C. R. (2008). *Conceptos Generales del Derecho Procesal*. UNMSM.
- Martín, A. J. (2015). *Constitución y Poder Judicial*. Corruña: Universidad de la Coruña.
- Martín, C. F. (2016). *El Estado de la seguridad en América Latina 2015*. España: Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- Ministerio de Salud Pública - Coordinación zonal 6 de Salud. (05 de 05 de 2017). *Hospital General de Macas realiza taller para la atención a víctimas de violencia intrafamiliar*. Obtenido de 2015
- Ministerio del Interior. (19 de 05 de 2016). *Campaña "Ecuador Actúa Ya. Violencia de Género, ni más" sensibiliza a toda la comunidad*. Obtenido de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/campana-ecuador-actua-ya-violencia-de-genero-ni-mas-sensibiliza-a-toda-la-comunidad/>
- MJDHC. (2014). *Código Organico Integral Penal*. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Ministerio de Salud Pública - Coordinación zonal 6 de Salud. (05 de 05 de 2017). *Hospital General Macas y Fiscalía Coordinan acciones referentes a delitos sexuales y violencia intrafamiliar*. Obtenido de <http://instituciones.msp.gob.ec/cz6/index.php/sala-de-prensa/951-hospital-general-macas-y-fiscalia-coordinan-acciones-referentes-a-delitos-sexuales-y-violencia-intrafamiliar>
- Monroy, G. J. (2015). *Introducción al Proceso Civil*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Naciones Unidas de Derechos Humanos. (16 de 12 de 2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>
- Nuñez, J., & Carvajal, H. (2004). *Violencia Intrafamiliar: Abordaje integral a víctimas*. Sucre: Tupac Katari.

- Núñez, O. R., & Vera, V. J. (07 de 2012). Determinación judicial de la pena, motivación y su control en el Derecho penal de adolescentes chileno. *Scielo*, 7(13). Recuperado el 22 de 05 de 2017
- Ordóñez, J. M. (2010). *EL Momento Constitucional Ecuatoriano. Una aproximación desde la filosofía del Derecho*. Ecuador: Corte Nacional de Justicia de Ecuador.
- Organización Mundial de la Salud. (11 de 2016). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
- Palacio, M. (2006). *Violencia en la familia*. Buenos Aires : Universidad.
- Pazmiño, S. L. (2014). *Manual del Proceso de Procesos Judiciales Zonal* . Ecuador: Servicios de Gestión del sector Público.
- Peña, L. (2010). *Proyecto de Indagación*. Cali: Universidad Javariana.
- Peña, L. A. (2010). *La Interpretación y Aplicación del Derecho Importancia de LA Argumentación Jurídica en un Estado de Derecho*. México: Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Philip, A., & Noel, R. M. (2016). *El uso del anticipo de pruebas para disminuir la revictimización de los niños, niñas y adolescentes en la Republica de Panamá*. Caribe, Caribe: Oficina de las Naciones Unidas Centro de Droga y Delito.
- Pleno del Consejo de la Judicatura. (2014). *Gestion Judicial Violencia Contra la Mujer y La Familia*. Quito: Pleno del Consejo de la Judicatura.
- Pleno del Consejo de la Judicatura. (2014). *Resolución 0003-2014*. Quito: Registro Oficial.
- Pleno del Consejo de la Judicatura. (2014). *Resolucion 003-20014*. Quito: Pleno del Consejo de la Judicatura.
- Poder Judicial República de Chile. (2011-2015). *Planificación Estratégica*. Chile: Poder Judicial Republica de Chile.
- Polis, S. (2015). Perpetración y victimización de la violencia en relaciones de parejas en jóvenes que cursan educación superior en la ciudad de Osorno, Chile. *Scielo*.
- Ponce, G. V. (2013). *Mecanismos para Evitar la Revictimización de Niñas, niños y Adolescentes en el Porceso Penal Guatemalteco*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Porto, J. P., & Gardey, A. (2010). *Definición de Constitución*. Obtenido de <http://definicion.de/constitucion/>
- Quiñones, R. M., Arias, L. Y., & otros. (2011). Violencia intrafamiliar desde un enfoque de género. *MEDICIEGO*, 17(2). Recuperado el 23 de 05 de 2017

- Ramos, C. M. (2008). *Violencia y Victimización en Adolescentes*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide.
- Reyna, G. (2004). *El Proceso Constitucional de amparo*. México: Derecho Procesal Administrativo .
- Rodríguez, A. M. (2010). *La Revictimización y el Régimen procesal penal en los delitos sexuales en el Ecuador*. Ambato: Univeridad Técnica de Ambato.
- Salazar, V. D., & Vinet, R. E. (01 de 07 de 2011). Family mediation and partner violenc. *Revista de Derecho (Valdivia)*, XXIV (1), 9-30. Recuperado el 24 de 05 de 2017
- Sánchez, R. E. (2014). *La doble Victimización*. Argentina.
- Santoro, A. I. (2011). *La doble victimización como fenómeno recurrente de la práctica profesional en violencia familiar: Posibles estrategias para su visibilización*. Argentina: Universidad Nacional de La Plata.
- Santos, A. H. (2010). *Teoría General del Proceso*. México: Ibídem.
- Stith, W. (2004). *Psicología de la violencia en el hogar*. Estados Unidos.
- Tamayo, E. (1997). *La nueva Administración Pública*. España: Alianza.
- Telegrafo. (3 de 7 de 2014). Obtenido de <http://www.telegrafo.com>
- UAE. (2016). *Guía Metodológica para Trabajos de Titulación*. Guayaquil: Universidad Agraria del Ecuador.
- UndaLar, N. (2012). *Descripción y análisis de los casos de revictimización identificados por la oficina de atención a la ciudadanía del Ministerio de Justicia, derechos humanos y cultos en el período 2010-2011*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana.
- Vaca, O. (2013). *Teoría General del Proceso*. Perú: Universidad Interamericana para el Desarrollo.
- Valenzuela, F., & Ramos, Z. C. (enero-marzo de 2015). Cómo los maltratos se transforman en “violencia intrafamiliar”: el recorrido de la performatividad. *Revista de Estudios Sociales*(55), 213-226. Recuperado el 24 de 05 de 2017
- Vargas, O. (2017). *El perito médico legal en los juicios de violencia intrafamiliar y el principio constitucional del debido proceso*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Vásquez, A. M., Alarcón Palacio, Y., & otros. (06 de 2008). Violencia Intrafamiliar: Efectividad de la Ley en el Barrio Las Flores de la Ciudad de Barranquilla. *Revista*

de Derecho- Fundación Universidad del Norte, 20(3). Recuperado el 05 de 23 de 2017

Vega, G., Avila, J., & otros. (05 de 2014). Paradigmas en la Investigación. Enfoque cuantitativo y cualitativo. *European Scientific Journal, 10(15)*.
doi:www.eujournal.org/index.php/esj/article/download/3477/324

Veintimilla, K. P. (2015). *La Fijación de Alimentos en las Sentencias de Divorcio y el Interés Superior del Niño*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

Vera, V. R. (2014). *Violencia Intrafamiliar: Las Medidas de Amparo y El Principio de Contradicción*. Guayaquil: Universidad Regional Autónoma de los Andes.

XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. (2014). *Buenas Prácticas en Planificación Estratégica de los Poderes Judiciales*. Chile: XVII Cumbre Judicial Iberoamericana.

Anexo

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL

OBJETIVO: “Analizar la influencia de los procesos judiciales en la revictimización, en los casos de violencia intrafamiliar en las Unidades de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas”.

DATOS INFORMATIVOS:

Lugar: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Macas

Fecha: 27 de mayo del 2016

Encuestador: Oscar Salas

INSTRUCCIONES

- ✓ No escriba su nombre, la encuesta es anónima.
- ✓ Ponga una X en la respuesta
- ✓ La información es confidencial

PREGUNTAS: (Cerradas)

Atención

1.- Genero

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Masculino	
2	Femenino	

2.- Edad

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Edad de 18 a 21 años	
2	Edad de 22 hasta 25 años	
3	Edad de 26 hasta 29 años	
4	Edad de 30 hasta 33 años	
5	Edad de 34 hasta 37 años	
6	Edad de 38 hasta 41 años	
7	Edad de 46 hasta 49 años	

3.- Estado Civil

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Casado	
2	Soltero	
3	Divorciado	
4	Unión Libre	
5	Viudo	

4.- ¿Cómo califica la información brindada?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Muy Buena	
2	Buena	
3	Regular	
4	Mala	
5	Pésima	

5.- ¿Los profesionales que le atendieron estaban dispuestos a ayudarlo?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Muy Buena	
2	Buena	
3	Regular	
4	Mala	
5	Pésima	

6.- ¿La ayuda de los profesionales le fue útil?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Muy Buena	
2	Buena	
3	Regular	
4	Mala	
5	Pésima	

Proceso Judicial

7.- ¿Conoce cuáles son los requisitos y procesos para denunciar la violencia intrafamiliar?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Si	36
2	No	24

8.- ¿El profesional que le atendió le recepto la denuncia?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Si	36
2	No	24

9.- ¿La persona que le atendió le escucho todo su problema y no le recepto la denuncia?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Si	36
2	No	24

10.- ¿El profesional que le atendió, siente que desconoce del procedimiento?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Si	36
2	No	24

11.- ¿Sintió que las preguntas que se le hicieron iban dirigidas a su solicitud?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Si	36
2	No	24

12.- ¿Los profesionales que le atendieron le direccionaron a otra institución?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Si	36
2	No	24

13.- ¿Al momento de la entrevista le informaron quienes estarán presentes durante el proceso judicial?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Si	36
2	No	24

14.- ¿Cuándo se enteró que el abogado, psicólogo y trabajador social iban a realizar la entrevista usted decidió continuar con el proceso judicial o pensó que era muy extenso?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Si	36
2	No	24

15.- ¿Cuándo le entrevistaron los tres profesionales se sintió incómodo/a?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	Si	36
2	No	24

Revictimización

16.- ¿A cuántas personas le conto su problema para que le indicaran a que institución tiene que dirigirse a realizar la denuncia?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	1 vez	
2	2 veces	
3	3 veces	
4	4 veces	
5	5 veces	

17.- ¿Cuántas veces se dirigió a la institución para poner la denuncia y volvió a contar su problema?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	1 vez	
2	2 veces	
3	3 veces	
4	4 veces	
5	5 veces	

18.- ¿Cuándo le tomaron la denuncia cuantas veces le llamaron para realizar las pericias u otras diligencias?

Ítems	OPCIONES	RESPUESTAS
1	1 vez	
2	2 veces	
3	3 veces	
4	4 veces	
5	5 veces	

19.- ¿Cuándo decidió poner la denuncia, cuáles fueron los pasos que siguió para ser restituido sus derechos?

Items	Proceso	1 Vez	2 o más
1	Información		
2	Ingreso de causa (para poner la denuncia primer momento)		
3	Entrevista con el abogado, trabajador social, psicólogo		
4	Ingreso de causa (con los documentos emitidos por los tres profesionales segundo instancia)		
5	Audiencia		
6	Entrevista pericial si requiere un alcance o aclaración de la entrevista de los profesionales		
7	Segunda audiencia si fuere el caso.		

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN